



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANY CLXXVI

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

DIJOURS, 28 D'AGOST DE 2008 - NÚMERO 105

## SUMARI

<b>Diputació Provincial</b> .....	6218
Intervenció, Personal, Contractació	
<b>Delegació del Govern</b> .....	6218
<b>Subdelegació del Govern</b> .....	6220
<b>Administració Autònoma</b> .....	6223
Conselleria d'Infraestructures i Transport, d'Economia, Hisenda i Ocupació	
<b>Ajuntaments</b> .....	6230
Almassora, Bejís, Benicarló, Benicàssim, Burriana, Castelló de la Plana, Cortes de Arenoso, Forcall, Fuentes de Ayódar, Nules, Onda, Orpesa, Peníscola, Segorbe, Sueras, la Torre d'Endomenech, Vallat, Vinaròs, Xilxes	
<b>Administració de Justícia</b> .....	6254
Jutjats de Primera Instància i Instrucció (Castelló, Nules), Jutjats Socials (Castelló)	
<b>Anuncis Particulars</b> .....	6256
Notaria	

DISPONIBLE EN INTERNET  
[www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)

Suscripciones: Mediante ingreso bancario y se podrán domiciliar en una entidad financiera.

Depósito Legal: CS - 1 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL: Artículo 6.6 Ordenanza fiscal (BOP 15/12/2007)

Para las Administraciones Públicas: 49,00 + 4% IVA = **50,96€**

Resto de suscripciones: 57,00 + 4% IVA = **59,28€**

Para Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes (sólo una suscripción): 17,00 + 4% IVA = **17,68€**

Venta de ejemplares sueltos: 1,30 + 4% IVA = **1,35€**

Cuando el periodo a liquidar sea inferior al anual, el importe a pagar será el resultado de prorratear el importe anual por el número de meses que restan para la finalización del ejercicio, incluido el mes en que se produzca el alta.

Las suscripciones también podrán ser trimestrales, siendo el importe a pagar el resultante de dividir por cuatro el importe anual.

Los anuncios, edictos y demás documentos a publicar deberán ser remitidos y autorizados por la Diputación Provincial (Art. 8.2 de la Ordenanza fiscal).

# DIPUTACIÓ PROVINCIAL

## INTERVENCIÓ

### EXPEDIENTE N° 1/2008 DE MODIFICACION DE CREDITO

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos, celebrada el día 25 de julio de 2008, la Modificación de Crédito, expediente 1/2008, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 94 de fecha 2 de agosto de 2008, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación del mismo, resumido al nivel de capítulos:

#### I FINANCIACIÓN

##### BAJAS

Cáp. 6	Inversiones Reales	650.000,00 €
REMANENTE DETESORERÍA		
Cáp. 8	Activos financieros	1.579.630,50 €
TOTAL FINANCIACIÓN		2.229.630,50 €

#### FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario		
Cáp. 1	Gastos de personal	507.528,00 €
Cáp. 2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	273.490,00 €
Cáp. 4	Transferencias Corrientes	2.773,10 €
Cáp. 6	Inversiones Reales	1.445.839,40 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		2.229.630,50 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón a 22 de agosto de 2008.— EL PRESIDENTE, Luís Rubio Catalán.— POR DELEGACIÓN, ELDIPUTADO, EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-8803-U

\* \* \*

## PERSONAL

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 24 de Junio de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal laboral de duración determinada (Proyecto Cesad) de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Dicha modificación fue publicada en el BOP de Castellón núm. 94 de 2 de Agosto de 2008, a efectos de interposición de reclamaciones.

Finalizado el periodo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada la modificación de la plantilla y relación de puestos, en la propia forma en que aparece publicada en dicho Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con el art. 126.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Castellón de la Plana, a 25 de Agosto de 2008.— El Presidente, por delegación, El Diputado Delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.— El Secretario, por delegación, El Oficial Mayor, Manuel Pesudo Esteve. C-8866-U

\* \* \*

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 18 de Julio de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de duración determinada con la asignación de retribuciones y titulaciones para el puesto de Técnico de Promoción de la Autonomía Personal (Proyecto Cesad), de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Dicha modificación fue publicada en el BOP de Castellón

núm. 94 de 2 de Agosto de 2008, a efectos de interposición de reclamaciones.

Finalizado el periodo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada la modificación de la plantilla y relación de puestos, en la propia forma en que aparece publicada en dicho Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con el art. 126.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Castellón de la Plana, a 25 de Agosto de 2008.— El Presidente, por delegación, El Diputado Delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.— El Secretario, por delegación, El Oficial Mayor, Manuel Pesudo Esteve. C-8868-U

\* \* \*

## CONTRACTACIÓ

Licitación contrato trabajos de adaptación de los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón a la ley 11/2007.

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Diputación Provincial de Castellón.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 137/08.

2. Objeto del contrato.  
a) Descripción del objeto: Realización de los trabajos de adaptación de los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón a la ley 11/2007 que incluyen los de consultoría y reingeniería de procedimientos y el suministro de un sistema integral de gestión de expedientes, registro de entradas/salidas, registro telemático y carpeta del ciudadano.  
b) División por lotes: No.  
c) Plazo de entrega: 11 meses.

3. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 380.000 €, IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web de la Diputación Provincial de Castellón [www.dipcas.es](http://www.dipcas.es) (perfil del contratante) o en la Sección de Contratación de la misma, teléfono 964359598, fax 964359748.

7. Requisitos específicos del contratista: Hallarse clasificado en el Grupo V, Subgrupo 2, categoría A.

8. Presentación de ofertas.  
a) Fecha límite: 10 de octubre de 2008, 14 horas.  
b) Documentación a acompañar: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón situada en Castellón, Plaza de las Aulas n° 7 3º, en horario de oficina.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar de la apertura.  
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la Diputación Provincial de Castellón, Plaza de las Aulas 7, de Castellón, en la fecha que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato: Se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de agosto de 2008.

Castellón, 22 de agosto de 2008.— EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-8822-U

# DELEGACIÓ DEL GOVERN

## DELEGACIÓ DEL GOVERN A LA C. VALENCIANA

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL GASODUCTO

**DENOMINADO "RAMAL A CASTELLÓN" Y SUS INSTALACIONES AUXILIARES, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILA-REAL, BURRIANA Y CASTELLÓN, PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 30 de abril de 2008 (BOE de 22 de mayo), se ha otorgado a ENAGÁS, S.A. la autorización administrativa, aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones y se ha reconocido la utilidad pública del gasoducto denominado "Ramal a Castellón" y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el:

Ayuntamiento de Castellón, el día 25 de septiembre de 2008 a partir de las 11,30 horas.

Ayuntamiento de Burriana, el día 26 de septiembre de 2008 a partir de las 9 horas.

Ayuntamiento de Vila-Real, el día 26 de septiembre de 2008 a partir de las 12 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, de notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado, o aquellos casos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, a 13 de agosto de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Ricardo Peralta Ortega.

**ANEXO**

**T.M. DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

PROYECTO: P.20000666.5013-RAMAL A CASTELLON PROVINCIA: CS-CASTELLON MUNICIPIO: CS-CASTELLÓN DE LA PLANA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

DÍA	HORA	FINCA N.	TITULAR	SP(ML)	AFECCIÓN OT(M2)	D.CATASTRO POL	PAR	NATURALEZA
25/09/08	11:30	CS-CS-605D	DELFIN BARBERÁ BELTRÁN-C/ SAN FERNANDO, 87-ALMAZORA	38,0	828	67	94	NARANJOS
25/09/08	11:30	CS-CS-755D	SOFIA VILLAESCUSA SERRA-C/ ENMEDIO 16-2º-CASTELLÓN, Mª VICTORIA VILLAESCUSA SERRA-C/BRUCH, 155-BARCELONA	570	896	65	110	SUELO URBANIZABLE
25/09/08	11:30	CS-CS-767D 58-ALMAZORA	MARÍA JOSEFA GÓMEZ MEMBRILLERA-GIMENO-C/ SANTA CRUZ,	36,0	704	65	49	SUELO URBANIZABLE
25/09/08	11:30	CS-CS-768D 58-ALMAZORA	MARÍA JOSEFA GÓMEZ MEMBRILLERA-GIMENO-C/ SANTA CRUZ	470	893	65	40	SUELO URBANIZABLE
25/09/08	11:30	CS-CS-771D	TERESA SOS SANCHO-C/CERDÁN DETALLADA, 1-5º-CASTELLÓN	15,0	285	65	37	SUELO URBANIZABLE

**T.M. DE BURRIANA**

PROYECTO: P.20000666.5013-RAMAL A CASTELLON PROVINCIA: CS-CASTELLON MUNICIPIO: BU-BURRIANA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

DÍA	HORA	FINCA N.	TITULAR	SP(ML)	AFECCIÓN OT(M2)	D.CATASTRO POL	PAR	NATURALEZA
26/09/08	09:00	CS-BU-642/1D	DESCONOCIDO	0,0	315	46	89	NARANJOS
26/09/08	09:00	CS-BU-651D	SANTIAGO LLORENS LLORCA-C/ ECCE HOMO, 7-VILLAREAL	40,0	760	47	238	NARANJOS
26/09/08	09:00	CS-BU-657D	MANUEL CATALA LLORENS-C/ PINTOR GUMBAU, 15-5ºB-VILLARREAL	170	1.224	47	229	LABOR REGADIO
26/09/08	09:00	CS-BU-709D	HROS. DE Mª CARMEN ROSARIO CABEDO BERNAT-C/ VIRGEN DEL PILAR, 16-ALMAZORA	70	133	2	122	NARANJOS
26/09/08	09:00	CS-BU-713/2D	JUAN ANTONIO PERELLO TORRENT-C/ MASIA FLARE, SIN-SIERRA DE ENGARCERÁN	0,0	88	2	113	NARANJOS

**T.M. DE VILLARREAL**

PROYECTO: P.20000666.5013-RAMAL A CASTELLON PROVINCIA: CS-CASTELLON MUNICIPIO: VR-VILLARREAL

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

DÍA	HORA	FINCA N.	TITULAR	SP(ML)	AFECCIÓN OT(M2)	D.CATASTRO POL	PAR	NATURALEZA
26/09/08	12:00	CS-VR-704/2D	HROS. DE FERMÍN CANOS SANCHO-C/ARTANA, 39-VILLARREAL	0,0	109	20	147	LABOR REGADIO
26/09/08	12:00	CS-VR-740D	MANUEL PASCUAL ORTELLS RAMOS-C/ MICER MASCÓ, 3-4º-7-VALENCIA	26,0	240	19	549	NARANJOS
26/09/08	12:00	CS-VR-755D	JOSEFA MONFORT USO-C/ITARDA, 10-BURRIANA	61,0	1.098	19	828	NARANJOS
26/09/08	12:00	CS-VR-768/3D	OPERDIVAL XXI, S.L.-C/NOU, 23-PICASSENT	10,0	243	19	855	NARANJOS
26/09/08	12:00	CS-VR-798D	HROS. DE ROSARIO ABELLÀ GOTERRIS-C/MARE DE DEU DE GRACIA, 29-VILLARREAL	10,0	230	14	151	NARANJOS
26/09/08	12:00	CS-VR-799D	JOSÉ ANTONIO SERRA LLORENS-C/ MAESTRO GOTERIS, 1º-VILLARREAL	270	371	14	152	LABOR REGADIO

**T.M. DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**INSTALACIONES AUXILIARES**

PROYECTO: P.20000666.5013-RAMAL A CASTELLON PROVINCIA: CS-CASTELLON MUNICIPIO: CS-CASTELLÓN

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

DÍA	HORA	FINCA N.	TITULAR	SE(M2)	AFECCION SP(ML)	OT(M2)	D.CATASTRO POL	PAR	NATURALEZA
25/09/08	11:30	CS-CS-676POD	IBERDROLA COGENERACIÓN, S.A.U.-C/ CARDENAL GARDUQUI, 8-BILBAO	2.150	0,0	0	63	54	SUELO URBANIZABLE C-8802-U

# SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN

## OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o interponer recurso Jurisdiccional Contenciosos-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
BARI , NOUREDDINE	X8466538P	12002008000043	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
DARMOUN , HAFIDA	X9319646T	120020070016435	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ENTRADA EN ESPAÑA
EL KHACH , BAHUJA	X9925611F	120020080008011	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ENTRADA EN ESPAÑA
FASKA , NAIMA	X6519738C	120020080005568	AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	ARCHIVADO
HAZZIOUM , ABDESSAMAD	X9319729Z	120020070016438	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ENTRADA EN ESPAÑA
HAZZIOUM , ASMA	X9319682J	120020070016436	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ENTRADA EN ESPAÑA
HAZZIOUM , ILIASS	X9319708Q	120020070016437	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ENTRADA EN ESPAÑA
LOPEZ LEON, MANUEL WILFREDO	X8643379W	120020080008845	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S.
PASICHNYK , IRYNA	X7564424T	120020080005557	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S.
RAMIREZ MARULANDA, ANYELO MAURICIO	X8076224G	120020080008107	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S.
SAFI , WAHBI	X9421463L	120020080000138	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
SILVA PONTES , IZOLINA MARCELA	X9107767C	120020070013734	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
XIAOYONG , SUN	X9951747S	120020080008806	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	INADMISION ATRAMITE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
BEN TEKAYA , ABDESSELEM BEN SALEM	X5078700R	120020080009149	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO PERMANENTE	Petición Documentación
EDINGBUNA , JOY	X9933478P	120020080008356	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	Petición Documentación
ROMAN SOLORZANO, MARIA DEL CARMEN	X4916103Z	120020080004439	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO PERMANENTE	Petición Documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del Organismo que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o interponer recurso Jurisdiccional Contenciosos-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
JAMILI , SAKINA	X8699044F	120020080006731	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	ARCHIVADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de los trámites de audiencia de los expedientes administrativos que se indican, emitidos por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, para ponerles de manifiesto el expediente así como para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
SANCHEZ BUSTAMANTE, DARWIN FRANCO	X6569377W	129920080009445	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	TRÁMITE DE AUDIENCIA

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

## RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CASTELLON, 08-08-2.008.LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
129450078754	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	07.04.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450068529	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450069327	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450090389	RESERVOIR MODE SL	B53664231	ALICANTE	07.04.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450079000	CYMA METODOS Y MEDIOS SL	B53694337	ALICANTE	07.04.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450095094	CASTELLANOS CAMPOS, MARIA C	23767995	LA ALBUFERA	28.12.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3	(a)
120047084533	MOTO STYLO BENISSA SL	B53155057	BENISSA	10.08.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
120403724088	MIRALLES MARTINEZ, ALBERTO	21647269	COCENTAINA	22.04.2008	100,00	RD 1428/03	050.		(a)
129450087792	RIERAY NAT SA	A03105681	DENIA	07.04.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450099816	SAN MIGUEL GALLEGO, IVAN	53213109	JAVEA	09.01.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
129403626256	MAAS , JOHANNA MARIA	X4183609R	ROJALES	24.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450055134	VAN RAVENSTEIN , MICHELT.	X2475978M	TORREVIEJA	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047446443	LUKE OREILLY, QUENTIN DANIE	X4371471E	ALBACETA	21.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
129450071413	TALLERES EUROMASTER DOS MI	B63342885	BADALONA	18.02.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450058299	RANA , SHAHBAZ AHMAD	X6531849X	BADALONA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450048981	CA·ADA GIMENEZ, ANTONIO	19480781	BADALONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450059577	SEGOVIA VALENZUELA, FRANCIS	37323548	BADALONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450058469	LLORCA ROSIQUE, JOSE ANTONI	46020624	BADALONA	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450044628	GALLARDO PASCUAL, MARIA ROS	52274962	BADALONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450052935	LEAL GUTIERREZ, JOSE MANUEL	75407157	BADALONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047400984	LEONAUTO S A	A08343956	BARCELONA	17.01.2008	60,00	RD 2822/98	045.1		(a)
129450063180	TALLER DE CULTURA SL	B62436738	BARCELONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120403723953	SANCHEZ PEREZ GESTION RECUR	20247261	BARCELONA	21.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
120047488061	RIBERA MESA, RICARDO	35080806	BARCELONA	19.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
129450067239	CASTILLOTRILLA, EDUARDO	35109353	BARCELONA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450093589	DUCHTORNE, JAVIER	39872200	BARCELONA	13.12.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3	(a)
120450093085	VILANOVA FERNANDEZ, ANTONI	40991298	BARCELONA	18.12.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
129450006342	ALGUACIL ARANA, JOSE	46511536	BARCELONA	21.01.2008	900,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450049729	NARVEL GESTION INMOBILIARI	B61094926	CERDANYOLA VALLES	05.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047563733	SANTOS SANTOS, FRANCISCO	80064819	CUBELLES	17.04.2008	60,00	RD 1428/03	109.1		(a)
129450073598	COLOMATORRENS, JOSEP MARIA	77290956	IGUALADA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450045396	RABEH , ADEL	X4343738G	MARTORELL	03.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450062953	GUILLEN GARCIA, ALICIA	47101800	ODENA	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450068347	TIHAMI , MOHAMMED	X2926140B	S VICENC DELS HORTS	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450046959	CHAVES BURRASCO, JOSE LUIS	46621563	TERRASSA	07.01.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450056151	SANCHEZ FLORENSA, MANUEL	46529117	TORDERA	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129403626281	AGUSTINOY CONDE, MARTA	36973666	TORRELLES DE LLOB	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450068177	VELEZ CEBALLOS, LILIANA P.	X3345370C	VILAFRANCA PENEDES	07.01.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450050380	HOSTA BALENYA, DAVID	35107636	VILAFRANCA PENEDES	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450104915	VERES FECHETES, LIVILI	X8829202P	TOMELLOSO	30.01.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	(a)
129450049316	MARTINEZ GARCIA, ANA MARIA	25701441	SAN BARTOLOME	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450105932	FANNIRA , ABDERRAHIM	X3947868X	ESCUZAR	27.01.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
129450073628	MORALES ORTIZ, GRACIA MARIA	23801269	GRANADA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450070482	RUIZ HERRANZ, ANTONIO	03107511	MOLINA	24.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047446923	SANTOS DO NASCIMENTO, NUNO	X0945220N	ALESON	18.11.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	6	(a)
120047101520	NAJIB , MOHAMED	X6615500X	CALAHORRA	07.02.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
120450101173	KOMATSU FINANCIAL SPAIN EF	NO CONSTA	ALCALA DE HENARES	17.01.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
120047420156	HERNANDEZ SAEZ, GUILLERMO	01692082	ALCORCON	15.11.2007	90,00	RD 1428/03	094.2		(a)
120047397043	CROITORU , FLORIN EUGEN	X6693797S	ARGANDA	26.12.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
129450089570	ENVER , BANDA	X1863569V	MADRID	07.04.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120403749840	CORREA DA SILVA, JULIO CEZA	X4961362D	MADRID	12.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120047699091	MARTINEZ FERNANDEZ, HECTOR	05287681	MADRID	19.05.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
129450087408	FERNANDEZ MU·OZ, FERNANDO	51673061	MADRID	03.04.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450029846	OLMEDO SANCHEZ, JOSE	51918175	MADRID	03.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047534447	LOZANO MELLADO, JESUS	02603918	MATALPINO	18.03.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
129450022955	OUADS , BENHSAIN	X4576883K	ABARAN	19.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450043703	LASEK , KAZIMIERZ	X4068483J	AGUILAS	10.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047498820	AYADI , MOHAMMED	X6167706A	CARTAGENA	20.12.2007	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
129450061304	PADIN SITCHA, MANUEL ANTONI	22910083	CARTAGENA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450060877	AISSAOUI , MOUNIR	X4101647B	POZO ESTRECHO CART	07.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120403736649	MARTINEZ GOMEZ, BLAS	29048462	JUMILLA	25.04.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
129450072636	MARTINEZ GOMEZ, PEDRO	22904966	MURCIA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120046940466	BOUCHAN , HASSAN	X5140476E	SAN PEDRO PINATAR	30.12.2007	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
120047549554	MORENO QUIRIDUMBAY, KLEBER	X4303475Z	YECLA	27.03.2008	150,00	RD 1428/03	169.B	4	(a)
129450075054	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450064214	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)

C-8541

## NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CASTELLON, 08-08-2.008.LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
120450172787	FEDOROV, ALEXEI	X2933828V	ALMORADI	21.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450177890	MAGNOLIA PLURISERVICE S L	B53869921	ALTEA	29.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450183347	SAPORIY QUALITA DITALIA S	B53705091	ELCHE	08.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450180577	COMERCIAL DE CALIBRADOS S	B03120268	IBI	04.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450146764	PINILLOS PONSODA, MARCOS	52737527	MURO DE ALCOY	23.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(1)
120450175181	MANRIQUE BALAGUER, ESTER	39884131	TORREVIEJA	23.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
129450104443	PONOMO INVERSIONES2002	B53673141	VILLAJOYOSA	30.06.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
129450102240	MU-OZ RODRIGUEZ, DIEGO	44383975	ALBACETE	30.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120403738816	SUITA PEREZ, JUSTO	07558419	VILLARROBLEDO	07.05.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450170146	SALMERON MILAN, RAQUEL	75253854	ALMERIA	17.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450180930	TIKENT, MOHAMED	X1373235C	ZAPILLO	04.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120047616567	TRANSINTERCANO S L	B04136651	EL EJIDO	20.05.2008	450,00	RD 1428/03	039.5		
129403659973	LATINA SANSET SL	B04389011	EL EJIDO	17.03.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
120450175892	TARGET DOS MIL SL	B60242054	ARGENTONA	25.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
129450100553	COMERCIAL GUILLEN I AMARO	B62660154	BADALONA	10.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120403736522	IOBAL, TASAWAR	X3337927Y	BADALONA	24.04.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
129450110730	RAO MAJID, REHAN	X6827178L	BADALONA	10.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450166040	PARRA ARRABAL, ISABEL MARIA	08820300	BADALONA	13.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450165825	GONZALEZ SANCHEZ DE LA FUEN	25284947	BADALONA	12.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450168954	FRAILE COLLADO, FAUSTINO	26431954	BADALONA	16.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
129450108515	DE LATORRE MORENO, MANUEL	46537740	BADALONA	10.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450171643	PEREZ MERCADER, DANIEL	53066246	BADALONA	20.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450166374	MAGIN MOLINA, BIANCA	53071226	BADALONA	13.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120047641010	MARTIN DIAZ, JORGE	34748083	BARBERA DEL VALLES	02.05.2008	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
129403703147	AUTOCAS S A	A08343949	BARCELONA	30.06.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
120450177232	CONSULTORES DE COMUNICACIO	B61819801	BARCELONA	27.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450180395	DOSPIERRE SL	B61948485	BARCELONA	04.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450184546	EUROCOMERCIAL DE NUEVASTE	B62455761	BARCELONA	10.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450149870	AL PATER STORE S L	B62964325	BARCELONA	28.05.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450141134	GAITELLI, REINALDO	NO CONSTA	BARCELONA	15.05.2008	200,00	RD 1428/03	048.		
120450184819	GUNDERMANN PELAEZ, GISELA D	X1961802V	BARCELONA	11.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450150159	PLUA SANTILLAN, VICENTE J.	X3159794P	BARCELONA	28.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
120450147525	SUKHUINDER, SINGH	X8417452G	BARCELONA	24.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
120450154116	CIFUENTES MONTOYA, LUIS M.	21515818	BARCELONA	03.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
129450101569	SARROCA LANZON, RAMON	36495540	BARCELONA	30.06.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
120403753362	VIEJO PUYAL, DAVID	38083764	BARCELONA	15.05.2008	380,00	RD 1428/03	052.	6	
120403731056	ESCARRE CENTELLAS, JUAN	38820502	BARCELONA	15.04.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	
120450171692	CALLEJA ALONSO, MONTSERRAT	43414404	BARCELONA	20.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
120450180309	PERAMAS LOPEZ, DIEGO JOSE	46994443	BARCELONA	04.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450140210	RODRIGO HERNANDEZ, ANTONIO	85084101	BARCELONA	13.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
120450078205	PARRA RODAS, GRACIELA A.	X3657345T	CASTELLDEFELS	04.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
120450140592	GIMENO GONZALEZ, ALEJANDRO	52160919	LA ROCA DEL VALLES	13.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
129450112245	PEREIRA AGUILAR, FERNANDO J	09194960	MANRESA	30.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450164675	LOPEZ AZNAR, JORDI	39163972	OLESA DE MONTSERRAT	10.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
120450127009	BANCO BANIF SA	A33003088	LIVELLA	28.04.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450179393	PLAZA RINCON, ROSARIO	46603266	RIPOLLET	03.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450176483	SERVIRICIS VEINTITRES SL	B63161772	S ANDREU LLAVANERES	26.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450178984	ESTEVE BARCA, FRANCISCO JOS	18976525	S CELONI	21.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450179149	MARTIN MARTIN, MONTSERRAT	53124264	S CELONI	02.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450164742	MARTINEZ FAS, PERE	37272852	S JOAN DESPI	11.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450156393	AVILES FERNANDEZ, FRANCOIS	X2234763Z	S PERE DE RIBES	08.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
129403662777	GARRIDO GARCIA, ANTONIO	47786706	S VICENC DELS HORTS	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450172039	TREJO ROMERO, ANTONIO	39140860	TERRASSA	20.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
129450107882	PI-A RODRIGUEZ, FRANCISCO J	45638015	TERRASSA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450176173	INNOVACION Y DESARROLLO EN	B63021919	VACARISSES	25.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120450145681	BUKALA, JAKUB DOMINIK	X7203493P	VIC	20.05.2008	220,00	RD 1428/03	048.	3	
120450143910	JUBANY FERRER, DANIEL	38809775	VILASSAR DE MAR	06.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
120450156423	DIEZ SAGARDUY, ROBERTO	14567004	BILBAO	08.05.2008	300,00	RD 1428/03	048.	4	
120450169466	FAILDE RIVAS, SORAYA	30695723	BILBAO	16.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
129403675360	TEJERO MORENO, JOSE MARIA	45099220	CEUTA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450163713	CABALLERO VALENCIA, JOSE LU	38488771	CORDOBA	10.06.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	
120046958471	ACOSTA SUAREZ, MIGUEL ANGEL	43669188	LAS PALMAS G C	05.02.2008	450,00	RD 1428/03	003.1	6	
120450123375	PABLO, JORGE ALEJANDRO	X6527621Z	CHURRIANA DE LA VEGA	25.04.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120047555359	GARCIA PEREZ, ANDRES	24082140	GRANADA	03.04.2008	150,00	RD 1428/03	094.2	2	
120450127034	MORALES DUARTE, JUAN MARIAN	39162580	GRANADA	28.04.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
120047004641	FONTANILLA BARRANCO, YOLAND	52298120	MARACENA	06.05.2008		RD 1428/03	018.2		(1)
120403754858	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARTA	03112089	GUADALAJARA	23.05.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450107067	MICHAL SOBCZAK, BOGUSLAW	X5223902G	JABUGUILLO	09.06.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
120403738890	BARDELLA ROS, ANTONIO	40899797	AREN	09.05.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450177281	IBA-EZ PUERTA, JUAN JOSE	16521807	LOGRO-O	27.06.2008		RD 1428/03	048.		(1)
120047130038	MONTALT CHOVA SL	B82376039	MADRID	03.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120046943674	BALSA GARCIA, RUBEN SERGIO	51075963	MADRID	08.05.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
120450183920	TAES MOTOR SA,	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	09.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)

120450172374	BERNABEU DIAZ, MIGUEL ANGEL	29076735	JUMILLA	21.06.2008		RD 1428/03	048.	(1)
129450100693	KHOUSSAINOV, MARAT	X3978917D	LOS ALCAZARES	03.06.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
120450178820	KOVACS, RENATA STOICA	X8833978T	PUERTO MAZARRON	02.07.2008		RD 1428/03	048.	(1)
120450121755	SCALZI FERNANDEZ, RICARDO O	X5388039J	ALTORREAL	24.04.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
120450177153	SIGLHOGAR XXI SL	B73143356	MURCIA	27.06.2008		RD 1428/03	048.	(1)
120450169855	CONSTRUCCIONES Y OBRAS RIB	B73565681	MURCIA	17.06.2008		RD 1428/03	048.	(1)
120450142229	MOYA URETA, JULIO CESAR	23290412	MURCIA	16.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450144494	ALONSO GARCIA, CONCEPCION	38490367	MURCIA	17.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
120403748469	SOLER GARRIDO, MARTA	48496257	CASILLAS	29.04.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450111770	NICOLAS GASPAS, RAQUEL	34804622	EL PUNTAL	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450167913	MARTINEZ RODRIGUEZ, ELENA	39012751	CIUTADELLA MENORCA	15.06.2008		RD 1428/03	048.	(1)
129403674366	MARTINEZTEBAR, ANTONIO	41505447	ES CASTELL	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450103086	VOICU, CATALINA ALEXAN	X8542709A	ES CAP DE BARBARIA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	

C-8542

## ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

### CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

RESOLUCIÓN DE 18 de agosto de 2008 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de las obras: 11-CS-1896.- Nueva carretera CV-13 desde Torreblanca a las instalaciones aeroportuarias de Castellón. Conexión de la CV-13 con la autovía CV-10. Término municipal de Benlloch. Primer expediente complementario. Expediente 2006/3.

Lugar: Ayuntamiento de Benlloch.

Día	Hora
15-09-08	De 09,30 a 14,30
16-09-07	De 09,30 a 14,30

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 18 de agosto de 2008.— El Conseller de Infraestructuras y Transporte, Mario Flores Lanuza. 8863-U

### CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1340

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de las INDUSTRIAS DE HOSTELERIA de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 1200225), que ha sido suscrito por la representación de la Asociación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo y por la representación de las centrales sindicales UGT y CCOO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 párrafos 2º y 3º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo, ACUERDA:

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. - Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 1 de agosto de 2008.—El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LOS AÑOS 2008-2009-2010-2011

##### CAPITULO I Artículo 1.Ámbito de aplicación

###### 1. - Territorial.

El presente Convenio es de ámbito provincial por lo que será de aplicación a todas las empresas actuales y futuras, que dediquen sus actividades a la hostelería en la provincia de Castellón así como las empresas cuyo objeto social sea el proporcionar servicios de catering a los comedores escolares, durante el curso escolar, en la provincia de Castellón.

###### 2. - Funcional.

Afectará a todas las empresas dedicadas a la industria de hostelería y que desarrollen la misma en los establecimientos o instalaciones que se relacionan en el Acuerdo Marco de las Industrias de Hostelería, que sustituyo a la Ordenanza Laboral

para dicha industria y afines, de ámbito estatal para el sector de Hostelería entre la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la U.G.T. y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CC OO) en representación de los trabajadores afectados y de otra parte la Federación Española de Hoteles (FEH), la Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares (FEHR) y la Agrupación Hotelera de las Zonas Turísticas de España (ZON-TUR).

###### 3. - Personal.

El Convenio será de aplicación durante su vigencia a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las citadas empresas y sean fijos, de temporada, eventuales o interinos que pertenezcan a sus plantillas en la actualidad o ingresen en la misma durante el transcurso de su vigencia.

###### 4. - Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2008 cualquiera que sea la fecha de su publicación, su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2011.

###### Artículo 2

Se considerará prorrogada la vigencia del Convenio por espacio de año en año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo respecto a la fecha de terminación de la vigencia inicial o de alguna de sus prorrogas en su caso.

###### Artículo 3.Condiciones más beneficiosas

Todas las mejoras concedidas en este texto se establecen con el carácter de mínimas. Los pactos o situaciones actualmente en vigor en cada empresa que impliquen condiciones más beneficiosas respecto a las convenidas, serán respetados.

##### CAPÍTULO II

###### Artículo 4.Asambleas y reuniones en los centros de trabajo

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo Asambleas, fuera de la jornada laboral, avisando al empresario con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia, viniendo la empresa obligada a adoptar las revisiones necesarias para facilitarles los locales de que disponga, de la forma más apta posible.

###### Artículo 5.Derechos Sindicales

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma causa de su afiliación o actividad sindical. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 15 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del Centro.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que se transferirá la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante periodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Se mantendrán la condición de representantes sindicales en los casos de sucesión de empresas de acuerdo con el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

###### Artículo 6. Horas sindicales

El Crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, será para cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal el siguiente:

- En empresas de hasta 100 trabajadores, 22 horas mensuales.

- De 101 a 250 trabajadores, 27 horas mensuales.

- De 250 a 500 trabajadores 37 horas mensuales.

A este respecto y sin rebasar el máximo total que determina la Ley, los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, podrán acumular en uno o varios sus miembros dicho crédito horario.

Artículo 7. Participación en la promoción turística

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo reconociendo la utilidad de la participación de los trabajadores en los Centros de Iniciativas Turísticas y Turismo, se comprometen a apoyar las gestiones que las Centrales Sindicales lleven a cabo para integrarse en dichos Centros.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 8. Salarios

Los atrasos derivados de convenio se abonarán en el plazo de dos meses a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose el mismo período para poderse cotizar a la Seguridad Social.

Se establece un incremento salarial igual para todos los años de vigencia del convenio a razón de 45 euros mensuales cada año para todas las categorías del convenio. Los efectos económicos serán del 1 de enero del 2008.

Respecto a las monitoras de comedores escolares, por su propia idiosincrasia en la realización de su trabajo se establece la tabla salarial anexa en la que se fija la cantidad mensual percibir según las horas diarias de trabajo.

La Comisión Negociadora se reunirá para elaborar conjuntamente las tablas salariales para los citados años 2009, 2010 y 2011.

#### Artículo 9. Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a dos retribuciones extraordinarias que serán satisfechas el día 15 de julio y el 15 de diciembre de cada año, por importe cada una de ellas de 30 días de salario más antigüedad. En el supuesto de ser festivo el día del vencimiento del pago, éste se realizará el día hábil inmediato anterior. Las referidas pagas extraordinarias tendrán un cómputo de carácter anual y su devengo se realizará de la siguiente forma: la paga de Navidad del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y la paga de Julio del 1 de julio al 30 de junio de cada año.

Se establece una tercera paga denominada de beneficios consistente en el pago de 30 días de salario base más antigüedad, la cual se prorrateara mensualmente y constará en nomina como " p.p. de paga de beneficios Art. 9 C.C..

#### Artículo 10. Vacaciones

El período de vacaciones retribuidas será de 30 días naturales, para todos los trabajadores a los que les es de aplicación el presente Convenio, fraccionables en un máximo de dos períodos, no siendo uno de ellos inferior a 21 días, según necesidades de la empresa, previo pacto con los Delegados de Personal o en su defecto con los propios trabajadores.

Quedan vigentes las condiciones más beneficiosas para aquellos trabajadores que lleven más de 10 años al servicio de la misma empresa y los menores de 18 años y mayores de 60 cuyo período vacacional será en todo caso de un mes.

El período de vacaciones será disfrutado dentro del año natural y su fecha será negociada entre el Comité de Empresa o Delegado de Personal y la Empresa, salvo circunstancias excepcionales de carácter individual.

Si en el período de vacaciones se produjese una baja por I.T., se interrumpirán éstas durante la duración de esta contingencia, con la obligación por parte del trabajador de remitir el parte de baja y de conformidad en el período establecido legalmente.

Según lo establecido en el art. 38.3 del TRET, cuando el período de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Las empresas deberán confeccionar durante los tres primeros meses de cada año un calendario de vacaciones que será hecho público en el tablón de anuncios.

Las vacaciones de las monitoras de comedores escolares serán acordes a las vacaciones escolares del municipio en que se preste el servicio.

#### Artículo 11. Fiestas abonables

Las Empresas procurarán que el trabajador disfrute de tales días festivos. Ahora bien, si por necesidades de trabajo hubiere que trabajar los días festivos abonables, éstos o le serán abonados con el 75 por ciento de recargo, o bien podrá acumularlos al período de vacaciones anuales, o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto, al que se sumarán los correspondientes días de descanso semanal, en las dos últimas opciones.

#### Artículo 12. Licencias

Los trabajadores de las empresas a las que afecta el presente Convenio, tendrán derecho a licencia retribuida en los casos que se señalan y con la duración que se establece:

1.- Por matrimonio del trabajador.- 20 días naturales.

2.- Por nacimiento o adopción de hijo/a.- 5 días.

3.- Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o padres políticos, nietos y abuelos, hijos e hijos políticos, hermanos y hermanos políticos, 2 días si es dentro de la misma localidad y 5 días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento.

4.- Matrimonio de un hijo/a o hermano/a del trabajador, así como de hermano/a político o padres, uno, dos o tres días, según la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los límites de la misma respectivamente.

5.- Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

6.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y o personal. Igualmente por concurrencia a exámenes en cuanto al tiempo indispensable para la realización de los mismos y en general por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.

7.- El día del bautizo o primera comunión del hijo/a.

8.- Acumulación de lactancia: a petición del trabajador/a, el permiso por lactancia establecido en el art. 37.4 del TRET podrá acumularse en jornadas completas a razón de una hora diaria, a disfrutar a continuación del período de suspensión por maternidad/paternidad.

9.- Doce horas al año y con justificación del correspondiente visado del facultativo, cuando por razón de enfermedad el trabajador/a precise asistir o acompañar a familiares dependientes de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad al médico de cabecera. Este permiso será por el tiempo necesario y con justificación del mismo cuando la visita médica sea a cualquier especialista médico.

Estos derechos son extensibles a los integrantes de las parejas de hecho legalmente reconocidas en base a las normas jurídicas emanadas de la Generalitat Valenciana o normas de aplicación en estos supuestos de rango superior, previa certificación oficial administrativa.

#### Artículo 13. Herramientas y ropa de trabajo

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, o, en su caso contrario a su compensación en metálico.

En el primer supuesto previsto en el párrafo anterior las empresas cuidarán de la conservación y limpieza de la ropa de trabajo, que quedará de su propiedad. En el segundo supuesto que la ropa de trabajo sea propiedad del trabajador la compensación en metálico se establece en la cantidad de 28,04 euros mensuales para el año 2008. Cada año de vigencia del convenio dicho concepto salarial sufrirá un aumento del 4%.

Las empresas igualmente vendrán obligadas a proporcionar los útiles o herramientas necesarias para el trabajador.

#### Artículo 14. Plus de distancia

Aquellos trabajadores cuyo centro de trabajo se halle situado a más de 2 Km. del casco urbano del municipio de su residencia, percibirán la cantidad de 32,85 euros mensuales, para el año 2008, como plus de distancia, siempre que la empresa no les proporcione medio gratuito de transporte. Cada año de vigencia del convenio dicho concepto salarial sufrirá un aumento del 4%.

#### Artículo 15. Manutención y alojamiento

Todas las empresas obligadas a dar comida al personal, siempre que su horario de trabajo coincida con el servicio de desayuno, comida o cena, ofrecerán un menú único, sano, suficiente y bien condimentado. Los trabajadores que tengan derecho a manutención y no deseen hacer uso de tal derecho, serán compensados en la cantidad de 31,29 euros mensuales, para el año 2008 cuya compensación no será absorbida por ningún concepto o mejora retributiva convenida en el presente pacto. Cada año de vigencia del convenio dicho concepto salarial sufrirá un aumento del 4%.

Las comidas especiales prescritas facultativamente a los trabajadores en función de necesidades dietéticas, serán asumidas por la empresa.

No obstante ello las empresas de colectividades y de servicio para los comedores escolares será decisión de la empresa el optar entre abonar la cantidad resultante de este plus de manutención o dar la manutención a los trabajadores de su empresa.

Las empresas vendrán obligadas a dar alojamiento en los términos y al personal que reglamentariamente según la antigua Ordenanza Laboral corresponda. En el supuesto de que el trabajador opte por su resarcimiento económico, la cuantía del mismo se cifra en la suma de 7,13 euros mensuales para el año 2008. Cada año de vigencia del convenio dicho concepto salarial sufrirá un aumento del 4%.

#### Artículo 16. Nocturnidad

Se considera nocturno con derecho al plus que en este artículo se establece, aquel que se realice de forma excepcional, no considerándose como tal el realizado en función de turno de trabajo, aunque su finalización exceda de las 10 de la noche.

El trabajador que realice un trabajo que por su propia naturaleza se considera como nocturno, viene compensado por el establecimiento de un salario en atención a dicha naturaleza.

En su consecuencia, aquellos trabajadores que realicen cualquier trabajo nocturno que no sea habitual de su función y horario, se les abonará un plus de nocturnidad del 25 por ciento



sobre salarios mínimos garantizados en el presente Convenio. Si dicho trabajador hubiese realizado ya su jornada normal durante las horas diurnas, percibirá además del plus de nocturnidad el incremento correspondiente a las horas extraordinarias.

#### Artículo 17. Premio de Constancia

Como premio de fidelidad y constancia del trabajador, cuando este deje de prestar sus servicios de forma voluntaria una vez cumplidos los 65 años de edad y llevando como mínimo en la empresa diez años de antigüedad en la misma, percibirá de ésta el importe íntegro de una mensualidad, si lleva más de quince años de servicio en la misma empresa, percibirá el importe de dos mensualidades, si más de 20 años el importe de cuatro mensualidades, más de 25 años de servicio en la empresa percibirá el importe de cinco mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que exceda de los veinticinco. Dichas mensualidades estarán incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de Agosto, dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por el Convenio, sustituirá a cada trabajador jubilado por otro trabajador demandante de empleo mediante un contrato de la misma naturaleza.

Previamente a la iniciación de cualquier trámite será necesario que exista acuerdo entre el trabajador y la empresa para acogerse a lo antes estipulado.

Los empresarios se obligan en el caso de inexistencia de acuerdo a que, en el plazo de 15 días se comunique esta situación a la Comisión Paritaria del Convenio, el incumplimiento de este requisito posibilitará la jubilación del trabajador en los términos previstos en el párrafo primero.

La Comisión Paritaria a la vista de la documentación aportada acordará si procede o no la jubilación, siendo su decisión vinculante para ambas partes.

#### Artículo 18. Complemento Personal de Idiomas

Con independencia del conocimiento de idiomas extranjeros exigidos reglamentariamente, el trabajador afectado por el presente Convenio, que conozca y utilice por razón de su trabajo cualquier idioma extranjero, percibirá un complemento personal en cuantía de 31,29 euros mensuales. Respetándose el complemento personal de idiomas ya establecido en el 12 por ciento sobre garantía del Convenio a aquellos trabajadores cuya contratación lo sea para el servicio de intérpretes. Cada año de vigencia del convenio dicho concepto salarial sufrirá un aumento del 4%.

#### Artículo 19. Promoción cultural

Las empresas se comprometen a la organización de cursos de idiomas y de cultura general, siempre que lo pida un mínimo de 8 trabajadores y que haya asistencia constante a los mismos.

#### Artículo 20. Jornada Laboral

La jornada laboral para los años de vigencia de este convenio se establece en 1.784 horas anuales de trabajo efectivo, todo ello estableciendo como norma 40 horas semanales y compensando el exceso de la jornada que se pueda realizar hasta lo pacto en descanso compensatorio.

No obstante, ello y excepto para aquellos trabajadores que hayan suscrito un contrato de trabajo inferior a tres meses de duración que su jornada laboral será de 40 horas semanales, las empresas excepcionalmente y en un cómputo de 90 días continuados al año, es decir 454 horas, podrán establecer la jornada laboral de carácter irregular, con los límites siguientes:

De 12 horas entre jornada y jornada y en descanso semanal de día y medio, considerándose que el exceso que se puede realizar en dicho período no tiene consideración de horas extraordinarias y podrán compensarse con los descansos correspondientes.

El valor de la hora extraordinaria, será el resultante de aplicar un incremento del 15% del salario normal a la hora ordinaria.

Las empresas en donde estén establecidos sistemas de trabajo a turno se comprometen a comunicar a los trabajadores afectados los turnos de trabajo con 15 días de antelación, manteniéndose los turnos comunicados excepto en casos de fuerza mayor o ausencias imprevistas de trabajadores del turno que afecten al sistema del mismo y necesiten su sustitución.

#### Artículo 21. Enfermedad

En caso de baja por accidente de trabajo, se abonará el 100% de la base reguladora desde el primer día, con un tope de dos mensualidades. En caso de hospitalización como consecuencia del accidente de trabajo esta garantía se extenderá por el tiempo que dure la baja.

De esta obligación se excluye el supuesto en el que la causa de hospitalización sea un accidente "in itinere" cuando el trabajador tenga un índice de alcoholemia superior a lo legalmente permitido.

#### Artículo 22. Patrona de Hostelería

la festividad de Santa Marta, Patrona de Hostelería, se celebrará el día 3 de noviembre con actos de carácter popular y cultural, siendo competencia de la Comisión Mixta de vigilancia del presente Convenio, establecer las condiciones necesarias y de organización para su celebración cuyo día se considerará festivo a todos los efectos.

#### Artículo 23. Comisión Mixta de Arbitraje

Se constituye una Comisión Mixta de Arbitraje, que estará integrada por:

- Un Presidente que será designado de común acuerdo por los miembros integrantes de la Comisión. En defecto de acuerdo se instará su designación de la Autoridad Laboral. Dicho Presidente carecerá de voto.

- Vocales con voz y voto: Seis representantes de los trabajadores y seis representantes de los empresarios. Los primeros designados por las Centrales Sindicales intervinientes en el presente Convenio y los segundos por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, representando los sectores industriales que lo integran.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

a) La interpretación del presente Convenio que podrán pedir cuantos tengan interés en ello.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades Laborales.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia, respeto y cumplimiento de lo convenido.

Dichas funciones no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas, derivando consulta en caso de duda a la repetida Autoridad Laboral.

Los Vocales Sindicales de la Comisión Mixta en el ejercicio de su función, tendrán a todos los efectos las garantías que dispone la legislación vigente para los cargos sindicales electivos.

#### Artículo 24. Revisión Médica

Se establece obligatoria y gratuitamente la revisión médica anual de los trabajadores.

#### Artículo 25. Pólizas de seguros

Sin perjuicio de las normas generales de la Seguridad Social, todas las empresas a las que afecta el presente Convenio, bien individualmente, bien a través de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón, se obligan a formalizar, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del texto de este Convenio una póliza de seguro individual y accidentes para mejora de las prestaciones, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral absoluta derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y cuyas cuantías a percibir por el trabajador o sus herederos serán de 7.422,74 euros para 2008; dicha cantidad sufrirá un aumento del 4% cada año de vigencia del Convenio.

Las empresas que no cumplan lo pactado en este artículo responderán personalmente de las referidas cantidades.

#### Artículo 26. Sección Sindical de Empresa

En aquellos centros de trabajo con plantilla de cuarenta o más trabajadores, y cuando los sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación del 15 por ciento o más, se podrá constituir la sección sindical de empresa, cuya representación del sindicato o Central la ostentará un delegado, quien tendrá los mismos derechos reconocidos y garantías que los delegados de personal y miembros del Comité, de Empresa.

#### Artículo 27. Cláusula de Formación

Los trabajadores con 2 años de antigüedad en las empresas podrán asistir a cursillos de formación profesional de 15 días de duración, retribuidos por las empresas, con la salvedad de que no se podrán repetir dichos cursos hasta pasados 3 años, así como si el trabajador rescindiere su contrato por causa imputable al trabajador antes del plazo de 2 años desde la fecha del cursillo, en la liquidación se le descontarán los 15 días abonados por la empresa portal concepto.

Se suscribe el acuerdo de formación continua nacional y el tiempo de formación será el 50% a cargo de la empresa y el 50% de cargo del trabajador.

#### Artículo 28. Materia de contratación

Manteniendo la legislación vigente en materia de contratación en las empresas de Hostelería que se consideren de temporada o discontinuas, se contratará preferentemente a los trabajadores bajo la modalidad de fijos-discontinuos.

Los contratos eventuales en este sector de hostelería, se podrán pactar hasta doce meses, con una interrupción mínima de tres meses entre contrato y contrato de carácter eventual. Esta interrupción de tres meses no será aplicable para los contratos eventuales de duración máxima de 10 días, y siempre y cuando dichos contratos eventuales de la citada duración no excedan en cómputo anual de 20 días, sumados todos los efectuados en un año natural. Se establece la posibilidad de contratación de contrato por obra o servicios determinados en base a la duración de los contratos suscritos por las empresas para la prestación de sus servicios al INSERSO y Turismo Social.

En los contratos de formación que se suscriban por parte de las empresas, el salario a percibir por los trabajadores durante la duración del mismo será el 85% del salario de la categoría profesional por la que ha sido contratado.

#### Artículo 29. Antigüedad

Todos aquellos trabajadores que hayan adquirido la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1996 no devengarán plus de antigüedad.

No obstante ello, para los trabajadores fijos, anteriores al 1 de enero de 1996, la antigüedad, se devengará en función de los años de servicio en la empresa y de acuerdo con la siguiente escala:

El 3% al cumplirse 3 años de servicio en la empresa.  
 El 8% al cumplirse 6 años de servicio en la empresa.  
 El 16% al cumplirse 9 años de servicio en la empresa.  
 El 26% al cumplirse 14 años de servicio en la empresa.  
 El 30% al cumplirse 20 años de servicio en la empresa.

Los trabajadores que vengan percibiendo un porcentaje mayor de antigüedad que los anunciados, lo conservarán a título personal, y su cuantía no será absorbible ni compensable con futuros incrementos del convenio colectivo, teniendo, además, el aumento que en un futuro se establezca en las tablas del Convenio Colectivo. Dichos porcentajes se calcularán con relación al salario base establecido en los anexos del convenio de acuerdo con la categoría profesional del trabajador.

Artículo 30. Preaviso para ceses de los trabajadores y terminación de contrato

Los trabajadores, cualquiera que sea la duración de su contrato, deberán preavisar con 15 días de antelación, en el supuesto de querer causar baja voluntaria en la empresa, antes de la finalización de dicho contrato, o, si son fijos de plantilla. En el supuesto de incumplimiento de dicho preaviso, el empresario tendrá derecho a descontar de la liquidación que le pudiera corresponder al trabajador la parte proporcional de las pagas extras y vacaciones correspondientes a cada día de falta de preaviso.

Asimismo, las empresas, deberán preavisar con 15 días de antelación la terminación de los contratos temporales o eventuales, cuya duración sea de más de seis meses, pudiendo, a su criterio, o bien conceder en dichos días de preaviso la parte proporcional de vacaciones que le pudieran corresponder al trabajador, o bien liquidar las mismas a la finalización del contrato, devengando, en caso de incumplir dicha obligación de preaviso, un recargo en la cuantía del finiquito en proporción igual a los días de incumplimiento.

Artículo 31. Cláusula de descuelgue

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Así mismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplará la evolución del mantenimiento del nivel de empleo. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y sus cuentas de resultados. Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la comisión mixta paritaria del convenio. En el plazo de 20 días naturales a contar desde esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la comunicación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y dentro de los siguientes diez días las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de esta cláusula. El resultado de esta negociación será comunicada a la Comisión Mixta del convenio en el plazo de cinco días siguientes de haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose de la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes del incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta del convenio, examinará los datos puestos a su disposición, recabar la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta del convenio se tomarán por unanimidad, si no existiera ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de Auditores Censores Jurados de Cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta a la empresa solicitante. Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del plazo que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta del convenio.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos. En todo caso, deben entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores solo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este convenio. Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 32. Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales

Se aplicará en este tema, todo lo relativo a las Leyes vigentes en cada momento en esta materia en lo relativo a la industria de hostelería.

#### Prevención de riesgos laborales

Las empresas y los trabajadores recogidos dentro del ámbito del sector de hostelería y afectados por el presente convenio, con el fin de reducir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores a través de la prevención de los riesgos laborales, se comprometen a cumplir con la normativa vigente en esta materia, de acuerdo con lo especificado en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en sus disposiciones de desarrollo complementario, así como en las normas que, aunque no teniendo carácter directamente laboral, contengan reglas relativas a la realización del trabajo en condiciones de seguridad.

#### Plan de prevención

Las empresas afectadas por el presente convenio planificarán la acción preventiva a partir de la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que tendrá en cuenta la naturaleza de cada actividad realizada en la empresa.

En las empresas cuyo número de trabajadores exceda de 6, tanto la planificación como el seguimiento de la acción preventiva serán llevadas a cabo de manera conjunta por la empresa, los delegados de prevención y el servicio de prevención.

#### Protección de la maternidad

En cumplimiento tanto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, la evaluación de los riesgos deberá tener en cuenta específicamente la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o el feto.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, la empresa adoptará las medidas necesarias, previo informe de los delegados de prevención y del servicio de prevención, para evitar la exposición a dicho riesgo.

Dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o del trabajo a turnos, la adaptación de las condiciones de trabajo y del tiempo de trabajo.

Si la trabajadora debiera desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, la empresa determinará, previa consulta de los delegados de prevención y del servicio de prevención, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos.

La trabajadora podrá ser destinada mientras se encuentre en estado de gestación o lactancia a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

#### Artículo 33. Formación continua

Las partes firmantes asumen, en el ámbito territorial y funcional correspondiente, y en su totalidad, el contenido del III Acuerdo Nacional de Formación Continua de 15 de noviembre de 2007, formando sus estipulaciones parte integrante de este Convenio.

#### Artículo 34. Legislación Supletoria

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la legislación de carácter general y concretamente en el texto del Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de "hostelería".

Ambas partes procurarán adherirse a los Convenios de ámbito superior, tanto de la Comunidad Valenciana como Estatal en el supuesto de que llegasen a formalizarse dentro de la vigencia del presente.

#### Artículo 35. Contratación y subcontratación de empresas externas

Las empresas incluidas en el presente convenio no contratarán o subcontratarán con otras empresas personal para los servicios de restaurantes, bares, cocinas, recepción y pisos; evitando de este modo la utilización de empresas externas para la realización de trabajos propios de la actividad de la empresa, de manera que no se externalicen los servicios, causando perjuicios y discriminaciones en el salario y competencia desleal en el sector. Por el contrario, podrán ser objeto de contratación o subcontratación actividades profesionales, de carácter accesorio en el sector, tales como seguridad, jardinería, animación, tareas específicas de mantenimiento técnico, servicios de socorrismo y especializadas de limpieza. Igualmente podrán serlo aquellos servicios especiales tales como bodas, conmemoraciones, banquetes o atenciones a congresos y reuniones.

Las empresas, sin embargo, podrán contratar con empresas de trabajo temporal la cesión de personal conforme a la legalidad aplicable.

Las empresas también podrán contratar o subcontratar las mercancías y bienes, elaborados o no, que estimen por conveniente para el desarrollo de su actividad.

## CAPÍTULO V

## Artículo 36. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

36.1) Reducción de jornada.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la que introduce un nuevo apartado 8 en el T.R.E.T, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de su jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dentro de los límites establecidos en el primer párrafo del presente artículo.

36.2) Paternidad.- El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. del T.R.E.T

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del T.R.E.T. sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del T.R.E.T. o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión. La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario con 8 días de antelación el ejercicio de este derecho.

36.3) Excedencias.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

## Artículo 37. Violencia de Género

La trabajadora o trabajador víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo, a través de la adaptación del horario, y la ampliación y flexibilidad de otras formas de ordenación del tiempo.

La trabajadora o trabajador víctima de violencia de género que se ve obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o equivalente que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora o trabajador las vacantes existentes en dicho momento o las que se

podieran producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que venía ocupando la trabajadora o trabajador. Terminado este periodo la trabajadora o trabajador podrá optar por el regreso a su puesto de trabajo anterior o a la continuidad en el nuevo; en este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Por decisión de la trabajadora o trabajador que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de la violencia de género, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses. El periodo de suspensión del contrato se considera periodo de cotización a efectos de las correspondientes prestaciones a la Seguridad Social.

Las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora o trabajador, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora o trabajador a la empresa.

Si una trabajadora o trabajador, víctima de violencia de género, es despedida improcedentemente por el ejercicio de su derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo o suspensión de su contrato, el despido se declarará nulo y el empresario estará obligado a la readmisión de la trabajadora o trabajador.

Las ausencias al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, no podrán ser tenidas en cuenta para justificar el despido de la trabajadora o trabajador por causas objetivas motivadas por absentismo laboral.

## Anexo al artículo 13

Se establece como ropa usual de trabajo en las empresas afectadas por el presente Convenio, la siguiente:

Camareros

Hombres:

Smoking (de llevar chaleco será negro), pantalón de corte.

Camisa blanca, corbata negra, zapatos y calcetines negros.

Mujeres:

Traje chaqueta azul azafata, blusa blanca, medias color carne, zapatos negros.

Cocina

Pantalón a cuadros azules (clásico de cocina). Chaquetilla blanca. Pico. Delantal (siempre a cargo de la empresa). Gorro.

Camareras de piso y mujeres de limpieza

Guardapolvo color a elegir por la empresa, siempre a cargo de la empresa.

Cualquier otro uniforme de los considerados de fantasía, serán siempre a cuenta de la empresa.

Anexo - Extras

Los servicios extras que presten los camareros se regularán por las siguientes normas especiales; y todos los conceptos económicos que aquí aparecen regulados tendrán un incremento del 4% para cada año de vigencia del convenio.

a) Los camareros percibirán por cada servicio extra cuota de la Seguridad Social aparte. Los importes que se recogen en la siguiente relación específica:

1.- Cena de Nochevieja: 165,10 Euros.

2.- Cotillón de Nochevieja: 165,10 Euros.

3.- Banquete (comida o cena): 59,17 Euros.

4.- Medio servicio extra: 45,91Euros.

Si antes del banquete se sirve un aperitivo el importe se incrementará en 4,53 euros y para personas ajenas al banquete, por cada treinta personas ajenas a los comensales se percibirá, además, un servicio extra de Lunch de pie o vino de honor, cuya cuantía se repartirán a partes iguales, los camareros que presten el servicio extra.

Tanto en restaurantes, salas de fiestas, bailes y similares, se considerará servicio extra completo, aquél en que se deba efectuar el montaje, servicio y desmontaje, hasta el final, incluido el posible almacenamiento de las mesas, sillas, vajillas, limpiar, etcétera, utilizadas en el servicio.

En el supuesto de que solamente el servicio extra comprenda el servicio y limpieza de la mesa, se considerará que la retribución a percibir será la fijada para el servicio extra completo menos 13,26 euros. y se considerará, a efectos de terminología, de "medio servicio"

5.- Lunch de pie o Vino de Honor: 59,17 euros.

6.- Lunch con comensales sentados: 59,17 euros.

7.- Servicios denominados de Caravana (prestados en establecimientos y días normales para atender al comedor por aglomeración de comensales, debido a la llegada de caravanas de viajes colectivos, excursiones, etc.): 35,27 euros.

Es de entender que se considera servicio de Caravana, la prestación por Camarero de su trabajo en una sola de las tres comidas normales del día individualizadas, ya sea desayuno, almuerzo o cena.

8.- Servicio de limonada en Salas de Fiesta, Bailes y similares. El personal utilizado en estos servicios extras, percibirá sus

retribuciones con arreglo al sueldo inicial y porcentaje de servicio prestado, pero tendrá como garantía mínima 41,28 euros.

Cuando un mismo Camarero sea contratado para las dos sesiones normales de las Salas de Fiestas o Bailes (tarde y noche) se entenderá que lo que es para dos servicios extras se aplicará la norma d).

Es de recomendar a las empresas a que este apartado se refiere, la conveniencia de ejercer, en la medida de lo posible y cerca de los clientes de la barra alguna vigilancia y control con respecto de traslado de las consumiciones servidas en el mostrador hasta las mesas de la sala con el fin de evitar que se recargue el trabajo de los Camareros con la forzada retirada de las mesas de unos servicios que no han sido servidos por ellos.

9.- En los servicios Extras de Camareros en las Salas de Fiesta en las que se produzcan actuaciones de artistas y espectáculos, se garantizarán como mínimo la percepción de 70,54 euros por sesión.

10.- Servicios Extras para sustituir al personal fijo en su jornada de descanso semanal. El personal utilizado en estos servicios percibirá sus retribuciones con arreglo al sueldo inicial y porcentaje del servicio prestado, pero tendrá como garantía mínima la de 35,30 euros diarios.

a) En dichos importes se comprenden los trabajos de montaje y desmontaje, siempre y cuando el material se encuentre en el mismo lugar o sala en la que se haya de prestar el servicio y todo el menaje se halle también perfectamente limpio.

b) Las Empresas podrán exigir de los Camareros contratados para tales servicios extra el uniforme consistente en Smoking, blanco o negro a elección de aquellas.

c) Cuando un mismo Camarero sea contratado para dos servicios extra en una misma jornada, el importe de ambos se calcularán según las normas contenidas en esta cláusula adicional, pero su importe total conjunto se reducirá en un 10 por ciento.

d) En los banquetes y cenas, cada Camarero no podrá ser empleado en el servicio de más de 30 comensales y en los Lunch (sentados) su servicio no podrá sobrepasar los 30 comensales.

Si a pesar de ello tuviese que servir a más comensales de los expresados, el importe del servicio se incrementará en una cantidad proporcional a los comensales de exceso y en relación al importe normal establecido para el respectivo servicio extra.

e) La manutención a que tenga derecho el personal del servicio extra debe ser sana, abundante y propia de las personas que la coman.

f) Cuando los servicios extra se presten fuera de la población de residencia del Camarero las empresas vendrán obligadas a abonarle como complemento 4,44 euros si la distancia a recorrer no llegase a los 25 km. Y 8,07 euros si la distancia supera dicho kilometraje. Además las empresas satisfarán, a su cargo, la manutención, el alojamiento y los gastos de viaje desde la salida al retorno, debiendo garantizar el regreso al terminar el trabajo, aún cuando no existan servicios públicos de transporte.

g) Cuando solicitada la prestación de un servicio extra y el Camarero se haya personado en el lugar de su prevista realización, dicho servicio se anulase por causas ajenas a los trabajadores, la empresa abonará al Camarero el 75 por ciento del importe establecido para su prestación.

Si en las mismas circunstancias el servicio se aplazase para celebrarse dentro del plazo de un mes, el Camarero percibirá el 25 por ciento de su importe, percibiendo aquí el 75 por ciento si el aplazamiento fuese para pasado un mes.

El presente Convenio ha sido concertado por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., como representación social y por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón como representación patronal, ambas partes, se tienen reconocida la legitimación y la capacidad necesaria para la negociación y firma del presente convenio como interlocutores válidos.

Se incorpora además un cuadro de equivalencias en relación a los nuevos niveles retributivos para su conocimiento y aplicación.

#### Cuadro de Correspondencia de Categorías a efectos Funcionales

##### Área Funcional Primera

(Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)

##### Categorías del acuerdo laboral

Grupo profesional I  
Jefe/a de Recepción  
Segundo/a Jefe/a de recepción  
Jefe/a de Administración  
Jefe/a comercial  
Primer conserje/a

Técnico/a nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales

Grupo profesional II  
Recepcionista

Conserje/a

Administrativo/a

##### Categorías de la Ordenanza

Jefe de Recepción  
2.º Jefe de Recepción  
Contable General  
Jefe de Primera  
Jefe de Segunda

Recepcionista  
Cajero (Secciones 1.ª y 2.ª)  
Conserje de Noche  
Conserje (Sección 8.ª)  
Tenedor de Cuentas Clientes  
Interventor  
Contable

	Oficial 1.ª Oficial 2.ª Facturista Cajero Sección
Relaciones públicas Comercial	
Técnico/a nivel intermedio de Prevención de Riesgos Laborales	
Grupo profesional III Animador/a Turístico tiempo libre Ayudante/a de Recepción y Conserjería	Ayudante de Recepción Ayudante de Conserjería Ayudante de Conserje Intérpretes Oficial de Contabilidad Auxiliar de Oficina y Contabilidad Auxiliar de Caja Telefonista de 1.ª y 2.ª
Ayudante/a administrativo/a	
Telefonista	
Grupo profesional IV Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero Portero de coches Portero de recibidor Portero de accesos Portero de servicios Vigilante de noche Ordenanza de salón Ascensorista Botones Cobrador Taquillero Aprendiz de Recepción y Contabilidad Mozo de equipajes para el interior Auxiliar de Oficina Aspirante
Auxiliar de Recepción y Conserjería. (Continuación)	
Área Funcional Segunda (Cocina y Economato)	
Categorías del acuerdo laboral	Categorías de la Ordenanza
Grupo profesional I Jefe/a de Cocina 2.º Jefe/a de Cocina Jefe/a de catering	Jefe de Cocina 2.º Jefe de Cocina
Gerente/a de Centro de Restauración Moderna Grupo Profesional II Jefe/a de Partida Cocinero/a Repostero/a	Jefe de Partida Cocinero Repostero Oficial repostero Encargado de Economato y Bodega Bodeguero Encargado de Almacén
Encargado/a de Economato	
Supervisor/a de restauración moderna Grupo profesional III Ayudante/a economato	Ayudante Economato y Bodega Mozo de Almacén. Ayudante de Cocinero Ayudante de Repostero
Ayudante/a cocina	
Preparador/a de restauración moderna Grupo profesional IV Auxiliar de Cocina	Marmítón Pinche Fregador Encargado de Fregador Personal de Platería Aprendiz de Cocina
Auxiliar de restauración moderna	
Área Funcional Tercera (Restaurante, Bar y Similares, Pista para Catering)	
Categorías del acuerdo laboral	Categorías de la Ordenanza
Grupo profesional I Jefe/a de Restaurante o Sala	Jefe de Sala Jefe de Comedor o Maestre - sala 1.º Encargado de Mostrador 1.º Encargado Primer Jefe de Sala Jefe de Operaciones 2.º Jefe de Comedor 2.º Encargado de Mostrador 2.º Encargado 2.º Jefe de Sala 2.º Jefe de Comedor Mayordomo de Pisos
Jefe/a de Operaciones de Catering Segundo/a Jefe/a de Restaurante o Sala	

		Ayudante de Ebanista Carpintero Electricista Albañil Pintor Guarda del Exterior.					
		Cuidador/a – Monitor/a Auxiliar de servicio de balnearios y termales					
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON							
		GR. CARGO	especial 5 estrellas 5 tenedores EUROS	primera 4 estrellas 4 tenedores EUROS	segunda 3 estrellas 3 tenedores EUROS	tercera 2 estrellas 2 tenedores EUROS	cuarta 1 estrella 1 tenedor EUROS
Encargado/a mantenimiento servicios técnicos de catering, colectividades, ...							
Grupo profesional II							
Jefe/a de Sector	Jefe de Sector						
Jefe/a de Sala de Catering	Jefe de Sala						
Camarero/a	Camarero						
	Dependiente de 1.ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Pisos						
	Planchista						
Barman	Barman						
	2.º Barman						
Sumiller	Sumiller						
Supervisor/a de Catering	Supervisor						
	Ayudante de Supervisor						
Jefe/a de Equipo de Catering	Jefe de Equipo						
Supervisor/a de Colectividades							
Grupo profesional III							
Ayudante/a de Camarero/a	Ayudante de Camarero						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante de Cafetero						
	Dependiente de segunda						
	Dependiente						
	Ayudante de Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
	Preparadores						
Preparador/a o Montador/a de Catering							
Conductor/a equipo de Catering							
Ayudante/a equipo de Catering	Ayudante de Equipo						
Especialista mantenimiento servicios técnicos de catering, colectividades, ...							
Grupo profesional IV							
Auxiliar de Colectividades	Ayudante de Preparación						
Auxiliar Preparación/Montaje de Catering							
Auxiliar de mantenimiento servicios técnicos de catering, colectividades, ...							
Área Funcional Cuarta (Pisos y Limpieza)							
Categorías del acuerdo laboral	Categorías de la Ordenanza						
Encargado/a general de Primera	Encargado General o Gobernanta						
Encargado/a de Sección	Gobernanta de Segunda						
	Encargada de lencería						
	Encargada de lencería o lavadero						
Grupo profesional III							
Camarero/a de Pisos	Lencería						
	Camarera de Pisos						
	Planchadora, Costurera, Lavandera						
y Zurcidora							
Grupo profesional IV							
Auxiliar de Pisos y limpieza	Personal de limpieza						
	Limpiadora						
	Mozo de Habitación						
	Mozo de Lavandería						
Área Funcional Quinta (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)							
Categorías del acuerdo laboral	Categorías de la Ordenanza						
Grupo profesional I							
Jefe/a de Servicios de Catering							
Responsable de servicio de Balnearios y termales							
Grupo profesional II							
Encargado/a de Mantenimiento y Servicios	Encargado de trabajos.						
Encargado/a de Sección	Encargado de Sala						
Técnico/a de servicio de balnearios y termales							
Grupo profesional III							
Especialista de mantenimiento y. Servicios	Mecánico o Calefactor						
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						

LOSTRABAJADORES/AS DE 16Y 17 AÑOS PERCIBIRAN EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL VIGENTE EN CADA MOMENTO

SALARIO MENSUAL CUIDADORES/AS – MONITORES/AS 2008

CATEGORIA	HORAS DIA	HORAS SEMANA	DIAS LECTIVOS	HORAS AÑO	BRUTO MES ( )
Cuidador/a	4	20	144	576	570,24
Cuidador/a	3,5	17,5	144	504	498,96

Cuidador/a	3	15	144	432	427,68
Cuidador/a	2,5	12,5	144	360	356,40
Cuidador/a	2	10	144	288	285,12
Cuidador/a	1	5	144	144	142,56

\*\*Para aquellas contrataciones de más horas de las aquí establecidas, el salario mes será el resultante de multiplicar el salario mes del cuidador/a de una hora por las horas/día para las que ha sido contratado/a.

ANEXO DE LASTABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS

	Año 2008
ART. 13 - HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO	28,04
ART. 14 - PLUS DISTANCIA	32,85
ART. 15-1 - MANUTENCIÓN	31,28
ART. 15-2 - ALOJAMIENTO	7,13
ART. 18 - COMPLEMENTO PERSONAL IDIOMAS	31,29
ART. 25 - PÓLIZA DE SEGUROS	7.422,74

ANEXOS - EXTRAS

1º	165,10
2º	165,10
3º	59,17
4º-1	45,91
4º-2	4,53
4º-3	13,26
5º	59,17
6º	59,17
7º	35,27
8º	41,28
9º	70,54
10º-1	35,30
10º-2	4,44
10º-3	8,07
	C-8371

\* \* \*

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL  
RELACIONES COLECTIVAS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1246

Visto el texto del Acta de la Comisión Mixta de fecha 28 de julio de 2008 modificando el art. 19 del convenio y aplicando en la tabla de antigüedades el nuevo salario regulador del Convenio Colectivo para el Sector de INDUSTRIAS DE MARMÓLES Y PIEDRAS de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 1200575), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2º y 3º del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:  
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 5 de agosto de 2008.— El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Fdo. Juan Tarancón Fandos.

CONVENIO MARMÓLES Y PIEDRAS

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las once horas del día 28 de Julio de 2008, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte Empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a adecuar la Tabla de Antigüedad y Salario Mínimo Regulador del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las industrias de Mármoles y Piedras de la Provincia de Castellón. en contestación a la consulta formulada por D. Victor Esteve Del Libano, letrado de UGT-PV

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la firma y constituidos en Comisión Mixta de interpretación del Convenio

POR LA PARTE EMPRESARIAL  
Dña Ana Cabedo Gomar

ASESOR.  
Dn. Fernando Calpe García

POR LA PARTE SOCIAL.  
D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)  
D. José Almela Escobedo (UGT)  
D. Sofiane Bouzid (UGT)

ACUERDAN

1º.- El Salario Mínimo Interprofesional Regulador que establece el Artículo número 19 del Convenio queda fijado para el año 2008 en 8,72 Euros habiendo sido subsanados los errores producidos desde el año 2003

2º.- La Tabla de Antigüedades porcentuales aplicando el nuevo salario regulador acordado es la siguiente

TABLA DE ANTIGÜEDADES

8,72	5	0,44
8,72	10	0,87
8,72	16	1,40
8,72	28	2,44
8,72	34	2,96
8,72	40	3,49
8,72	46	4,01
8,72	52	4,53
8,72	58	5,06
8,72	60	5,23

C-8429

## AJUNTAMENTS

### ALMASSORA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de julio de 2.008, el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de suministro de agua potable.

Y expuesto al público los mismos durante 30 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones al término de los mismos, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se publica el texto íntegro de la Ordenanza que se aprueba, que es el siguiente:

O.F. Nº 30/2008 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Almazora, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la presente tasa estará constituido por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley GeneralTributaria

**Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.**

No se admitirán más beneficios fiscales que los definidos en las normas que resulten de obligada aplicación.

**Artículo 6. Obligación de contribuir. Devengo.**

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2.- El período impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

**Artículo 7. Cuota tributaria.**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

**1.- Derechos de Enganche:**

CALIBRE	IMPORTE
13 mm	20,59 Euros
15 mm	24,03 Euros
20 mm	41,17 Euros
25 mm	57,65 Euros
30 mm	82,36 Euros
40 mm	164,72 Euros
50 mm	246,38 Euros
65 mm	328,74 Euros
80 mm	492,77 Euros
100 mm	820,84 Euros

**2.- Derechos de Agua Potable:**

Suministro por contador  
Cuota de Servicio:

CALIBRE	IMPORTE
13 mm	4,62 Euros
15 mm	6,94 Euros
20 mm	11,55 Euros
25 mm	16,18 Euros
30 mm	23,11 Euros
40 mm	46,22 Euros
50 mm	68,61 Euros
65 mm	92,46 Euros
80 mm	101,46 Euros
100 mm	118,16 Euros

Cuota de Consumo:

De 0 a 18 m3/Trimestre	0,1055 Euros
De 19 a 36 m3/Trimestre	0,1583 Euros
Excesos de 36 m3/Trimestre	0,2901 Euros

Suministro de agua potable por aforo:

(Únicamente para los abonados pendientes de cambio de suministro por contador.)

TIPO DE AFORO	IMPORTE/TRIM.
Un solo grifo	15,74 Euros
Un baño	23,60 Euros
Un baño/ un aseo	39,34 Euros
Comercios	55,07 Euros
Agua de obra	78,65 Euros

**3.- Mantenimiento de Contadores:**

CALIBRE CONTADOR	IMPORTE/MES
13 mm	0,3022 Euros
15 mm	0,4481 Euros
20 mm	0,7502 Euros
25 mm	1,0524 Euros
30 mm	1,5109 Euros
40 mm	3,0114 Euros
50 mm	4,5223 Euros
65 mm	6,0228 Euros
80 mm	7,5337 Euros
100 mm	10,5450 Euros

**Artículo 9. Normas de Gestión.**

1.- La facturación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio.

2.- La liquidación y recaudación de esta Tasa se llevará a cabo por la Entidad que gestione el servicio del agua, bien sea a través de gestión directa (por el propio Ayuntamiento), o bien por gestión indirecta, a través de empresas concesionarias del servicio o cualquier otra fórmula.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Almazora y demás normativa de aplicación.

**Artículo 11. Normas complementarias.**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, a 26 de junio de 2008.- El Alcalde Acctal., Enrique BrisachTormos.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, según establece el artículo 109 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almazora, a 25 de agosto de 2008.- EL ALCALDE, Vicente Casanova Claramonte. C-8860-U

**BEJÍS**

Por Acuerdo de Pleno de fecha tres de marzo de dos mil ocho, se ha procedido a la aprobación de las Bases Particulares Reguladoras de la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada sobre la zona Z-2, unidad de ejecución UER-1, del PG de Bejís que linda con margen sur Calle San Blas, margen norte Calle Carretera Estación, este Calle Exma. Diputación de Castellón, oeste propiedades privadas de suelo urbano.

La presente publicación se efectúa en virtud del artículo 70.2 de la LRBRL y artículo 60 de la LRJPA 30/92, dada la naturaleza de acto administrativo definitivo y carácter general, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99; o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación Recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 10.1º y 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

**BASES PARTICULARES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA Z-2, UNIDAD DE EJECUCIÓN UER-01 del PG DE BEJÍS DELIMITADA CON MARGEN SUR CALLE SAN BLAS, MARGEN NORTE CALLE CARRETERA ESTACIÓN, ESTE CALLE EXMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, OESTE PROPIEDADES PRIVADAS DE SUELO URBANO.**

**BASE I. Objeto de las bases particulares de programación**

1.- Las presentes Bases particulares tienen por objeto regular las condiciones básicas de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de un Programa de Actuación Integrada y un Agente Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la zona Z-2, Unidad de Ejecución UER-01 del PG de Bejís delimitada por margen sur Calle San Blas, margen norte Calle Carretera Estación, este Calle Exma. Diputación de Castellón, oeste propiedades privadas de suelo urbano, según las determinaciones establecidas en el propio Plan General. Se redactan de acuerdo con lo previsto en los artículos 131.2 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

2.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable al contrato para el desarrollo y ejecución del programa.

La naturaleza de la relación contractual que liga al adjudicatario del programa con el Ayuntamiento es la de contrato administrativo especial y, en consecuencia, el contrato para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada se regirá preferentemente por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana actualmente en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell (en adelante ROGTU), modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, así como por las cláusulas contenidas en las bases generales de programación (BOP de Castellón nº. 51, de 24 de abril de 2007) y en las bases particulares que se aprueben para cada programa.

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

En el caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente:

Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

#### BASE II. Ordenación urbanística vigente.

La ordenación pormenorizada de la superficie acotada de terrenos que delimita el ámbito de la actuación integrada se encuentra en el propio Plan General de Bejís, aprobado definitivamente por revisión ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, Conselleria de Territorio y Vivienda, 26 de abril de 2007.

El documento de planeamiento que regula la ordenación detallada o determinaciones de ordenación pormenorizada a desarrollar es el propio Plan General de Bejís, según autoriza el artículo 151.3 a) de la LUV; por ello, la alternativa técnica no precisa documento de planeamiento alguno. En ningún caso, se podrá proponer una alteración del límite territorial de la unidad de ejecución, si no es a los efectos de pequeñas modificaciones necesarias para dotar de coherencia al mismo o mejorar sus accesos o infraestructuras.

BASE III.- Memoria de necesidades y objetivos del programa de actuación integrada.

El Programa de Actuación Integrada deberá contener las previsiones necesarias para satisfacer todos los objetivos mínimos e imprescindibles de la programación a que se refiere el art. 124.1 de la LUV, así como aquellas otras necesidades y objetivos establecidos en el planeamiento vigente, los principales objetivos de la programación son:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, a favor de la administración gratuitamente.

f) Gestionar y ejecutar el derribo de todas las edificaciones incompatibles con el planeamiento teniendo en cuenta, en su caso, su nivel de protección y destino urbanístico, indemnizando a sus propietarios.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

i) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 b) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la cesión gratuita al Ayuntamiento del excedente de aprovechamiento, libre de cargas de urbanización, cuantificado en el cinco por ciento del aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución.

BASE IV. Criterios y objetivos territoriales.

No procede.

BASE V. Precio de licitación y garantía provisional.

El precio de licitación, tiene carácter de máximo y que sirve de base para el establecimiento de la garantía provisional, asciende a la cantidad de 1.145.000'00 Euros, IVA excluido.

Se incluirán dentro del concepto de gastos de gestión los costes necesarios para la tramitación y publicación del procedimiento de adjudicación del PAI por gestión indirecta.

Quienes deseen participar en el concurso de programación deberán presentar resguardo acreditativo de la garantía provisional en los términos previstos en la Base General 12ª, por importe de 22.900'00 Euros, equivalente al 2 por cien del precio de licitación.

BASE VI. Ficha de gestión.

Se ajustará lo dispuesto en el Título Quinto: Ordenanzas particulares; Z-2 del PG de Bejís las normas particulares de zona Z-2 (Ensanche residencial: Edificación cerrada), se transcribe literalmente a continuación la ficha de gestión de la Unidad de Ejecución UER-01 (BOP de Castellón núm. 141, de 17 de noviembre de 2007), sin perjuicio de lo establecido en la D.T.4ª. 4 de la LUV.

BASE VII. Directrices de ordenación urbanística.

Las directrices de la ordenación urbanística aplicables son:

A. Ampliar la oferta de suelo de uso residencial, completando y consolidando la urbanización del suelo urbano.

B. Aumentar la calidad y flexibilidad del suelo ofertado.

C. Resolver los accesos y las conexiones viarias.

D. La mayor adaptación posible a las características topográficas y a las infraestructuras existentes.

E. Buscar soluciones, siempre que sea posible, a partir de los edificios y calles consolidadas.

BASE VIII. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del Proyecto de Urbanización.

1.- Antecedentes:

Según los artículos 152 a 155 de la LUV y 346 a 350 del ROGTU, los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras previstas por los planes se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. En ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del plan que desarrolla sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

2.- Documentación del proyecto de urbanización, de conformidad con el artículo 156 de la LUV y 350 del ROGTU.

- Memoria descriptiva de las características de las obras.

- Anejos a la memoria:

Red viaria.

Deberá incluirse un estudio de movimientos de tráfico en conexión con los existentes, que determinará la señalización, tanto vertical como horizontal más adecuada.

Se justificará, en función de la intensidad y categoría de tráfico a prever, la estructura del firme más adecuada en calzadas y aceras en función de las características de la explanada, de acuerdo con la normativa vigente.

Red de saneamiento.

La justificará el tipo de red, unitaria o separativa, en función de las infraestructuras existentes y de los costos económicos de la implantación de cada una de ellas.

Se realizará un estudio hidrológico como dato básico para el dimensionamiento de la red, y se justificará hidráulicamente la red en función de las pendientes disponibles, de acuerdo con la normativa vigente, justificando al mismo tiempo la capacidad hidráulica de absorber los nuevos caudales aportados, de la red existente donde se conexión la proyectada.

Red de abastecimiento de agua potable y riego.

Se procurará el diseño en malla de la red, o, al menos, deberá ser semi-mallada, al objeto de garantizar la continuidad del suministro.

Se justificarán los consumos previstos para todas las conducciones proyectadas y para el conjunto de la red, y en función de ellos se justificará el cálculo hidráulico de la misma.

Se justificará el número y disposición de los elementos de la red, en cumplimiento de la normativa vigente, para que posibilite el mayor nivel de servicio.

Red de alumbrado público.

Se justificará la disposición y números de puntos de luz en función de las potencias previstas en las lámparas y de las características de los puntos de luz, al objeto de procurar un adecuado nivel de luminosidad, ajustando a la normativa vigente, calculando y justificando, asimismo, la sección de los conductores.

Red de telefonía.

Se justificará el cumplimiento de la norma técnica NT-fl -003 editada por Telefónica, o, al menos, se aportará certificado de Telefónica justificando que la red proyectada, tanto en relación con las obras de fábrica citadas, puntos de conexión y prismas de canalización previstos, resultan ser de su aprobación.

Red de suministro de energía eléctrica.

Se justificará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Media y Baja Tensión y se aportará certificado de Iberdrola que la red proyectada tanto en relación con las obras de fábrica proyectadas, punto de conexión y conductores previstos, resultan ser de su aprobación.



Reposición de servicios.

Se justificarán las reposiciones de servicios que sean necesarias para garantizar los servicios existentes a áreas exteriores a la actuación.

- Planos de información y de situación con el conjunto urbano: Incluirán la planta viaria de planeamiento que se ejecuta y el entorno inmediato.

- Planos de proyecto y de detalle con el siguiente contenido mínimo:

- Planta viaria general a escala mínima 1:1.000.
- Plantas de pavimentación a escala mínima 1:1.000.
- Perfiles longitudinales de todo el viario público y plantas de cotas, rasantes y perfiles de jardines y parques.
- Perfiles transversales de todo el viario público, cada 20 metros, como mínimo.
- Plantas de red de saneamiento, depuración y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas a escala mínima 1:2.000.
- Plantas de todas las redes de servicios previstas a escala mínima 1:2.000.
- Detalles constructivos de las diferentes redes y secciones tipo de aceras y calzadas con ubicación de los diferentes servicios.
- Red de alumbrado público, con detalle de luminarias.
- Los demás planos y detalles necesarios para una completa definición de las obras.

- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.
- Estudio de seguridad y salud.

El cuadro de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material formarán parte de la proposición jurídica económica, que debe presentarse en plica cerrada. No obstante, podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

3.- Obras de urbanización a incluir en el proyecto, de conformidad con el artículo 157 de la LUV.

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres, y mobiliario urbano y señalización.

b) Redes de distribución de agua potable.

c) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.

d) Red de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones, si procede.

e) Red de alumbrado público.

f) Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

El proyecto de urbanización resolverá las necesidades de integración y conexión con las redes generales de su entorno territorial y las demás exigencias establecidas en el planeamiento que se va a desarrollar. Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán preferentemente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento.

En caso de ser imposible atender tales disposiciones de orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue: la de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán por encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas. Las que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera cerca de la línea de bordillo. Las conducciones de agua potable y las de riego de alcorques en viales se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten las tomas de agua para riego por baldeo. Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones se colocarán bajo las aceras si es posible, y de no serlo se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras. Finalmente las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados.

El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces entre unas conducciones y otras en general y, en especial, los que se derivan de la construcción de las acometidas en cada servicio.

**BASE IX.** Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del Proyecto de Reparcelación.

El contenido del Proyecto de Reparcelación deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes de la LUV y 394 y siguientes del ROGTU.

**BASE X.** Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

1.- La presentación del Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga

lugar la notificación al urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la alternativa técnica.

2.- El Proyecto de Reparcelación deberá someterse a información pública por el urbanizador en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución.

3.- El inicio de las obras de urbanización deberá producirse, como máximo, en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal, previa su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El inicio de las obras se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de obras, responsable/s de seguridad (redactor y coordinador de seguridad), intervinientes en el acto constructivo (constructor o representante) con presencia del técnico municipal.

4.- Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

#### BASE XI. Modelo de Proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LUV se establece el siguiente modelo de presentación de la proposición de los interesados en participar en el concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada.

“Don/doña..., con documento nacional de identidad número..., natural de..., provincia de..., mayor de edad y con domicilio en..., calle..., teléfono..., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio de concurso de programación para la adjudicación, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada de la zona Z-2 del PG de Bejís (BOP nº ...) y conforme sin salvedad alguna con todos los requisitos y condiciones que se establecen en los términos expresados en el artículo 119 de la LUV 16/2005 y demás preceptos concordantes de la LCSP; así como las Bases Particulares aprobadas por el Ayuntamiento, y en la representación que ostenta se compromete a asumir, en virtud del contrato administrativo especial, a formalizar de acuerdo con el artículo 138 de la LUV; con las siguientes condiciones que configuran la valoración económica de las cargas urbanísticas, mejoras complementarias y plazo de ejecución, en los siguientes términos ajustados al artículo 135.4 de la LUV 16/2005, como contenido mínimo, en su caso, de las respectivas bases particulares:

1.1. El importe global de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad, es el de... Euros/ m<sup>2</sup>t, y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en los artículos 168.1 de la LUV y 303 del ROGTU.

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

b) Tratamiento de espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

c) Mobiliario urbano.

d) Señalización.

e) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

f) Red de alcantarillado para aguas residuales.

g) Sistema de evacuación de aguas pluviales.

h) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

i) Red de alumbrado público.

j) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.

k) Impuesto sobre el valor añadido.

En relación con todas las partidas anteriores, se indicarán las mediciones y los precios unitarios.

1.2. Coste de obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos... euros.

1.3. Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos... euros.

1.4. Beneficio empresarial del urbanizador... euros... por 100 y gastos de gestión... euros... por 100.

2.- El coeficiente de canje a efectos de pago en terrenos, de acuerdo con los artículos 127.2.f de la LUV 16/2005 y 305 del ROGTU, es de..., que resulta de aplicar  $K_s = C_s / V_s + C_s$  o  $K_t = C_t / V_t + C_t$ .

3.- Proporción de solares o aprovechamientos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros es de...,

4.- Proporción de los terrenos propios o de asociados afectados con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa será de....

Adjuntando a tal efecto certificación registral de dominio y cargas de fecha no inferior a 15 días a la abajo suscrita; o, en su caso, títulos acreditativos del derecho de propiedad o, en su

defecto, contrato por el que se otorgue poder bastante para imponer e inscribir la afectación real sobre tales fincas, que se identifican en el plano catastral adjunto.

5.- Plazo de ejecución de... meses.

6.- Plazo de identificación de los solares... meses.

7.- Restantes magnitudes urbanísticas con incidencia en la determinación de los derechos de adjudicación:

7.1. Parcela mínima de resultado... m2s.

7.2. Superficie mínima de terreno de origen necesaria para ser adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa... m2s.

7.3. La retribución al urbanizador será en.... (en terrenos o en metálico o en forma mixta, fijando, en caso de metálico, el modo, condiciones y plazo para el ejercicio de la opción).

7.4. La repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada por construcciones y plantaciones, en su caso, se estima en .... Euros/m2.

8.-Mejoras complementarias, de acuerdo con el artículo 124.2 de la LUV, según el siguiente detalle:

Lugar, fecha y firma del proponente."

(Todas las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo y de techo. Siendo revisadas cuando se determinen las cuantías definitivas correspondientes a los gastos variables a que se refiere el artículo 126.j de la LUV).

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en las bases generales, particulares de programación y prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del programa.

#### BASE XII. Capacidad.

1.- Podrán ser urbanizadores y promover el presente programa de actuación integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes bases.

2.- En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 del LCSP.

#### BASE XIII. Solvencia económica y financiera

1.- La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizar esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionados con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

d) Si por razones justificadas el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos.

Las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

#### BASE XIV. Solvencia técnica y profesional

1.- La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2.- Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscritos entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3.- La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### BASE XV. Garantías

1.- Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de un programa de actuación integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el artículo 91 de la LCSP, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa de actuación, IVA no incluido, la cual asciende a la cantidad de 22.900'00 Euros.

2.- La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3.- La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del PAI conllevará la pérdida de la garantía provisional.

4.- La garantía definitiva, a constituir en la forma a los efectos previstos en el LCSP, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

5.- Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incurridas en presunción de temeridad calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### BASE XVI. Presentación de proposiciones

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Bejís, sito en la Calle Virgen de Loreto, nº. 2, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, sus proposiciones jurídico-económicas, integradas por tres sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

**SOBRE A. Alternativa Técnica**, se presentará abierto. Se presentará con el título de Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada.

**SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica**, se presentará en sobre cerrado. Se presentará con el título de Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Integrada.

La documentación obrante en estos sobre serán objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de urbanizador.

**SOBRE C.** Se presentará con el título de Documentación y contendrá la siguiente documentación:

a) Si concurrese una sociedad o empresa, deberá presentar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente urbanismo.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

c) Cuando el ofertante actúe en nombre propio y es empresa individual, deberá presentar DNI o fotocopia legalizada del mismo.

d) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

e) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

g) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

h) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

i) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

2.- Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3.- Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4.- Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública de la Alternativa Técnica. A este efecto, los concursantes protocolizarán al documento señalado anteriormente por medio de acta autorizada por un notario con competencia territorial en el municipio de Bejís, y depositará una copia del mismo en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolo al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones. Antes de la publicación del anuncio de información pública, los concursantes tendrán que haber remitido aviso con el contenido del artículo 292 del ROGTU del inicio del procedimiento de gestión indirecta del programa de actuación integrada al domicilio fiscal de los que consten en el catastro como titulares de los derechos afectados por la actuación propuesta. Tales avisos se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del aviso. La acreditación del aviso efectuado se incorporará al expediente. Cuando el aviso se practique en el domicilio del interesado, si no se encuentra presente en el momento de su entrega, podrá hacerse cargo del mismo cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Si nadie pudiera hacerse cargo del aviso, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó, habiendo de proceder nuevamente, por una sola vez y en una hora distinta, a practicar el aviso dentro de los tres días siguientes al primer intento.

5.- En cumplimiento de lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV 30.05.2007), los aspirantes a Urbanizador deberán presentar sus propuestas y documentación aneja necesaria en soporte informático (formato pdf), estructurado de igual modo y con el mismo contenido que en la página web de la Generalitat.

#### BASE XVII. Contenido mínimo de la alternativa técnica

Las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Integrada contendrán la siguiente documentación:

a) Identificación del documento de planeamiento que regula la ordenación detallada a desarrollar.

b) Ámbito de la actuación integrada.

c) Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, Estatutos u Acuerdos Sociales de la misma.

d) Plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

e) Proyecto de Urbanización.

f) Enunciado de los objetivos complementarios, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

g) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

h) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

i) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

j) Condiciones de calidades de las edificaciones que proponen.

#### BASE XVIII. Propositiones jurídico-económicas

1.- La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

b) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

c) Hoja resumen de los datos económicos relevantes, según el modelo que figura en el Anexo I.

2.- La proposición jurídico-económica incluirá la documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el enlace previsto en el artículo 168.1.a y b de la LUV.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la LUV.

c) Gastos de gestión del urbanizador.

d) Beneficio empresarial del urbanizador.

e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

3.- Además, las Propositiones Jurídico-Económicas deberán incluir la siguiente información:

a) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

b) Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

c) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

d) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

e) Hoja resumen de los datos económicos relevantes.

Todas las anteriores magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo y de techo. Se hará indicación de que los importes serán revisados cuando se determinen las cuantías definitivas correspondientes a los gastos variables a que se refiere el artículo 126.j) de la Ley Urbanística Valenciana.

#### BASE XIX. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la LUV y 312 del RGOTU, se establecen ordenar y ponderar los criterios que se aplicarán a la hora de puntuar las Alternativas Técnicas y las Propositiones Jurídico Económicas. Tratándose de un programa de actuación integrada cuya alternativa técnica consiste en un proyecto de urbanización que cuenta con ordenación pormenorizada aprobada, y cuyo uso característico es el residencial, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un porcentaje del 45% de la valoración con relación a la Proposición Jurídico Económica, que representará un 55%.

1.- Criterios de puntuación de la Alternativa Técnica: (100 puntos; 45% sobre el total):

d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización en el Proyecto de Urbanización. Este criterio representará 25 puntos.

e) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará 25 puntos.

f) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio supondrá 16 puntos del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituye el objeto del Programa.

Los criterios establecidos en las cuatro letras anteriores representarán en conjunto 34 puntos del valor total de la Alternativa Técnica.

2.- Proposición jurídico-económica: (100 puntos; 55% sobre el total):

a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

Este criterio representará 35 puntos de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) Coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos especificado en el artículo 127.2.f) LUV y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará 25 puntos de la valoración de la proposición jurídico-económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa.

Este criterio representará 35 puntos del valor de la proposición jurídico-económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

Este criterio supondrá 5 puntos del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

A los efectos previstos en el artículo 135.5 de la LUV, el umbral mínimo se fija en 30 puntos, por lo que si ninguna de las proposiciones alcanzase dicha puntuación se declarará desierto el concurso.

**BASE XX.** Carácter vinculante de las bases y su condición de normas reguladoras del contrato.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de agente urbanizador, implicará la previa aceptación de forma expresa por los aspirantes, de la sumisión a las bases generales y a las presentes bases particulares.

Las citadas bases constituirán normas reguladoras del contrato.

El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá

al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las bases generales y particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del municipio de Bejís en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y, en especial, por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de reintegro con cargo al Ayuntamiento. La exoneración o renuncia respecto del régimen general de la obligación de reintegro previsto en el artículo 137. 5 in fine de la LUV deberá contenerse igualmente el contrato administrativo especial a formalizar con el adjudicatario. El anterior régimen excepcional de renuncia al derecho de indemnización o compensación se extiende al caso de que tras la petición por un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta se resuelva por el Ayuntamiento de Bejís la sujeción del programa al régimen de gestión directa.

Por lo que el autor de la propuesta, por asunción de las bases, renuncia al derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración y a cualquier incremento porcentual como compensación; sin perjuicio de que la propuesta hubiera resultado o no insuficiente de acuerdo con su propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la Administración.

**BASE XXI.** Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del programa de actuación y la posterior formalización del contrato para el despliegue y ejecución de tales programas, se realizarán mediante el procedimiento abierto

de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

El adjudicatario del programa de actuación estará obligado a garantizar una correcta prestación de todos los servicios urbanísticos y estar adecuadamente conectados a los existentes.

**BASE XXII.** Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la Administración Municipal y el agente urbanizador será el contencioso-administrativo, tal como establece el artículo 2.b de la LRJCA 29/98.

**BASE XXIII.** Extinción del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su reglamento de desarrollo y en la legislación de contratos de las administraciones públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que establecen en cada una de ellas, así como la Base 31ª de las Bases Generales.

Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y Paisaje.

**BASE XXIV.** Contratación de las obras de urbanización.

El Urbanizador que resulte seleccionado y adjudicatario del Programa someterá la contratación de la obra de urbanización del Proyecto que se pruebe a un procedimiento selectivo entre empresas que dispongan de los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación correspondiente según la legislación vigente de contratos del sector público.

Las bases o pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares deberán garantizar los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, y deberán ser previamente supervisados y aprobados por el Ayuntamiento, de tal forma que en el procedimiento de contratación de la obra se permita al Ayuntamiento contrastar los costes presupuestados en el Proyecto de Urbanización con los precios de mercado y restantes garantías de ejecución. No se podrá seleccionar ni contratar sin la conformidad municipal.

La contratación de la obra corresponde al Urbanizador, así como la responsabilidad de su ejecución, con la peculiaridad de que el contenido del contrato correspondiente no podrá contravenir ninguna de las determinaciones del Programa y no implicará transmisión a terceros de las obligaciones, responsabilidades y compromisos del Urbanizador por el Programa.

La baja en la licitación será a favor o beneficio de los propietarios, no incrementará el beneficio del Urbanizador.

**BASE XXV.** Ejecución del contrato.

Se ajustará al Título III de las Bases Generales para la adjudicación de programas de actuación integrada.

**BASE XXVI.** Informes externos.

El Ayuntamiento podrá solicitar los informes necesarios para la redacción de la propuesta de adjudicación, cuyos honorarios, previstos en el artículo 137 de la LUV, deberán ser abonados por el Urbanizador al Ayuntamiento, para lo que dispondrá de un plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de selección como Urbanizador. Los gastos de estos informes se consideraran gastos generales del Urbanizador, que no podrá repercutirlos a los propietarios. Si se generan gastos adicionales en el proceso de selección y adjudicación (como Texto Refundido, condicionantes de especial complejidad, consultas complementarias, etc...) serán a cargo del Urbanizador y los deberá abonar al Ayuntamiento a los 15 días del requerimiento de pago.

El importe de los honorarios profesionales que se generen en el Ayuntamiento en el procedimiento de programación por los informes técnicos y jurídicos necesarios para adoptar los restantes acuerdos administrativos, serán considerados, de acuerdo con el artículo 168 de la LUV como cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir al urbanizador. El importe de los informes que pueden ser repercutidos a los propietarios según el artículo 168 de la LUV, es del 5'00% del coste total del Programa (I.V.A excluido) para los informes jurídicos y técnicos. El Urbanizador deberá ingresar en el Ayuntamiento con carácter finalista la totalidad de los costes por estos informes jurídicos y técnicos en el momento de presentar la garantía definitiva y antes de la firma del Convenio Urbanístico, sin perjuicio de su posterior repercusión a los propietarios como parte de la primera cuota de urbanización. El importe concreto de los honorarios se justificará a efectos de la liquidación definitiva.

**BASE XXVII.** Régimen de penalizaciones y resolución del contrato.

1) Las penalizaciones por demora, tal como regula el artículo 143.1 de la LUV, por incumplimiento injustificado de los

plazos previstos en las bases o, en su defecto, en la ley y normas de desarrollo comportará la aplicación de las reglas sobre resolución de contratos y penalizaciones por retraso previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 143 de la LUV, la inactividad injustificada del urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del contrato con el municipio de Bejís. A los efectos de computar el plazo de inactividad del urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración Municipal.

3) De acuerdo con el artículo 143.2 de la LUV, la imposición de alguna sanción al urbanizador por infracción urbanística o medioambiental grave o muy grave en relación con el ámbito programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

4) La resolución por obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes de los afectados por el programa, según el artículo 143.2.b de la LUV, será causa de resolución del contrato entre el municipio y el urbanizador.

Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución, y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

5) La realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el programa será causa de resolución del contrato entre el municipio y el urbanizador. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del empresario constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia, todo ello tal como prevé al artículo 143.2.b de la LUV.

6) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta será causa de resolución del programa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las previsiones del programa si ello fuera posible sin desvirtuarlas sustancialmente, tal como contempla el artículo 143.2.f de la LUV.

Constituyen condiciones territoriales que son causa de resolución aquellos elementos de valor ambiental, cultural, paisajístico, arqueológico o de otro tipo, sujetos a protección por la legislación sectorial, que no se hayan tenido en cuenta por el proyecto a ejecutar y cuya preservación determine la inviabilidad de la ejecución del mismo.

En dicho caso de resolución no procede compensación o reembolso alguno al urbanizador con cargo al municipio de Bejís, en virtud de las presentes bases y su propia previsión, asumida por aquellos que suscriban la participación y adhesión a las mismas y al proceso licitador que derive en su cumplimiento y ejecución.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás causas y efectos de la resolución, según la regulación normativa y con sujeción al procedimiento legalmente previsto.

#### BASE XXVIII. Prerrogativas municipales.

De conformidad con la legislación de contratos de las administraciones públicas el municipio de Bejís ostenta las prerrogativas que atribuye las mismas a las administraciones públicas para el desarrollo y ejecución de los programas de actuación, y, como mínimo, las de interpretar el contrato administrativo suscrito y formalizado en su ejecución; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público; acordar la resolución de la condición de urbanizador y del contrato y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la LUV y reglamento de desarrollo, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca el ordenamiento urbanístico valenciano.

#### BASE XXIX. Cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La redacción de los proyectos deberá tener en cuenta Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en especial la zona de servidumbre de cinco metros de anchura a que están sujetas las márgenes de los cauces en toda su extensión longitudinal.

Bejís, a 7 de julio de 2008.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Herminia Palomar Pérez. C-8572

### BENICARLÓ

Aprovació bases particulars PAI Unitat d'Execució obertura Avinguda Llibertat.

La corporació municipal en la sessió plenària que va tenir lloc el dia 1 de juliol de 2008, amb caràcter extraordinari i en primera convocatori, va adoptar, entre altres el següent acord:

1 Primer.- Iniciar el procediment per a la gestió indirecta del Programa d'actuació integrada de la unitat d'execució obertura Avinguda de la Llibertat.

2 Segon.- Aprovar les bases particulars reguladores de la programació, redactades pels serveis tècnics i jurídics municipals el 17 de juny de 2008.

3 Tercer.- Ordenar la publicació del corresponent anunci de concurs en el Diari Oficial de la Unió Europea i en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, segons disposa l'art. 291 del Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística aprovat per Decret 67/2006, de 19 de maig, del Consell, en relació amb l'art. 132.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

4 La publicació de l'anunci en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana produirà els efectes suspensius de l'atorgament de llicències als quals es refereix l'art. 101.2 de la Llei Urbanística Valenciana. La suspensió de llicències implicarà igualment la dels acords aprovatoris de nous programes en el mateix àmbit.

5 Quart.- Ordenar la publicació d'aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, indicant que contra aquest acte administratiu, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant el Ple de l'Ajuntament en el termini d'un mes (articles 52 de la Llei 1/1985 de Bases del Règim Local i 107 i següents de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú) o un recurs contenciós administratiu davant la sala d'aquesta jurisdicció del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos (articles 10, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa). Els citats terminis es computaran des de l'endemà de la publicació d'aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Es publiquen íntegres les bases aprovades:

**BASES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA "UNIDAD DE EJECUCIÓN APERTURA AVENIDA LLIBERTAT" . BENICARLÓ.**

#### I.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen como objeto regular, junto con las Bases Generales aprobadas en sesión plenaria de 29 de marzo de 2006, las condiciones básicas de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la selección de un Programa de Actuación integrada y un Urbanizador, para el desarrollo urbanístico del ámbito establecido en el punto siguiente, partiendo de la premisa de que la relación jurídica que unirá al agente urbanizador seleccionado y a la administración local actuante será la de un contrato administrativo especial.

#### II.- ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA.

Constituye el ámbito de desarrollo del Programa de Actuación Integrada "UNIDAD DE EJECUCIÓN APERTURA AVENIDA LLIBERTAT" el suelo delimitado por:

- LÍMITE DEL SUELO URBANO EN LA PARTIDA SANADORLÍ.

- LÍMITE DE SUELO URBANO URBANIZADO (parcelas catastrales 1074312)

- TRASERAS PARCELAS RECAYENTES A CALLE ALCALÁ DE XIVERT (parcelas catastrales 1074303 a 07)

- CALLE ALCALÁ DE XIVERT.

La superficie estimada del ámbito es de 3.616,70m<sup>2</sup>

#### III.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

La ordenación urbanística vigente en el ámbito descrito en la base II está constituida por la ordenación pormenorizada aprobada en fecha 29 de julio de 1986, en base al planeamiento siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló.

El desarrollo del Programa Sí podrá establecer modificaciones de la ordenación pormenorizada, mediante la redacción de un Plan de Reforma Interior. Entre sus determinaciones deberá modificar las alineaciones del cruce con la calle Alcalá con objeto de resolver el nudo de tráfico. Las alternativas técnicas NO podrán plantear modificaciones de la ordenación estructural prevista.

#### IV.- OBJETIVOS A SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El Programa deberá contener las previsiones precisas para dar cumplimiento a los objetivos mínimos establecidos en el artículo 124.1 LUV.

El programa deberá proceder a la apertura del final del vial denominado avenida Llibertat, en su extremo de conexión con la calle Alcalá de Xivert. A los efectos legales, por su carácter de obra de apertura de vial ya existente, no puede considerarse una actuación de transformación urbanística.

Específicamente, el Programa deberá prever el cumplimiento de las condiciones necesarias para conseguir los siguientes objetivos:

- 1 Resolver adecuadamente el cruce entre la avenida Llibertat y la calle Alcalá de Xivert, con objeto darle fluidez al tráfico en esta nueva vía de conexión con el centro de la ciudad.

Como objetivos complementarios del Programa, el urbanizador podrá comprometerse a establecer las siguientes determinaciones:

- a Compromiso de ejecución de la obras de edificación sobre los terrenos de los que tenga disponibilidad el urbanizador, en plazas inferiores a los generales establecidos en las bases (optativo)

b

**V.- FICHA DE PLANEAMIENTO.**

No se establece al no precisarse planeamiento de desarrollo. Al haber de proponer el desarrollo de un PRI para resolver la ordenación del cruce entre avenida Llibertat y Alcalà de Xivert, el cumplimiento de las condiciones relativas a la modificación del planeamiento se justificarán en el PRI, en relación con las determinaciones resultantes del Plan General.

**VI.- FICHA DE GESTIÓN.**

Para el desarrollo de la unidad de ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones.

Secuencia lógica de desarrollo de las U.E.: No se establece. Condiciones de integración y conexión de la A.I.: La ejecución de la unidad deberá resolver adecuadamente el cruce entre la avenida Llibertat y calle Alcalà de Xivert.

Delimitación de las U.E.: La definida en el plano adjunto.

Posibilidad de redelimitación.: Sí

Áreas de Reparto: Las derivadas de su condición de suelo urbano consolidado (artículo 55.2.c LUV)

Aprovechamiento Tipo.: El resultante en cada área de reparto uniparcelaria definida de acuerdo con el criterio mencionado anteriormente.

La previsión provisional de cesiones es de: Espacios libres Viales: 1.388,50m<sup>2</sup>

**VII.- DIRECTRICES DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ESTABLECIDAS POR EL PGOU QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA PODER PROGRAMAR EL ÁMBITO.**

No procede.

**VIII.- CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES QUE DEBEN SERVIR DE BASE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN POR EL PLANEAMIENTO A REDACTAR.**

Deberá mantenerse los índices de edificabilidad previstos por el planeamiento general.

**IX.- OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

No procede.

**X.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN RESPECTARSE EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.**

Deberá demostrarse el cumplimiento de la determinación prevista en la base VIII.

Deberá resolverse adecuadamente el cruce entre calle Alcalà de Xivert y avenida Llibertat, con estudio de tráfico.

**XI.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. REQUISITOS Y LÍMITES.**

En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 131 LUV, no se considerarán variantes las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle.

Para el desarrollo del Programa se admitirán las siguientes variantes:

a En desarrollo del PAI Sí podrán presentarse documentos de planeamiento modificativo de la ordenación pormenorizada vigente, sin incremento del IEB. No será admisible una disminución del mismo superior al 10%.

b Las Alternativas Técnicas Sí podrán ampliar el ámbito territorial a programar.

c

**XII.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN RESPECTARSE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

Los Proyectos de Urbanización que se presenten como Alternativa Técnica para el desarrollo del presente Programa deberán atenerse a las condiciones mínimas que se fijan en el anexo II.

Los servicios urbanísticos que deben tenerse en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización son:

Elementos de urbanización.

• Pavimentos de calzada y peatonal (según dimensiones mínimas establecidas en el artículo 131 ROGT)

• Aparcamientos en vía pública

• Espacios libres, mobiliario urbano y señalización

Propuesta de elementos automáticos de control de tráfico en zonas peatonales

• Redes de distribución de agua potable.

• Red de riego automático.

• Red de hidrantes.

• Red de alcantarillado para aguas residuales

Sistema de depuración integral.

• Red de evacuación de aguas pluviales

• Distribución de energía eléctrica

• Distribución de gas

• Distribución de telecomunicaciones

• Alumbrado público.

• Jardinería y arbolado

Sistemas enterrados de recogida selectiva de residuos (... islas de 5 contenedores)

Deberá resolverse el enlace de todos los servicios con los generales de la población.

Deberá demostrarse la capacidad de la red proyectada, así como la de la red a la que se conecta.

Para el dimensionado de la red de alumbrado deberá realizarse estudio lumínico que garantice los niveles establecidos en el Anexo II.

Los accesos de vehículos a las zonas edificadas deberán resolverse por los espacios de tránsito rodado. No será admisi-

ble el tráfico por los espacios libres, salvo de forma eventual (emergencias, carga y descarga aislada, etc.)

Cualquier proyecto que se presente para su aprobación por la administración deberá haber consensuado las diferentes redes de suministro de servicios con las compañías suministradoras, sin que posteriormente puedan argumentarse cambios de criterio para establecer retasaciones, salvo que ello sea demostrado documentalmente.

Los Proyectos de Urbanización comprenderán los documentos indicados en el artículo 156 LUV y artículos 349 y 350 ROGT.

**XIII.- PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI.**

Se establecen los siguientes plazos para el desarrollo y ejecución del PAI:

Plazo presentación de proposiciones: 3 meses desde la fecha de envío del anuncio de concurso al DOUE.

Plazo máx. presentación del P. Parcelación: 3 meses desde formalización contrato Ayto-Urbanizador.

Plazo máx. inicio selección del empresario-constructor: 1 mes desde formalización contrato Ayto-Urbanizador.

Plazo máx. inicio obras. 3 meses desde aprobación proyecto parcelación

Plazo máx. ejecución urbanización.: 6 meses desde selección constructor.

Plazo máx. edificación de los solares.(ver art125.6): 4 años desde recepción obras urbanización.

Para poder obtener licencia de edificación simultánea a las obras de urbanización, el grado de urbanización debe ser:

• Implantación de todos los servicios que deban ubicarse bajo rasante.

No se podrán conceder licencias de ocupación hasta la total finalización de las obras de urbanización y recepción de las mismas por parte de la administración.

**XIV.- EL EMPRESARIO - CONSTRUCTOR. REQUISITOS DE CAPACIDAD.**

El empresario- constructor se seleccionará según el procedimiento establecido en el artículo 357 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, en concordancia con las determinaciones de la Ley Urbanística Valenciana, salvo en los casos de propietario único o acuerdo unánime de la totalidad de propietarios con el urbanizador.

Para poder ser seleccionado precisará disponer de clasificación de contratista para la ejecución de obras para la Administración, en los términos establecidos en la legislación vigente de contratación pública, salvo las excepciones en ella establecidas.

**XV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PODER PARTICIPAR EN EL CONCURSO.**

1.- Quienes pretendan concurrir a la licitación para la adjudicación del programa, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Benicarló, Paseo Febrer Soriano, 10, en el plazo establecido en estas bases, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes, sus proposiciones, integradas por dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente.

Las proposiciones podrán presentarse indistintamente en valenciano o en castellano. No será admisible la presentación de proposiciones en otras lenguas.

La participación en el procedimiento de selección de Urbanizador supone la aceptación de las Bases Generales y las Bases Particulares reguladoras del mismo por los aspirantes.

Los sobres, según las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento, tendrán el contenido siguiente:

**SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Contendrá la documentación que se indica en las Bases Generales.

Incluirá compromiso expreso del aspirante a urbanizador de habilitar sede en el municipio para asumir la atención personalizada en los periodos de información pública de los documentos de gestión, mediante personal cuya cualificación técnica y disponibilidad horaria se detallará.

**SOBRE 2.- ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN.****2.1.- ALTERNATIVA TÉCNICA:**

a Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación detallada a desarrollar. Si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al concurso, bastará con la referencia a su identificación. En cualquier otro caso, la alternativa técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del programa.

b Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

c Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

d Plazos propuestos para el desarrollo de la actuación. Para los plazos de edificación, en su caso, deberá tenerse en cuenta que no se otorgarán licencias de edificación hasta no haber completado la implantación de todos los servicios que deban instalarse bajo rasante.

e Número, diseño, ubicación y calidad de viviendas sujetas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador.

f Proyecto de urbanización, sin presupuesto.

g Enunciado de los objetivos complementarios, con indicación expresa de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir el urbanizador y los propietarios asociados por encima del mínimo legal establecido.

h Medidas de control de calidad y de gestión medioambiental, que está dispuesto a asumir a su cargo el urbanizador por encima del mínimo exigible. En cualquier caso, deberá emplearse un 1% del PEM para control de calidad. Para la recepción de la obra por parte de la administración, deberá adjuntarse documento de aceptación de las instalaciones por parte de las diferentes compañías suministradoras de servicios y el servicio de alumbrado público contratado a nombre del Ayuntamiento de Benicarló. Igualmente, deberá certificarse por el director técnico de la obra y ratificarse por el urbanizador que todas y cada una de las parcelas integradas en el programa disponen de todos los servicios urbanísticos a pie de las mismas.

i Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

j Estimación preliminar y general de gastos de urbanización variables a repercutir en el conjunto de propietarios del PAI.

k Si la propuesta modifica la ordenación estructural, deberá acompañar la documentación establecida en los artículos 72 a 74 LUV.

2.2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA (En sobre cerrado identificado en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador como los sobres 1 y 2):

La proposición jurídico-económica se ajustará al modelo que se integra en las presente Bases como Anexo I.

XVI.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2. 3 del art. 122 de la LUV, mediante los documentos siguientes:

1.- Informe de instituciones financieras o justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios relativo a los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica y profesional se acreditará, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2. 3 del art. 123 de la LUV, mediante los documentos siguientes:

1.- Relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.

2.- Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, atendiendo lo previsto en el art. 301 del Reglamento de ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con especial mención de los responsables del control de calidad.

XVII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el caso de aportar figura de planeamiento original.-

Resultará obligatorio el cumplimiento, en su caso, de los criterios urbanísticos y territoriales establecidos en estas bases.

Calidad técnica de la ordenación urbanística propuesta.

30,00 puntos

Resolución de la integración urbanística en el entorno. 10,00 puntos

Para poder optar a la adjudicación del programa en base a los criterios definidos a continuación, el Ayuntamiento debe haber aceptado las figuras de planeamiento establecidas, para lo cual deben haber superado el 75% de la puntuación máxima posible.

La selección de la oferta que se considere más conveniente se realizará entre las propuestas aceptadas según los siguientes criterios:

En relación a la Alternativa Técnica.-

Calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización: 6,00 puntos

Número, diseño, ubicación y calidad de viviendas sujetas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador: 5,00 puntos

Plazo de ejecución del PAI: 5,00 puntos

Compromisos edificación simultánea a la urbanización: 4,00 puntos

En relación a la Proposición Jurídico-Económica.-

Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en Euros/m<sup>2</sup>t (cuadros de precios IVE, baremos orientativos colegiales de honorarios, gastos generales según legislación contratos, etc...): 14,00 puntos

Valoración de los terrenos a efectos de canje. Coeficiente de canje: 12,00 puntos

Mayor porcentaje de terrenos propios o de asociados que quedarán afectos en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de obligaciones especiales de edificación, si existen: 7,00 puntos

Porcentaje de propiedad dispuesta a asumir o colaborar en la ejecución del programa, con garantía suficiente de cumplimiento: 7,00 puntos

En el caso de que como consecuencia de determinarse que no se produce reducción de costes respecto a los cuadros de

precios, y, por lo tanto, la valoración del primer apartado sería nula, ello determinaría la imposibilidad de adjudicación a dicha propuesta.

XVIII.- GARANTÍAS.

Se establece como garantía provisional un porcentaje del 2% sobre el presupuesto de cargas de urbanización que se establece provisionalmente en 200.000 euros.

La garantía definitiva se establece en 10% del precio final adjudicado.

XIX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL URBANIZADOR EN CADA CERTIFICACIÓN ORDINARIA DE CARGAS A REPERCUTIR EN LA PROPIEDAD AFECTADA.

Antes de iniciar la obras de urbanización deberá liquidarse las cuentas pendientes de compensaciones e indemnizaciones, y acreditar dicha circunstancia ante el Ayuntamiento de Benicarló.

El urbanizador estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento la Memoria y Cuenta Detallada de Cuotas de Urbanización para su aprobación previa al cobro de las mismas, si ésta no figura como documento integrante del Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 LUV.

Para percibir de los propietarios el pago de sus retribuciones el urbanizador deberá sujetarse a las reglas establecidas en el artículo 377 ROGTU. El urbanizador presentará al Ayuntamiento la acreditación de los gastos generales soportados hasta el momento y las correspondientes certificaciones parciales de ejecución de obra suscritas por el Director Técnico de la misma, y en concreto:

- Certificación de obra firmada por el director facultativo de las obras. Se adjuntará relación valorada de las obras ejecutadas y hoja resumen. El presupuesto vendrá afectado por la correspondiente baja de subasta.

- facturas y justificantes oficiales de los gastos de honorarios, registros, etc, que se repercutirán proporcionalmente en cada certificación.

- hoja resumen de cargas en las que se aplicarán los porcentajes aprobados de GG y BI.

Aprobado por el Ayuntamiento el cobro de las cuotas de urbanización propuestas o transcurrido un mes desde su presentación sin que hubiera recaído pronunciamiento sobre su aprobación, el urbanizador requerirá el pago a los propietarios en el plazo de un mes desde el recibo del citado requerimiento.

El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través del ayuntamiento y en beneficio del urbanizador para lo que éste deberá acreditar de forma fehaciente el contenido del requerimiento de pago al interesado y su recepción.

Una vez recepcionada la obra por parte de la Administración, el agente urbanizador presentará en el plazo máximo de un mes, a partir de la celebración del acta de recepción, la liquidación definitiva de la misma ante el Ayuntamiento de Benicarló para su aprobación.

Una vez aprobada la liquidación definitiva por parte del Ayuntamiento de Benicarló y cobradas las correspondientes cuotas de urbanización definitivas, el agente urbanizador solicitará ante el Registro de la Propiedad la cancelación de las cargas satisfechas. Al efecto, con carácter previo, acreditará ante el Ayuntamiento de Benicarló el pago de dichas cuotas de urbanización definitivas por parte de los propietarios, solicitando el correspondiente certificado municipal para su presentación ante el Registro de la Propiedad, que les facultará para solicitar la cancelación.

El agente urbanizador acreditará ante el Ayuntamiento de Benicarló el haber solicitado la cancelación de cargas en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de un mes, desde que dichas cargas de urbanización hayan sido totalmente satisfechas.

Actuaciones ante la administración y fases de ejecución.-

A) Antes de iniciar las obras de urbanización, el agente urbanizador deberá:

- presentar en este Ayuntamiento los convenios e informes suscritos por las diferentes empresas suministradoras de electricidad, agua, gas, telefonía, etc., sobre la instalación proyectada, así como de la capacidad de la red exterior prevista para suministrar servicio suficiente para la edificación prevista por el plan.

- liquidar las cuentas pendientes de compensaciones e indemnizaciones.

- realizar su replanteo, dejándose constancia del mismo en la correspondiente Acta de Replanteo, que será firmada por el Técnico Municipal designado al efecto. El plazo de ejecución de las obras de urbanización se iniciará al día siguiente de la firma de dicha acta.

D) El Ayuntamiento designará uno o varios representantes municipales para el seguimiento y control de las obras de urbanización, que tendrán libre acceso a la zona de obras y estarán puntualmente informados de su evolución, facilitándoseles copia de los ensayos y del estado de ejecución de cada unidad de obra. En aquellas unidades de obra que no queden vistas, será necesario tener la conformidad expresa de los representantes municipales, por escrito en el libro de órdenes dispuesto al efecto, antes de proceder a la ejecución de las obras que las oculten.

E) Siendo preceptiva la licitación de las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística valenciana, el urbanizador se compromete a contratar su ejecución material con un empresario constructor en los términos

previstos en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, así como, en las bases generales y particulares de programación. Al efecto, el agente urbanizador presentará al Ayuntamiento de Benicarló en el plazo de un mes desde que se haya formalizado el Contrato de programación, el pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que vayan a regular la licitación para la selección del Empresario Constructor, que deberá ser ratificado o rectificado por el Ayuntamiento de Benicarló, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 357 y siguientes del ROGTU.

F) Antes de realizarse la recepción final se deberán presentar los planos de obra definitivos, los cuales deberán contener todos los cambios realizados durante la ejecución del proyecto de urbanización. Sin estos planos no podrá recibirse la obra.

G) De igual forma, para la recepción de la obra, deberá presentarse en este Ayuntamiento el acta de aceptación de las instalaciones por parte de cada empresa suministradora para garantizar que los condicionantes de ejecución para cada tipo de canalización han sido cumplidos y las instalaciones proyectadas son aptas para el suministro de cada servicio.

H) Durante la ejecución de la obra, el urbanizador se compromete a comunicar a la Administración actuante cada una de las siguientes fases de obra, con objeto de garantizar el adecuado control de las mismas:

1 Inicio de las obras, mediante acta de replanteo redactada por el Director de Obra. El acta deberá acreditar el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación (art. 332.1.e del ROGTU).

2 Replanteo de elementos que definan la geometría de la urbanización en cuestión, tales como bordillos, aceras, alcorques...

3 Colocación de tubos de saneamiento y drenaje previamente a proceder al relleno de las zanjas y preparación de la explanada.

4 Instalación de las redes de servicios (agua potable, energía eléctrica, canalización de alumbrado público, gas y telefonía), previamente al tapado de las zanjas.

5 Instalación de puntos de luz para alumbrado público, pavimentación y mobiliario urbano, en el momento de su replanteo.

6 Entrega de documentación final de obra, la cual se enumera a continuación:

7 Solicitud de celebración del Acta de Recepción, con indicación del representante de la empresa con autorización para poder suscribirla.

8 Certificado final de obra suscrito por el técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial

9 Certificado del técnico director de la obra y visado por el Colegio Oficial en el que se especifique la disponibilidad de todos los servicios urbanísticos a pie de todas y cada una de las parcelas integrantes del programa. Se hará constar en dicho certificado que los servicios han sido comprobados y funcionan adecuadamente, reuniendo las características y capacidad (caudales, potencia, etc...), suficientes para la edificación prevista, tal y como se especifica en el artículo 11 de la LUV para poder considerar cada parcela como solar.

10 Documento de legalización del alumbrado público y contratación del mismo a nombre del Ayuntamiento.

11 Documento acreditativo de la legalización de la infraestructura de suministro de energía eléctrica.

12 En el caso de existir otras instalaciones que precisen su legalización ante organismo competente distinto del Ayuntamiento deberá aportar el certificado acreditativo de dicha legalización.

13 Planos de obra definitivos, tanto en papel como en soporte informático.

14 Resultado de la aplicación del Plan de calidad (incluido el resultado del paso de la cámara de inspección)

15

La falta de notificación de las fases establecidas impedirá la recepción de las obras hasta la total comprobación del estado de ejecución de las mismas, debiéndose realizar con cargo al urbanizador las catas que se ordenen por el Ayuntamiento.

I) De acuerdo con lo establecido en el art. 182.2.c LUV no se concederán licencias de obras en parcelas incluidas en ámbitos de gestión mediante PAI hasta que no quede razonablemente justificado la simultaneidad de las obras de urbanización. Se considerará que resulta razonable suponer que las obras de urbanización se finalizarán previa o simultáneamente a la edificación, cuando la parcela para la que se solicita licencia disponga de los servicios urbanísticos básicos (alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, gas y telefonía en su caso) a pie de parcela y extendidas hasta la red general.

J) Para la concesión de cédulas de habitabilidad / licencias de ocupación, se deberá haber recibido previamente las obras completas de urbanización.

XX.- ADJUDICACIÓN.

El desarrollo del presente Programa NO se adjudica condicionado.

Para la adjudicación del programa NO deberá acreditarse la obtención del dictamen establecido en el artículo 136.4 LUV del Consejo del Territorio y Paisaje.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se suscriba para desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que regulan estas Bases, de

naturaleza administrativa especial, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, por lo dispuesto en el Reglamento que la desarrolla y por las cláusulas contenidas en las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Benicarló en sesión plenaria de 27 de abril de 2006 y en las presentes Bases Particulares.

También serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, así como, las demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Benicarló ostentará todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En especial, dispondrá de la competencia para interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar os términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas y efectos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial.

XXIII.- PENALIZACIONES.

El Urbanizador esta obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en estas Bases Particulares y en el contrato que finalmente suscriba con el Ayuntamiento.

El régimen de penalizaciones por incumplimiento será el establecido en los artículos 336 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, en concordancia con el art. 143 de la LUV.

El mismo articulado será aplicación en cuanto a las causas de resolución de la adjudicación del programa.

XXIV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

D ..... con N.I.F. ...., en nombre propio o representación de la (mercantil/UTE/Agrupación de Interés Urbanístico) domiciliada en ..... a efectos de notificaciones en calle ..... y C.I.F. nº ....., enterado del concurso convocado para la adjudicación del programa de actuación integrada ..... , según anuncio publicado en el DOGV nº..... de fecha....., formula la presente proposición para desarrollo del citado programa con sujeción a las determinaciones siguientes:

1.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS.

(Información detallada a propietarios)

1.A.- Modalidad o modalidades de retribución al Urbanizador.

1.B.- Magnitudes urbanísticas relevantes:

-Parcela mínima de resultado.

-Aprovechamiento subjetivo.

-Superficie mínima de terreno para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

1.C.- Importe global de cargas de urbanización y del coeficiente de canje (expresada en tanto por uno e indicando el porcentaje que recibirá el propietario tras el pago en terrenos y el que corresponde al pago).

1.D.- Precio del suelo bruto a efecto de canje (expresada en metro cuadrado).

1.E.- Precio del suelo y del techo resultando.

1.F.- Posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

1.G.- Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2.- PROPIEDADES AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

(Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho Urbanizador, con ocasión de la firma del Convenio de programación, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa. La afectación se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la parcelación.)

3.- HOJA RESUMEN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

(A cumplimentar según art.127.2 LUV)

a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN:

b) COSTE DE PROYECTOS Y DEMÁS HONORARIOS NECESARIOS (con desglose)

c) GASTOS DE GENERALES DE GESTIÓN (%)

d) BENEFICIO DEL URBANIZADOR:

e) GASTOS TOTALES DE URBANIZACIÓN:

g) COEFICIENTE DE CANJE

(expresada en tanto por uno)



- h) PRECIO DEL SUELO BRUTO A EFECTOS DE CANJE.
- i) GARANTÍA DEFINITIVA FINANCIERA. (%)
- j) PORCENTAJE DE SUELO AFECTO A LA GARANTÍA DEFINITIVA REAL. (%)
- k) INDEMNIZACIONES TOTAL: (evaluación preliminar)

4.- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA:

Mediciones y precios unitarios de las partidas siguientes:  
-Totalidad de las partidas que deberán ejecutarse para el cumplimiento de los fines del programa.

(Salvo referencia expresa en sentido contrario se entenderá que los valores consignados NO incluyen el impuesto sobre el valor añadido).

5.- FÓRMULAS DE CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CANJE.  
El coeficiente de canje resulta de las dos siguientes fórmulas de cálculo con resultado idéntico:

1.-  $K_s = C_s / V_s + C_s$ , siendo  
Ks = Coeficiente de canje  
Cs = Coste de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen.

Vs = Valor del metro cuadrado de suelo de origen.  
2.-  $K_t = C_t / V_t + C_t$ , siendo  
Kt = Coeficiente de canje  
Ct = Costes de urbanización por metro cuadrado de techo  
Vt = Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

6.- OTROS COMPROMISOS QUE ASUME EL URBANIZADOR

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

GENERAL

• Antes de la aprobación del proyecto de urbanización se deberá disponer de los convenios firmados con las compañías suministradoras de los diferentes servicios (Iberdrola, Repsol, Sorea, Telefónica y Ono) sobre las instalaciones previstas y el dimensionamiento de las mismas. Si no se dispone de dichos convenios se deberá aportar un informe que incluya un plano cuñado por estas empresas donde se indique al menos las mínimas instalaciones a disponer.

• El proyecto de urbanización deberá estar visado por el organismo correspondiente.

• Todas las redes de servicios se dispondrán enterradas y se preverá el desmontaje de las que se encuentren aéreas.

• Deberá preverse una partida para control de calidad de los materiales y de su puesta en obra, que incluya la realización de los ensayos pertinentes a cada elemento de obra y el certificado de calidad de cada elemento instalado. Estos ensayos serán:

- Subbase de zahorra natural.  
• Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada 2.000 m2.

- Base de zahorras artificiales.  
• Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada 2.000 m2.

- Base granular para aceras.  
• Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada 2.000 m2.

- Mezclas bituminosas.  
• Granulometría. NLT-150/NLT-151. Un ensayo cada 3.000 m2.  
• Ensayo Marshall, determinación de la densidad aparente y rotura de probetas. NLT-159. Un ensayo cada 3.000 m2.

- Hormigón en aceras y calzadas.  
• Cono de Abrams y rotura a compresión. UNE 7240, UNE 7272, UNE 83313. Un ensayo cada 400 m3.  
• Bordillos.

• Resistencia a compresión. UNE-7068. Un ensayo cada 1.000 m.

• Absorción de agua. UNE-7008. Un ensayo cada 1.000 m.  
• Resistencia a flexión. DIN-483. Un ensayo cada 1.000 m.  
• Baldosas en aceras.

• Resistencia a compresión. UNE-7015. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Absorción de agua. UNE-7008. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Resistencia a flexión. UNE-7034. Un ensayo cada 1.000 m2.  
• Tuberías de saneamiento.

• Ensayo de aplastamiento. UNE-88201. Un ensayo cada 1.000 m.  
• Previamente a la conexión con la red general y al tapado de las zanjas, será obligatorio la realización de una prueba de carga de la tubería para comprobar que no existen fugas en la conducción. Para ello se procederá al taponado del final de la tubería previo a la conexión con la red general y posteriormente se llenará la misma con agua, hasta la cota más alta de la misma. En dicho momento se deberá solicitar la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales comprobarán la no existencia de fugas así como la correcta ejecución de la instalación, extendiendo acta de comprobación sin la cual no se recepcionarán las obras.

• Del mismo modo, previa la recepción de las obras de saneamiento, se deberá realizar inspección mediante paso de

cámara robotizada por parte de la empresa adjudicataria de la limpieza del saneamiento en la población.

• Finalizada la obra será necesario la presentación de las actas de aceptación de las instalaciones de cada empresa suministradora de los diferentes servicios urbanísticos así como del acta de la correcta ejecución del saneamiento.

COLECTORES

• La red de colectores será separativa, en caso contrario deberá justificarse adecuadamente la idoneidad de la red unitaria.

• El proyecto deberá contar con un estudio hidrológico o de caudales de aportación (según sea red de aguas pluviales o residuales) y un estudio hidráulico que justifique las soluciones adoptadas.

• La pendiente mínima para colectores de aguas residuales será de 0,5 %, adjuntándose los perfiles tanto para la red de pluviales como para la de residuales.

• Se preverá un pozo de registro cada 40 m como máximo, haciendo coincidir las acometidas domiciliarias al colector con estos pozos, de otro modo se utilizarán piezas especiales como puedan ser clips elastoméricos que aseguren la correcta conexión de las acometidas con la tubería general.

• Los tubos serán de polietileno de alta densidad (PEAD), de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), de PVC o de polipropileno (PE), corrugados exteriormente e interior liso, de resistencia suficiente para los esfuerzos a los que estarán sometidos a corto y largo plazo.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• En el caso de utilizar hormigón para los pozos de registro e imbornales éste será para ambiente IV+Qb.

• Las tapas de registro y las rejillas de los imbornales serán de la clase apropiada (EN 124) a la situación de las mismas.

• Todos los imbornales serán sifónicos con elemento extraíble que facilite el trabajo de limpieza.

AGUA POTABLE

• Las canalizaciones de abastecimiento de agua serán de polietileno de alta densidad para una presión de 10 atmósferas.

• En la actualidad la empresa Sorea, S.A., es concesionaria del servicio de agua potable en el municipio de Benicarló, por ello, la solución propuesta para la red de abastecimiento del proyecto de urbanización deberá tener su visto bueno así como la valvulería utilizada.

• Se proyectará un hidrante cada 200 m medidos sobre superficie pública y éstos serán de superficie de columna seca con 2 bocas de 45 mm y 1 de 70 mm.

• Para evitar un exceso de llaves de hidrantes, el modelo y tipo de hidrante deberá ser aprobado por el parque municipal de bomberos de la población.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

GAS

• En todos los proyectos de urbanización se incluirá red de gas mediante un convenio de colaboración bien con la empresa suministradora Repsol o bien con la empresa suministradora Cegas-Gas Natural.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

TELECOMUNICACIONES

• En la actualidad existen dos operadoras de telecomunicaciones que dan servicio a la población, debiéndose incluir en el proyecto de urbanización canalización para ambas empresas.

• Dicha canalización deberá proyectarse mediante un prisma conjunto para las dos operadoras evitando de este modo una excesiva ocupación del suelo y deberá tener el visto bueno de las empresas suministradoras.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• Los armarios de distribución no invadirán el itinerario libre peatonal, el cual deberá ubicarse junto a la línea de fachada, por ello el lugar más adecuado para su ubicación será en las protecciones de aparcamiento.

EXPLANADA

• El proyecto de urbanización deberá contener los perfiles de rasantes y terreno existentes necesarios para su ejecución.

• Una vez desbrozado y limpio el terreno sobre el que se va a ejecutar la explanada, se realizará un refinado y compactación del fondo de caja eliminando restos de cimentaciones existente y de elementos fuera de rasante.

• La nivelación del terreno se realizará mediante tierras de préstamo con material seleccionado según clasificación PG-3, compactando en capas de espesor máximo 25 cm con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• Se dispondrá de una capa de 20 cm de zahorra natural y otra capa de 20 cm de zahorra artificial, ambas compactadas al 98 % del proctor modificado.

AGLOMERADO ASFÁLTICO

• La rasante final de la calzada deberá tener una pendiente transversal de alrededor del 2 %.

• El aglomerado se ejecutará en dos capas, una capa de base de espesor 7 cm de blinder aglomerado en caliente tipo G-20 y otra capa de rodadura de 5 cm de espesor de blinder aglomerado.

rado en caliente tipo S-12, con los riegos de adherencia e imprimación correspondientes.

- Los áridos utilizados para las anteriores capas serán silíceos o porfídicos.

#### HORMIGÓN EN SOLERAS

- Tanto en la pavimentación de las calzadas proyectadas con hormigón como en las zonas de aparcamiento que se proyecten de hormigón, se ejecutarán mediante una solera de HA-20 de espesor mínimo 18 cm y con juntas de dilatación cada 4 m.

- Las pendientes que se darán a la calzada y a la zona de aparcamiento serán del 2 % y del 1,5 % respectivamente.

#### BALDOSAS, BORDILLOS Y RIGOLAS

- La pendiente de las aceras será del 1 %.

- Los bordillos utilizados serán de dimensiones 12/15x25x70 cm y doble capa de desgaste debiéndose colocar sobre lecho de hormigón HM15.

- Las rigolas serán prefabricadas de hormigón de dimensiones 4x20x20 cm sobre lecho de hormigón HM15.

- La pavimentación de las aceras será acorde con la existente en los alrededores de la zona a urbanizar, bien con baldosas de terrazo para uso exterior, vibrazolite pétreo de 40x40 cm en tonos oscuros o de 20x20 cm de dos pastillas.

- En todo momento el espacio diseñado será accesible debiendo existir un ancho libre de paso mayor de 1.50 m.

- Se proyectarán rampas de acceso para personas de movilidad reducida tal y como marca la normativa de accesibilidad en el medio urbano en vigor, orden del 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

#### JARDINERÍA

- Todos los elementos vegetales dispondrán de riego localizado, sectorizado de forma conveniente. A tal efecto, deberán adaptarse el diseño de la red de riego y los elementos de maniobra y control (programadores, electroválvulas, verdulería de corte, etc)

- Los cerramientos de los alcorques se realizará mediante aglomerado de inerte decorativo unido por resina epoxy adaptado con collarín de caucho de protección de la cepa del árbol mediante anillo de caucho de diámetro dimensionado en función del tamaño del ejemplar adulto.

- Creación de los espacios verdes.

- Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten los planes o programas urbanísticos deben, sin excepción, deberán incluir en ellos un apartado parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

- De las plantaciones.

- 1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- a Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

- b La apertura del hoyo se realizará por toda la superficie del alcorque, a una profundidad mínima de 1 m, con aporte de al menos 1 m<sup>3</sup> de nueva tierra fértil y 5 Kg de abono orgánico.

- c El árbol se situará en medio del alcorque y todos contarán con un tutor de madera que los afiance en su crecimiento.

- d Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Benicarló para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

- e No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

- f Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes, roces ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

- g Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en los edificios, infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

- h Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable: y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

- 2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los servicios técnicos municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

- De las aficciones por servicios.

- Las redes y elementos de servicios, maniobra y control (arquetas, pozos, líneas eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, gas, etc.) y sus elementos que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de tránsito y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado y evitar la generación de obstáculos durante los trabajos de mantenimiento de las zonas ajardinadas.

- Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán destinarse para interés o finalidad privada.

Deberá existir una separación previa de los ramales que suministren agua a fuentes públicas, bebederos u ornamentales.

- De las cesiones de las zonas verdes.

- En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a gestión pública municipal, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento receptorá los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

- Del riego.

- Determinaciones para el riego:

- i Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

- j Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

- k En todas las instalaciones de riego se atenderá a la implantación de sistemas de riego localizado a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

- En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

- Mejora de los elementos vegetales.

- Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenecan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

- En todo caso se deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

- De las nuevas plantaciones.

- Toda nueva plantación viaria, su realización agronómica, la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

- Será de aplicación como normativa obligatoria para el suministro de material vegetal la familia de la NTJ 07.

#### SEÑALIZACIÓN VIAL

- Tanto la señalización horizontal como la vertical a incorporar en el proyecto de urbanización deberá estar consensuada con la Policía Local.

- Los postes de la señalización vertical deberán ser de aluminio.

#### MOBILIARIO URBANO

- Por cuestiones de mantenimiento el mobiliario que se deberá incluir en los proyectos de urbanización deberán ser el mismo que el utilizado por la brigada municipal de obras en la población.

- Cualquier elemento de mobiliario urbano que contenga madera deberá tener el certificado FSC.

- Se instalará una papelera en cada frente de acera con una interdistancia de 50 m.

- Los espacios libres se dotarán de bancos, fuentes de beber, arbolado y zonas de juegos infantiles con pavimento para la amortiguación del impacto de goma.

#### SISTEMAS ENTERRADOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

- Se instalarán islas con 5 líneas de contenedores enterrados (papel/cartón, envases ligeros, vidrio y dos de RSU. Para la elección del punto de instalación deberá tenerse en cuenta las posibilidades de maniobra y de carga de los vehículos receptores equipados con sistema de carga lateral, amplitud de vía, brazo de elevación y tolva de carga únicamente por el lado derecho del camión, espacio aéreo libre, disposición de los buzones de aceptación, etc. Se deberá contactar con los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente con objeto de obtener las características técnicas de los equipos para garantizar su compatibilidad con los servicios de recogida municipal.

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

- El o los Centros de Transformación, destinados a abastecer de energía eléctrica en baja tensión al sector deberá o deberán ubicarse en parcela privada de acuerdo con los criterios de la Comisión de Urbanismo

#### PREVISIÓN DE CARGAS.

- Vistos los proyectos de edificación que se están desarrollando en el término municipal de Benicarló, las viviendas construidas tienen en la mayoría de los casos instalación o pre-instalación de aire acondicionado (bomba de calor) por lo que, con el fin de dimensionar correctamente el o los centros de transformación y no queden sub-dimensionados se deberá adoptar una potencia de acuerdo con el tipo de vivienda que se está desarrollando.

- Debido a lo anteriormente expuesto para que la zona a electrificar no se quede sub-dimensionada y de acuerdo con el RD 842/2002, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Baja Tensión, y siguiendo las prescripciones de la instrucción ITC-

BT-10, referente a la previsión de cargas para suministros en Baja Tensión, la previsión de potencia en cada vivienda no será inferior a P=9,2 kW.

En zonas del proyecto que no estén definidas las viviendas pero se sabe su edificabilidad, para obtener el número de viviendas, a efectos de cálculo, se deberá estimar una superficie construida de 70m<sup>2</sup> que es la media de la vivienda de los proyectos de edificación que se están desarrollando en el término municipal de Benicarló.

Para la concesión de la Licencia de Obras de Edificación no se autorizará un número mayor de unidades de viviendas que las tenidas en cuenta para el cálculo de las instalaciones, salvo informe favorable de la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Se deberá poner en contacto con la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución Eléctrica SAU para firmar el convenio y planos específicos en su caso.

Las alimentaciones en Baja tensión ( acometida ) se realizarán en el sistema de instalación subterránea de acuerdo con la norma técnica para instalaciones de enlace en edificios destinados preferentemente a viviendas NT-IEEV, aunque se consultará con la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

**ALUMBRADO PÚBLICO.**

Para la instalación tanto de las columnas como de las luminarias de los viales y de las zonas peatonales, deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para la elección del modelo que en cualquier caso se deberá evitar la contaminación lumínica. No obstante se describen a continuación las recomendaciones de los Servicios Técnicos Municipales, STM:

Tipo de Zona y lux mínimos:

Zona tipo 1: Calles con gran actividad comercial y alta densidad de tráfico. 60 lux.

Zona tipo 2: Calles con alta densidad de tráfico. 50 lux.

Zona tipo 3: Calles con poca actividad comercial o ninguna y baja densidad de tráfico. 30 lux

Zona tipo 4: Plazas peatonales. 30 lux

Zanjas:

Se seguirían las prescripciones de la ITC-BT-09 del vigente REBT.

Conductores:

Se seguirían las prescripciones de la ITC-BT-09 del vigente REBT.

Columnas:

Las columnas de alumbrado público ubicadas en los viales rodados podrán ser de poliéster reforzados con fibra de vidrio (PRFV) de color blanco principalmente o de chapa de acero galvanizados en caliente pintadas con el RAL que definen los STM en zonas concretas.

La columna de alumbrado público ubicada en los viales rodados serán de 8/10 m de altura de PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) color blanco, columna troncocónica con diámetro en punta de 60 mm, nivel de aislamiento clase II, con puerta de registro, columna provista de placa base, pernos de anclaje y sometida a tratamiento tropicalizado de máxima garantía contra el envejecimiento por radiaciones ultravioleta. El nivel de aislamiento eléctrico será de al menos 30kV/mm El báculo será principalmente de color blanco RAL 9003.

La columna de alumbrado público ubicada en las zonas peatonales será de 4/5m de altura, compuesta por dos tubos, uno en la parte inferior y otro en la parte superior. El tubo inferior será de una altura máxima de 1m y 127 mm de diámetro. El tubo inferior será de una altura de 3/4m y 100mm de diámetro con posibilidad de acople lateral o en punta de casquillo de 60mm para el acople de la luminaria. Los tubos serán de acero galvanizado en caliente y pintados con el RAL que definen los STM.

Luminarias:

Las luminarias a elegir para las zonas destinadas a tráfico, serán luminarias que no produzcan contaminación lumínica, serán IP-65, clase I ó II, con reflector de aluminio, con armadura o carcasa de aluminio, cierre con vidrio plano templado, fijación vertical, con equipo de encendido de alto factor y equipo de reducción de flujo de doble nivel por punto de luz, el modelo será propuesto por el urbanizador y aprobado por los STM.

Las luminarias serán de fabricante de reconocido prestigio por lo que se indicará el modelo de la luminaria y fabricante a los STM antes de su instalación.

Lámparas:

Las lámparas a utilizar en viales destinados a tráfico rodado serán de 150W o 250W de vapor de sodio de alta presión VSAP para equipo de encendido de alto factor y doble nivel.

La lámpara a utilizar en el vial peatonales o plazas serán de 150W de HMC halogenuros metálicos cerámicos para equipo de encendido de alto factor y equipo de reducción de flujo doble nivel.

Las lámparas serán de fabricante de reconocido prestigio por lo que se indicará el modelo de la lámpara y fabricante a los STM antes de su instalación.

Disposición de los Puntos de Luz:

Como norma general se tendrán en cuenta los siguientes parámetros.

Geometría de la calle:

Para la altura del punto de luz se tendrá en cuenta el ancho de la calle y la altura del arbolado si lo hubiera.

Con estos datos quedará definida la disposición geométrica de los puntos de luz.

Arbolado	Altura de punto de luz
Bajo	> = 10 m
Alto	< = 8 m
No existe	> = 8 m
Ancho Calle	Disposición
A < = H	unilateral
H < A < = 1,5 H	tresbolillo
A > 1,5 H	pareada

Donde: A= Ancho de la calle y H = Altura del punto de luz.

Los STM podrán modificar los parámetros orientativos en función de la zona a iluminar.

Arquetas:

Todos los puntos de alumbrado público deberán tener su arqueta normalizada, junto a él, para permitir el paso del o de los circuitos eléctricos y conexión desde la misma al punto de luz. Esta podrán ser de fundición o preferentemente de poliéster.

Arquetas de poliéster:

Las arquetas serán normalizadas y estarán formadas por marco, tapa y cajón de poliéster. Las dimensiones de la misma serán 455x455x560 mm. La superficie de tapa será antideslizante. El grado de protección será IP-X6. El grado de protección de impacto será de al menos un IK10. El grado de penetración será como mínimo de IP-2X. El cierre de la tapa se realizará mediante cuatro tornillos de cabeza allen de acero inoxidable A2 de M8x16. Las entradas de la arqueta previstas para tubos estarán diseñadas de tal forma que eviten la entrada de hormigón tras la instalación del tubo. El nivel de aislamiento eléctrico será de al menos 18kV/mm. El color será gris oscuro RAL7030. La arqueta será un cajón desplegable prefabricado en material termoplástico con alojamientos para cuatro tubos en cada una de sus caras y de, al menos, 90, 110 y 160 mm de diámetro, que garanticen la cota mínima de 0,4 al nivel del suelo de acuerdo con el REBT. El cajón dispondrá de un fondo de drenaje con orificios no superiores a 5mm de diámetro. Así mismo se hallarán también otros orificios de 20mm de diámetro, para la colocación de las picas de toma de tierra.

Arquetas de fundición:

Se podrán instalar arquetas de fundición si están ya instaladas en la zona o si los STM lo permiten.

Circuitos y tubos:

Cada circuito tendrá una protección para contactos indirectos que correrá a cargo de un diferencial tetrapolar de 300mA de sensibilidad superinmunizado. La protección contra sobrecargas y cortocircuitos correrá a cargo de un interruptor magnetotérmico tetrapolar de intensidad acorde con la carga que depende de él, por circuito. Se instalará igualmente un contactor tripolar para la apertura y cierre automatizada, por circuito. El control de la apertura y cierre del circuito de mando del doble nivel se realizará con contactor bipolar, por circuito. Igualmente y por circuito se instalarán tres interruptores unipolares uno por cada fase para labores de seguridad en el mantenimiento.

La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado con conductores unipolares de cobre con aislamiento 0,6/1kV bajo tubo (sección mínima 6mm<sup>2</sup>) en sistema de distribución trifásico con neutro. Se instalará un circuito por tubo de acuerdo con la ITC-BT-09 del vigente REBT. El o los circuitos del alumbrado serán distribuidos desde un cuadro de medida, mando y protección normalizado de acuerdo con el REBT en el que se instalará igualmente un reloj astronómico crepuscular.

En el caso de tener únicamente un circuito eléctrico, por cada zanja discurrirán como mínimo dos tubos quedando uno de ellos de reserva. Es decir:

nº de circuitos = n

nº de tubos por zanja = n+1

Puesta a Tierra:

Todas las instalaciones, sea cual sea el material de las columnas o báculos dispondrán de esta instalación.

La puesta a tierra de los soportes se realizará por conexión a una red de tierra común para todas las líneas que partan del mismo cuadro de medida, mando y protección que correrá a cargo de un electrodo compuesto por un conductor de cobre desnudo de 35mm<sup>2</sup> en posición horizontal en contacto con la tierra a lo largo de todo el trazado del alumbrado público y piquetas de 1,5m de cu en posición vertical de 14mm de diámetro. como mínimo. Se clavará una piqueta por cada 3 soportes de luminaria como mínimo.

El enlace del electrodo de puesta a tierra con cada soporte de luminaria se realizará mediante cable unipolar aislado, de tensión asignada 450/750V, con recubrimiento de color amarillo-verde, y sección mínima de 16 mm<sup>2</sup> de cu.

Cimentaciones:

La cimentación de las columnas será de hormigón en masa de resistencia característica Rc=250 kg/cm<sup>2</sup> formado por un dado de dimensiones de A de ancho y B de profundidad, con 4 pernos de anclaje de acero galvanizado, longitud L y diámetro del perno M.

Llevarán un tubo de plástico corrugado de un diámetro mínimo de 63mm embutido en el hormigón, que comunicará el agujero central de la laca base de la columna con el exterior de la cara lateral donde esté instalada la canalización de alimentación, con el fin de que se puedan parar los cables desde la arqueta de empalme y de la toma de tierra el interior de la columna.

Las dimensiones mínimas del dado de cimentación en función de la altura de la columna serán:

H (m)	A x A x B (m)	L (mm) y M (mm)
4	0,4 x 0,4 x 0,6	500 18
6	0,5 x 0,5 x 0,7	600 24
8	0,6 x 0,6 x 0,8	700 24
10	0,8 x 0,8 x 1,0	900 24
12	0,8 x 0,8 x 1,2	900 27
14	1,0 x 1,0 x 1,4	1000 33

Les presents bases s'ajusten al dictamen emès per la Comissió Informativa d'Urbanisme de 18 de juny de 2008

Benicarló, 11 d'agost de 2008.—L'alcalde, Marcelino Domingo Pruñonosa. C-8531

\* \* \*

Expte. PAII/323 . PAI UE-18.

La corporació municipal, en la sessió que va tenir lloc el dia 29 de maig de 2008, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria, va adoptar, entre altres, el següent acord:

"PUNT 14é.- DICTAMEN A LA PROPOSTA D' INICI DEL PROCEDIMENT DE CONCURS PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PAI DE LA UE 18 MITJANÇANT GESTIÓ INDIRECTA.-

Vist el dictamen favorable de la Comissió informativa d'Urbanisme i Medi Ambient de data 21 de maig de 2008, es procedeix a debatre el punt.

.../....

La corporació per dotze vots a favor dels representants del grup municipal PP, nou en contra (set dels representants del grup municipal PSOE i dos del grup municipal BLOC) i cap abstenció, acorda:

1 Iniciar el procediment per a la gestió indirecta del Programa d'actuació integrada de la Unitat d'execució núm. 18 DEL PGOU de Benicarló.

2 Aprovar las Bases particulars reguladores de la programació d'actuació integrada de la unitat d'execució núm. 18 DEL PGOU de Benicarló.

3 Ordenar la publicació de l'anunci de concurs en el Diari Oficial de la Unió Europea i en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, segons disposa l'art. 291 del Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística aprovat per Decret 67/2006, de 19 de maig, del Consell, en concordança amb l'art. 132.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

4 La publicació de l'anunci en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana tindrà els efectes suspensius de l'atorgament de llicències als que es refereix l'art. 101.2 de la Llei Urbanística Valenciana. La suspensió de llicències implicarà igualment la dels acords aprovatoris de nous programes en el mateix àmbit.

5 Contra la presente resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant l'Ajuntament Ple en el termini d'un mes (art. 52 de la Llei /1985 de Bases del Règim Local i 107 i següents de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú) o un recurs contenciós administratiu davant la sala d'aquesta jurisdicció del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos (art. 10, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa). Els esmentats terminis es computaran des de l'endemà de la publicació d'aquest acord en el BOP'

Es publiquen íntegres les bases aprovades.

**BASES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA "UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 18" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENICARLÓ.**

I.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen como objeto regular, junto con las Bases Generales aprobadas en sesión plenaria de 29 de marzo de 2006, las condiciones básicas de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la selección de un Programa de Actuación integrada y un Urbanizador, para el desarrollo urbanístico del ámbito establecido en el punto siguiente, partiendo de la premisa de que la relación jurídica que unirá al agente urbanizador seleccionado y a la administración local actuante será la de un contrato administrativo especial.

II.- ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA.

Constituye el ámbito de desarrollo del Programa de Actuación Integrada "UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 18" el suelo delimitado por:

- PASEO FEBRER SORIANO.
- PROLONGACIÓN CALLE TARRAGONA, en toda su anchura.
- CALLE SANT FRANCESC.
- UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17.

Esta delimitación es la que se encuentra definida en el planeamiento vigente, según los planos de la serie "E" del Plan General.

La superficie estimada del ámbito es de 7.410m<sup>2</sup>

III.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

La ordenación urbanística vigente en el ámbito descrito en la base II está constituida por la ordenación pormenorizada aprobada en fecha 29 de julio de 1986, en base al planeamiento siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló.

El desarrollo del Programa Sí podrá establecer modificaciones de la ordenación pormenorizada, mediante la redacción de un Plan de Reforma Interior. Las alternativas técnicas NO podrán plantear modificaciones de la ordenación estructural prevista.

IV.- OBJETIVOS A SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El Programa deberá contener las previsiones precisas para dar cumplimiento a los objetivos mínimos establecidos en el artículo 124.1 LUV, y artículo 16 LS, 8/2007, de 28 de mayo., entre el que se incluye la cesión a la Administración Actuante del 5% del aprovechamiento del ámbito de actuación.

Como objetivos complementarios del Programa, el urbanizador deberá/podrá comprometerse a establecer las siguientes determinaciones:

a Compromiso de ejecución de las obras de edificación sobre los terrenos de los que tenga disponibilidad el urbanizador, en plazos inferiores a los generales establecidos en las bases (optativo)

V.- FICHA DE PLANEAMIENTO.

No se establece al no precisar planeamiento de desarrollo

VI.- FICHA DE GESTIÓN.

Para el desarrollo de la unidad de ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones.

Secuencia lógica de desarrollo de las U.E.: No se establece

Condiciones de integración y conexión de la A.I.: Deberá conectarse al suelo urbanizado colindante, tanto por la calle Sant Francesc, como por el Paseo Febrer Soriano, ejecutándose la prolongación de la calle Tarragona en toda su anchura.

Delimitación de las U.E.: La definida en los planos de la serie E del PGOU. Debe incluirse la prolongación de la calle Tarragona en toda su anchura.

Posibilidad de redelimitación.: Sí

Áreas de Reparto: Coincidente con la Unidad de Ejecución

Aprovechamiento Tipo.: El resultante de la aplicación de la clave Ensanche 2d, estimado provisionalmente en 2,6696m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

Cesión de aprovechamiento a la Administración vinculado a patrimonio municipal de suelo: 5%

La previsión provisional de cesiones es de:

Espacios libres: 1.500m<sup>2</sup>

Viales: 1.250m<sup>2</sup>

VII.- DIRECTRICES DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ESTABLECIDAS POR EL PGOU QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA PODER PROGRAMAR EL ÁMBITO.

No proceden.

VIII.- CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES QUE DEBEN SERVIR DE BASE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN POR EL PLANEAMIENTO A REDACTAR.

No proceden.

IX.- OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

a Deberá preverse un mínimo de un 15% de la edificabilidad en usos terciario/comerciales, materializándola en cada parcela.

X.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN RESPECTARSE EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

a El diseño del espacio público de la plaza interior deberá realizarse de modo que se establezcan los criterios de continuidad de este espacio en la unidad nº 17 colindante.

XI.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. REQUISITOS Y LÍMITES.

En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 131 LUV, no se considerarán variantes las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle.

Para el desarrollo del Programa se admitirán las siguientes variantes:

a En desarrollo del PAI Sí podrán presentarse documentos de planeamiento modificativo de la ordenación pormenorizada vigente, sin incremento del IEB. No será admisible una disminución del mismo superior al 10%.

b Las Alternativas Técnicas Sí podrán ampliar el ámbito territorial a programar.

c Podrá ajustarse el aprovechamiento tipo previsto por el planeamiento superior en el caso de que se apliquen coeficientes de homogeneización para comparar los aprovechamientos establecidos para las diferentes tipologías. En cualquier caso el Proyecto de Reparcelación definirá el A.T. definitivo.

XII.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN RESPECTARSE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Los Proyectos de Urbanización que se presenten como Alternativa Técnica para el desarrollo del presente Programa deberán atenerse a las condiciones mínimas que se fijan en el anexo II.

Los servicios urbanísticos que deben tenerse en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización son:

- Pavimentos de calzada y peatonal.

- Aparcamientos en vía pública

- Espacios libres, mobiliario urbano y señalización

- Propuesta de elementos automáticos de control de tráfico en zonas peatonales

- Redes de distribución de agua potable.

- Red de riego automático.

- Red de hidrantes.

- Red de alcantarillado para aguas residuales

Sistema de depuración integral.

- Red de evacuación de aguas pluviales
- Distribución de energía eléctrica
- Distribución de gas
- Distribución de telecomunicaciones
- Alumbrado público.
- Jardinería y arbolado
- Sistemas de recogida selectiva de residuos enterrados (2 islas de 5 líneas)

Deberá resolverse el enlace de todos los servicios con los generales de la población.

Deberá demostrarse la capacidad de la red proyectada, así como la de la red a la que se conecta.

Para el dimensionado de la red de alumbrado deberá realizarse estudio lumínico que garantice los niveles establecidos en el Anexo II.

Los accesos de vehículos a las zonas edificadas deberán resolverse por los espacios de tránsito rodado. No será admisible el tráfico por los espacios libres, salvo de forma eventual (emergencias, carga y descarga aislada, etc.)

Cualquier proyecto que se presente para su aprobación por la administración deberá haber consensuado las diferentes redes de suministro de servicios con las compañías suministradoras, sin que posteriormente puedan argumentarse cambios de criterio para establecer retasaciones, salvo que ello sea demostrado documentalmente.

Los Proyectos de Urbanización comprenderán los documentos indicados en el artículo 156 LUV y artículos 349 y 350 ROGT.

#### XIII.- PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI.

Se establecen los siguientes plazos para el desarrollo y ejecución del PAI:

Plazo presentación de proposiciones: 3 meses desde la fecha de envío del anuncio de concurso al DOUE. La fecha de envío figurará en la publicación del anuncio de concurso en el DOGV.

Plazo máx. presentación del P. Reparcelación: 6 meses desde formalización contrato Ayto-Urbanizador.

Plazo máx. inicio selección del empresario-constructor: 1 mes desde formalización contrato Ayto-Urbanizador.

Plazo máx. inicio obras: 3 meses desde aprobación proyecto reparcelación

Plazo máx. ejecución urbanización: 8 meses desde selección constructor.

Plazo máx. edificación de los solares: 4 años desde recepción obras urbaniz.

Para poder obtener licencia de edificación simultánea a las obras de urbanización, el grado de urbanización debe ser:

- Implantación de todos los servicios que deban ubicarse bajo rasante.

No se podrán conceder licencias de ocupación hasta la total finalización de las obras de urbanización y recepción de las mismas por parte de la administración.

#### XIV.- EL EMPRESARIO - CONSTRUCTOR. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

El empresario- constructor se seleccionará según el procedimiento establecido en el artículo 357 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, en concordancia con las determinaciones de la Ley Urbanística Valenciana, salvo en los casos de propietario único o acuerdo unánime de la totalidad de propietarios con el urbanizador.

Para poder ser seleccionado precisará disponer de clasificación de contratista para la ejecución de obras para la Administración, en los términos establecidos en la legislación vigente de contratación pública.

#### XV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PODER PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

1.- Quienes pretendan concurrir a la licitación para la adjudicación del programa, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Benicarló, Paseo Febrer Soriano, 10, en el plazo establecido en estas bases, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes, sus proposiciones, integradas por dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente.

Las proposiciones podrán presentarse indistintamente en valenciano o en castellano. No será admisible la presentación de proposiciones en otras lenguas.

La participación en el procedimiento de selección de Urbanizador supone la aceptación de las Bases Generales y las Bases Particulares reguladoras del mismo por los aspirantes.

Los sobres, según las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento, tendrán el contenido siguiente:

#### SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá la documentación que se indica en la Bases Generales.

Incluirá compromiso expreso del aspirante a urbanizador de habilitar sede en el municipio para asumir la atención personalizada en los períodos de información pública de los documentos de gestión, mediante personal cuya cualificación técnica y disponibilidad horaria se detallará.

#### SOBRE 2.- ALTERNATIVATÉCNICA Y PROPOSICIÓN.

##### 2.1.- ALTERNATIVA TÉCNICA:

a Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación detallada a desarrollar. Si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al concurso, bastará con la referencia a su identificación. En cualquier otro caso, la alternativa técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del programa.

b Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

c Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

d Plazos propuestos para el desarrollo de la actuación. Para los plazos de edificación, en su caso, deberá tenerse en cuenta que no se otorgarán licencias de edificación hasta no haber completado la implantación de todos los servicios que deban instalarse bajo rasante.

e Proyecto de urbanización.

f Enunciado de los objetivos complementarios, con indicación expresa de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir el urbanizador y los propietarios asociados por encima del mínimo legal establecido.

g Medidas de control de calidad y de gestión medioambiental, que está dispuesto a asumir a su cargo el urbanizador por encima del mínimo exigible. En cualquier caso, deberá emplearse un 1% del PEM para control de calidad. Para la recepción de la obra por parte de la administración, deberá adjuntarse documento de aceptación de las instalaciones por parte de las diferentes compañías suministradoras de servicios y el servicio de alumbrado público contratado a nombre del Ayuntamiento de Benicarló. Igualmente, deberá certificarse por el director técnico de la obra y ratificarse por el urbanizador que todas y cada una de las parcelas integradas en el programa disponen de todos los servicios urbanísticos a pie de las mismas.

h Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

i Estimación preliminar y general de gastos de urbanización variables.

j Si la propuesta modifica la ordenación estructural, deberá acompañar la documentación establecida en los artículos 72 a 74 LUV.

2.2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA (En sobre cerrado identificado en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador como los sobres 1 y 2):

La proposición jurídico-económica se ajustará al modelo que se integra en las presente Bases como Anexo I.

#### XVI.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2. 3 del art. 122 de la LUV, mediante los documentos siguientes:

1.- Informe de instituciones financieras o justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios relativo a los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica y profesional se acreditará, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2. 3 del art. 123 de la LUV, mediante los documentos siguientes:

1.- Relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.

2.- Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, atendiendo lo previsto en el art. 301 del Reglamento de ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con especial mención de los responsables del control de calidad.

#### XVII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el caso de aportar figura de planeamiento original: -

Resultará obligatorio el cumplimiento, en su caso, de los criterios urbanísticos y territoriales establecidos en estas bases: -

- Calidad técnica de la ordenación urbanística propuesta: -

- Resolución de la integración urbanística en el entorno: -

- Mejor estructuración de dotaciones públicas y espacios libres: -

En el caso de presentarse documento de la ordenación pormenorizada no preceptivo para el desarrollo del Plan, el Ayuntamiento valorará la procedencia o no del mismo. En el caso de determinarse la idoneidad del mismo y, por lo tanto, la mejora de la ordenación urbanística respecto a la prevista en el Plan vigente establecerá una puntuación para dicho documento de 50 puntos (calidad técnica.- 35p/Integración urbanística.- 5p/ Estructuración D.P. y E.L.- 10p)

Para poder optar a la adjudicación del programa en base a los criterios definidos a continuación, el Ayuntamiento debe haber aceptado las figuras de planeamiento establecidas, para lo cual deben haber superado el 75% de la puntuación máxima posible.

La selección de la oferta que se considere más conveniente se realizará entre las propuestas aceptadas según los siguientes criterios:

En relación a la Alternativa Técnica.-  
Conexión adecuada de las obras de urbanización en su entorno: 30p

Calidad técnica de soluciones y materiales: 30p

Calidad y número viviendas protegidas que se comprometa a ejecutar: 10p

Inversión en programas de restauración paisaje o imagen urbana: 10p

Acortamiento de plazo global: 5p

Compromiso edificación simultánea: 5p

Compromisos adicionales asumidos por el urbanizador: 5p

Medidas de control de calidad y medio ambiental que esté dispuesto a asumir el urbanizador por encima de las mínimas exigibles: 5p

En relación a la Proposición Jurídico-Económica:

Menor importe respecto de precios IVE expresado en Euros/m<sup>2</sup>: 25p

Coficiente de canje: 20p

Mayor porcentaje de terrenos propios o de asociados que quedarán afectos en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de obligaciones especiales de edificación: 40p

Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias: 15p

XVIII.- GARANTÍAS.

Se establece como garantía provisional un porcentaje del 2% sobre el presupuesto de cargas de urbanización, incluido impuestos, que se establece provisionalmente en 415.000 euros. Esta cantidad se establece a los únicos efectos de estimar la garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en 10%, del precio final adjudicado.

XIX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL URBANIZADOR EN CADA CERTIFICACIÓN ORDINARIA DE CARGAS A REPERCUTIR EN LA PROPIEDAD AFECTADA.

Antes de iniciar la obras de urbanización deberá liquidarse la cuentas pendientes de compensaciones e indemnizaciones.

- Certificación de obra firmada por el director facultativo de las obras. Se adjuntará relación valorada de las obras ejecutadas y hoja resumen. El presupuesto vendrá afectado por la correspondiente baja de subasta.

- Facturas y justificantes oficiales de los gastos de honorarios, registros, etc que se repercutirán proporcionalmente en cada certificación.

- Hoja resumen de cargas en las que se aplicarán los porcentajes aprobados de GG y BI.

El urbanizador, para recibir de los propietarios el pago de sus retribuciones, deberá presentar la documentación que se ha fijado en los puntos anteriores, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 163.4 LUV.

Una vez recepcionada la obra por parte de la administración, se procederá a la liquidación definitiva de la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción.

XX.- ADJUDICACIÓN.

El desarrollo del presente Programa NO se adjudica condicionado.

Para la adjudicación del programa NO deberá acreditarse la obtención del dictamen establecido en el artículo 136.4 LUV del Consejo del Territorio y Paisaje.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se suscriba para desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que regulan estas Bases, de naturaleza administrativa especial, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, por lo dispuesto en el Reglamento que la desarrolla y por las cláusulas contenidas en las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Benicarló en sesión plenaria de 27 de abril de 2006 y en las presentes Bases Particulares.

También serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro II del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulte de aplicación.

XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Benicarló ostentará todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En especial, dispondrá de la competencia para interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar o términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas y efectos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial.

XXIII.- PENALIZACIONES.

El Urbanizador esta obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en estas Bases Particulares y en el contrato que finalmente suscriba con el Ayuntamiento.

El régimen de penalizaciones por incumplimiento será el establecido en los artículos 336 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, en concordancia con el art. 143 de la LUV.

El mismo articulado será aplicación en cuanto a las causas de resolución de la adjudicación del programa.

XXIV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

D ....., con N.I.F. ...., en nombre propio o representación de la (mercantil/UTE/Agrupación de Interés Urbanístico) domiciliada en ....., a efectos de notificaciones en calle ..... y C.I.F.nº ....., enterado del concurso convocado para la adjudicación del programa de actuación integrada ....., según anuncio publicado en el DOGV nº..... de fecha....., formula la presente proposición para desarrollo del citado programa con sujeción a las determinaciones siguientes:

1.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS.

(Información detallada a propietarios)

1.A.- Modalidad o modalidades de retribución al Urbanizador.

1.B.- Magnitudes urbanísticas relevantes:

-Parcela mínima de resultado.

-Aprovechamiento subjetivo.

-Superficie mínima de terreno para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

1.C.- Importe global de cargas de urbanización y del coeficiente de canje (expresada en tanto por uno e indicando el porcentaje que recibirá el propietario tras el pago en terrenos y el que corresponde al pago).

1.D.- Precio del suelo bruto a efecto de canje(expresada en metro cuadrado).

1.E.- Precio del suelo y del techo resultando.

1.F.- Posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

1.G.- Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2.- PROPIEDADES AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

(Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho Urbanizador, con ocasión de la firma del Convenio de programación, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa. La afectación se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.)

3.- HOJA RESUMEN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

(A cumplimentar según art.127.2 LUV)

a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN:

b) COSTE DE PROYECTOS:

c) GASTOS DE GESTIÓN (%)

d) BENEFICIO DEL URBANIZADOR:

e) CARGAS DE URBANIZACIÓN:

g) COEFICIENTE DE CANJE

(expresada en tanto por uno)

h) PRECIO DEL SUELO BRUTO A EFECTOS DE CANJE.

i) GARANTÍA DEFINITIVA FINANCIERA. (%)

j) PORCENTAJE DE SUELO AFECTO

A LA GARANTÍA DEFINITIVA REAL. (%)

k) INDEMNIZACIONES TOTAL:

(evaluación preliminar)

l) FINANCIACIÓN OFRECIDA POR EL URBANIZADOR:

- la cantidad máxima a financiar para el conjunto del PAI

- tipo de interés aplicable

4.- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA:

Mediciones y precios unitarios de las partidas siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

- Tratamiento de espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

- Mobiliario urbano.

- Señalización.

- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

- Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.

- Sistema de evacuación de aguas pluviales.

- Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

- Red de alumbrado público.

- Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.

- Impuesto sobre el valor añadido.

(Salvo referencia expresa en sentido contrario se entenderá que los valores consignados incluyen el impuesto sobre el valor añadido).

**5.- FÓRMULAS DE CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CANJE.**

El coeficiente de canje resulta de las dos siguientes fórmulas de cálculo con resultado idéntico:

$$1.- Ks = Cs / Vs + Cs, \text{ siendo}$$

Ks = Coeficiente de canje

Cs = Coste de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen.

Vs = Valor del metro cuadrado de suelo de origen.

$$2.- Kt = Ct / Vt + Ct, \text{ siendo}$$

Kt = Coeficiente de canje

Ct = Costes de urbanización por metro cuadrado de techo

Vt = Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

**6.- OTROS COMPROMISOS QUE ASUME EL URBANIZADOR****ANEXO II****CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN****GENERAL**

• Antes de la aprobación del proyecto de urbanización se deberá disponer de los convenios firmados con las compañías suministradoras de los diferentes servicios (Iberdrola, Repsol, Sorea, Telefónica y Ono) sobre las instalaciones previstas y el dimensionamiento de las mismas. Si no se dispone de dichos convenios se deberá aportar un informe que incluya un plano cuñado por estas empresas donde se indique al menos las mínimas instalaciones a disponer.

• El proyecto de urbanización deberá estar visado por el organismo correspondiente.

• Todas las redes de servicios se dispondrán enterradas y se preverá el desmontaje de las que se encuentren aéreas.

• Deberá preverse una partida para control de calidad de los materiales y de su puesta en obra, que incluya la realización de los ensayos pertinentes a cada elemento de obra y el certificado de calidad de cada elemento instalado. Estos ensayos serán:

- Subbase de zahorra natural.
- Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada

2.000 m<sup>2</sup>.

- Base de zahorras artificiales.
- Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada

2.000 m<sup>2</sup>.

- Base granular para aceras.
- Proctor Modificado. NLT-107. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Límites de Attenberg. NTL-105-91/160-91. Un ensayo cada

2.000 m<sup>2</sup>.

- Mezclas bituminosas.
- Granulometría. NLT-150/NLT-151. Un ensayo cada 3.000 m<sup>2</sup>.
- Ensayo Marshall, determinación de la densidad aparente y rotura de probetas. NLT-159. Un ensayo cada 3.000 m<sup>2</sup>.

• - Hormigón en aceras y calzadas.

• Cono de Abrams y rotura a compresión. UNE 7240, UNE 7272, UNE 83313. Un ensayo cada 400 m<sup>3</sup>.

- Bordillos.
- Resistencia a compresión. UNE-7068. Un ensayo cada

1.000 m.

- Absorción de agua. UNE-7008. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Resistencia a flexión. DIN-483. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Baldosas en aceras.
- Resistencia a compresión. UNE-7015. Un ensayo cada

1.000 m<sup>2</sup>.

- Absorción de agua. UNE-7008. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Resistencia a flexión. UNE-7034. Un ensayo cada 1.000 m<sup>2</sup>.
- Tuberías de saneamiento.
- Ensayo de aplastamiento. UNE-88201. Un ensayo cada

1.000 m.

• Previamente a la conexión con la red general y al tapado de las zanjas, será obligatorio la realización de una prueba de carga de la tubería para comprobar que no existen fugas en la conducción. Para ello se procederá al taponado del final de la tubería previo a la conexión con la red general y posteriormente se llenará la misma con agua, hasta la cota más alta de la misma. En dicho momento se deberá solicitar la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales comprobarán la no existencia de fugas así como la correcta ejecución de la instalación, extendiendo acta de comprobación sin la cual no se recibirán las obras.

• Del mismo modo, previa la recepción de las obras de saneamiento, se deberá realizar inspección mediante paso de cámara robotizada por parte de la empresa adjudicataria de la limpieza del saneamiento en la población.

• Finalizada la obra será necesario la presentación de las actas de aceptación de las instalaciones de cada empresa suministradora de los diferentes servicios urbanísticos así como del acta de la correcta ejecución del saneamiento.

**COLECTORES**

• La red de colectores será separativa, en caso contrario deberá justificarse adecuadamente la idoneidad de la red unitaria.

• El proyecto deberá contar con un estudio hidrológico o de caudales de aportación (según sea red de aguas pluviales o residuales) y un estudio hidráulico que justifique las soluciones adoptadas.

• La pendiente mínima para colectores de aguas residuales será de 0,5 %, adjuntándose los perfiles tanto para la red de pluviales como para la de residuales.

• Se preverá un pozo de registro cada 40 m como máximo, haciendo coincidir las acometidas domiciliarias al colector con estos pozos, de otro modo se utilizarán piezas especiales como puedan ser clips elastoméricos que aseguren la correcta conexión de las acometidas con la tubería general.

• Los tubos serán de polietileno de alta densidad (PEAD), de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), de PVC o de polipropileno (PE), corrugados exteriormente e interior liso, de resistencia suficiente para los esfuerzos a los que estarán sometidos a corto y largo plazo.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• En el caso de utilizar hormigón para los pozos de registro e imbornales éste será para ambiente IV+Qb.

• Las tapas de registro y las rejillas de los imbornales serán de la clase apropiada (EN 124) a la situación de las mismas.

• Todos los imbornales serán sifónicos con elemento extraíble que facilite el trabajo de limpieza.

**AGUA POTABLE**

• Las canalizaciones de abastecimiento de agua serán de polietileno de alta densidad para una presión de 10 atmósferas.

• En la actualidad la empresa Sorea, S.A., es concesionaria del servicio de agua potable en el municipio de Benicarló, por ello, la solución propuesta para la red de abastecimiento del proyecto de urbanización deberá tener su visto bueno así como la valvulería utilizada.

• Se proyectará un hidrante cada 200 m medidos sobre superficie pública y éstos serán de superficie de columna seca con 2 bocas de 45 mm y 1 de 70 mm.

• Para evitar un exceso de llaves de hidrantes, el modelo y tipo de hidrante deberá ser aprobado por el parque municipal de bomberos de la población.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

**GAS**

• En todos los proyectos de urbanización se incluirá red de gas mediante un convenio de colaboración bien con la empresa suministradora Repsol o bien con la empresa suministradora Cegas-Gas Natural.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

**TELECOMUNICACIONES**

• En la actualidad existen dos operadoras de telecomunicaciones que dan servicio a la población, debiéndose incluir en el proyecto de urbanización canalización para ambas empresas.

• Dicha canalización deberá proyectarse mediante un prisma conjunto para las dos operadoras evitando de este modo una excesiva ocupación del suelo y deberá tener el visto bueno de las empresas suministradoras.

• El relleno de las zanjas se realizará por capas no superiores a 25 cm de espesor con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• Los armarios de distribución no invadirán el itinerario libre peatonal, el cual deberá ubicarse junto a la línea de fachada, por ello el lugar más adecuado para su ubicación será en las protecciones de aparcamiento.

**EXPLANADA**

• El proyecto de urbanización deberá contener los perfiles de rasantes y terreno existentes necesarios para su ejecución.

• Una vez desbrozado y limpio el terreno sobre el que se va a ejecutar la explanada, se realizará un refinado y compactación del fondo de caja eliminando restos de cimentaciones existente y de elementos fuera de rasante.

• La nivelación del terreno se realizará mediante tierras de préstamo con material seleccionado según clasificación PG-3, compactando en capas de espesor máximo 25 cm con grado de compactación del 95 % del proctor modificado.

• Se dispondrá de una capa de 20 cm de zahorra natural y otra capa de 20 cm de zahorra artificial, ambas compactadas al 98 % del proctor modificado.

**AGLOMERADO ASFÁLTICO**

• La rasante final de la calzada deberá tener una pendiente transversal de alrededor del 2 %.

• El aglomerado se ejecutará en dos capas, una capa de base de espesor 7 cm de blinder aglomerado en caliente tipo G-20 y otra capa de rodadura de 5 cm de espesor de blinder aglomerado en caliente tipo S-12, con los riegos de adherencia e imprimación correspondientes.

• Los áridos utilizados para las anteriores capas serán silíceos o porfíricos.

**HORMIGÓN EN SOLERAS**

• Tanto en la pavimentación de las calzadas proyectadas con hormigón como en las zonas de aparcamiento que se proyecten de hormigón, se ejecutará mediante una solera de HA-20 de espesor mínimo 18 cm y con juntas de dilatación cada 4 m.

• Las pendientes que se darán a la calzada y a la zona de aparcamiento serán del 2 % y del 1,5 % respectivamente.

**BALDOSAS, BORDILLOS Y RIGOLAS**

• La pendiente de las aceras será del 1 %.

- Los bordillos utilizados serán de dimensiones 12/15x25x70 cm y doble capa de desgaste debiéndose colocar sobre lecho de hormigón HM15.

- Las rigolas serán prefabricadas de hormigón de dimensiones 4x20x20 cm sobre lecho de hormigón HM15.

- La pavimentación de las aceras será acorde con la existente en los alrededores de la zona a urbanizar, bien con baldosas de terrazo para uso exterior, vibrazolit pétreo de 40x40 cm en tonos oscuros o de 20x20 cm de dos pastillas.

- En todo momento el espacio diseñado será accesible debiendo existir un ancho libre de paso mayor de 1.50 m.

- Se proyectarán rampas de acceso para personas de movilidad reducida tal y como marca la normativa de accesibilidad en el medio urbano en vigor, orden del 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

#### JARDINERÍA

- Todos los elementos vegetales dispondrán de riego localizado, sectorizado de forma conveniente. A tal efecto, deberán adaptarse el diseño de la red de riego y los elementos de maniobra y control (programadores, electroválvulas, verdulería de corte, etc)

- Los cerramientos de los alcorques se realizará mediante aglomerado de inerte decorativo unido por resina epoxy adaptado con collarín de caucho de protección de la cepa del árbol mediante anillo de caucho de diámetro dimensionado en función del tamaño del ejemplar adulto.

- Creación de los espacios verdes.

- Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten los planes o programas urbanísticos deben, sin excepción, deberán incluir en ellos un apartado parcial de jardinería, si estuviere prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

- De las plantaciones.

- 1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- a Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

- b La apertura del hoyo se realizará por toda la superficie del alcorque, a una profundidad mínima de 1 m, con aporte de al menos 1 m<sup>3</sup> de nueva tierra fértil y 5 Kg de abono orgánico.

- c El árbol se situará en medio del alcorque y todos contarán con un tutor de madera que los afiance en su crecimiento.

- d Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Benicarló para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

- e No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

- f Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes, roces ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

- g Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en los edificios, infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

- h Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

- 2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los servicios técnicos municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

- De las afecciones por servicios.

- Las redes y elementos de servicios, maniobra y control (arquetas, pozos, líneas eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, gas, etc.) y sus elementos que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de tránsito y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado y evitar la generación de obstáculos durante los trabajos de mantenimiento de las zonas ajardinadas.

- Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán destinarse para interés o finalidad privada. Deberá existir una separación previa de los ramales que suministren agua a fuentes públicas, bebederos u ornamentales.

- De las cesiones de las zonas verdes.

- En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a gestión pública municipal, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

- Del riego.

- Determinaciones para el riego:

- i Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de

riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

j Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

k En todas las instalaciones de riego se atenderá a la implantación de sistemas de riego localizado a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

- En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

- Mejora de los elementos vegetales.

- Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

- En todo caso se deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

- De las nuevas plantaciones.

- Toda nueva plantación viaria, su realización agronómica, la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

- Será de aplicación como normativa obligatoria para el suministro de material vegetal la familia de la NTJ 07.

#### SEÑALIZACIÓN VIAL

- Tanto la señalización horizontal como la vertical a incorporar en el proyecto de urbanización deberá estar consensuada con la Policía Local.

- Los postes de la señalización vertical deberán ser de aluminio.

#### MOBILIARIO URBANO

- Por cuestiones de mantenimiento el mobiliario que se deberá incluir en los proyectos de urbanización deberán ser el mismo que el utilizado por la brigada municipal de obras en la población.

- Cualquier elemento de mobiliario urbano que contenga madera deberá tener el certificado FSC.

- Se instalará una papelera en cada frente de acera con una interdistancia de 50 m.

- Los espacios libres se dotarán de bancos, fuentes de beber, arbolado y zonas de juegos infantiles con pavimento para la amortiguación del impacto de goma.

#### SISTEMAS ENTERRADOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

Se instalarán islas con 5 líneas de contenedores enterrados (papel/cartón, envases ligeros, vidrio y dos de RSU. Para la elección del punto de instalación deberá tenerse en cuenta las posibilidades de maniobra y de carga de los vehículos receptores equipados con sistema de carga lateral, amplitud de vía, brazo de elevación y tolva de carga únicamente por el lado derecho del camión, espacio aéreo libre, disposición de los buzones de aceptación, etc. Se deberá contactar con los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente con objeto de obtener las características técnicas de los equipos para garantizar su compatibilidad con los servicios de recogida municipal.

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

El o los Centros de Transformación, destinados a abastecer de energía eléctrica en baja tensión al sector deberá o deberán ubicarse en parcela privada de acuerdo con los criterios de la Comisión de Urbanismo

- PREVISIÓN DE CARGAS.

- Vistos los proyectos de edificación que se están desarrollando en el término municipal de Benicarló, las viviendas construidas tienen en la mayoría de los casos instalación o pre-instalación de aire acondicionado (bomba de calor) por lo que, con el fin de dimensionar correctamente el o los centros de transformación y no queden sub-dimensionados se deberá adoptar una potencia de acuerdo con el tipo de vivienda que se está desarrollando.

- Debido a lo anteriormente expuesto para que la zona a electrificar no se quede sub-dimensionada y de acuerdo con el RD 842/2002, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Baja Tensión, y siguiendo las prescripciones de la instrucción ITC-BT-10, referente a la previsión de cargas para suministros en Baja Tensión, la previsión de potencia en cada vivienda no será inferior a P=9,2 kW.

En zonas del proyecto que no estén definidas las viviendas pero se sabe su edificabilidad, para obtener el número de viviendas, a efectos de cálculo, se deberá estimar una superficie construida de 70m<sup>2</sup> que es la media de la vivienda de los proyectos de edificación que se están desarrollando en el término municipal de Benicarló.

Para la concesión de la Licencia de Obras de Edificación no se autorizará un número mayor de unidades de viviendas que las tenidas en cuenta para el cálculo de las instalaciones, salvo informe favorable de la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.





**BENICÀSSIM**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de agosto de 2008, han sido aprobadas las bases que han de regir la adjudicación del Concurso de Proyectos, en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, relativo a la "Propuesta de intervención en la zona del suelo vacante de Benicàssim liberado por el traslado de la infraestructura ferroviaria, en la zona contigua al Casco Urbano y adjudicación de los correspondientes proyectos básico, de actividad de aparcamiento, de ejecución y dirección de obra"

## 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benicasim.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección 1ª (Contratación)  
 c) Número de expediente: 2008/4086 (nº interno: serv 2008/10)

## 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concurso de proyectos: Propuesta de intervención en la zona del suelo vacante de Benicàssim liberado por el traslado de la infraestructura ferroviaria, en la zona contigua al Casco Urbano y adjudicación de los correspondientes proyectos básico, de actividad de aparcamiento, de ejecución y dirección de obra.

## b) División por lotes y número

- c) Lugar de ejecución: Benicasim  
 d) Plazo de ejecución (meses):  
 FASE a) Proyecto Básico y Proyecto de Actividad (aparcamientos): SEIS MESES.

FASE b) Proyecto de Ejecución de urbanización y obra civil, estudio de Seguridad y Salud, Proyectos de instalaciones y de jardinería y paisaje: SEIS MESES.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 d) Forma: Concurso de proyectos.

## 4.- Presupuesto base de licitación es de :

1.200.000 Euros la BI y de 192.000 Euros el IVA.  
 (Primas de participación 51.724,14 Euros la BI y de 8.275'86 Euros el IVA)

## 5.- Garantía provisional: no

## 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benicasim.  
 b) Domicilio: C/ Médico Segarra, nº 4  
 c) Localidad y código postal: 12560  
 d) Teléfono: 964 300962  
 e) Telefax: 964 302830  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último de presentación de proposiciones.

## 7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y profesional

## \* Solvencia económica y financiera:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con un mínimo de 100.000 euros por siniestro. La solvencia económica se acreditará por parte de los concursantes que deseen participar en el procedimiento, ya sean personas físicas (será necesario que se acredite por todos los AUTORES que suscriban cada propuesta para el caso de UTE entre personas físicas) o personas jurídicas.

\* Solvencia Profesional, que se acreditará a través de la presentación de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la titulación académica necesaria, arquitecto o ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, del Autor/autores de la propuesta/ proyecto/s exigible para participar en el concurso así como la correspondiente colegiación profesional. Para profesionales con titulaciones no españolas se estará a lo dispuesto en el apartado "ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS CANDIDATOS EXTRANJEROS" de este mismo punto 12.1.1

b) Descripción del equipo técnico participante en el contrato, estén o no integrados directamente con el concursante.

## 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 50 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE (20/08/2008)

b) Documentación a presentar: la señalada en las Bases que rigen la presente contratación de concurso de proyectos, cláusula 12

c) Lugar de presentación: Registro de Plicas de la Secretaría de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

1. Entidad: Ayuntamiento de Benicasim.  
 2. Domicilio: C/Médico Segarra, nº 4.  
 3. Localidad y código postal: 12560 Benicasim.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.  
 e) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

## 9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benicasim.  
 b) Domicilio: C/Médico Segarra, nº 4  
 c) Localidad: Benicasim.  
 d) Fecha: Ver cláusula 12.1.3.1 de las Bases.

## 10.- Otras informaciones.

Ver criterios de selección en la cláusula 11 de las bases del concurso de proyectos.

## 11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario, reteniéndose el importe en la correspondiente facturación.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las comunidades Europeas"  
 20/08/2008

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.benicassim.es  
 Perfil del contratante.

En Benicasim, a 20 de agosto de 2008.- El Alcalde-Presidente, Francesc Colomer i Sánchez. C-8750-U

**BURRIANA****AREA ECONOMICA-INTERVENCION**

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas del día veinticinco de agosto del corriente la Cuenta General del Ejercicio 2.007, emitiéndose informe favorable a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la misma en la Intervención Municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.

Burriana, a 25 de agosto de 2008.- EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Granell Ferré. C-8851-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA****ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Por Decretos del Delegado de Economía y Hacienda don José Masip Rosell de 18 de agosto de 2008, se han aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008, el Padrón Fiscal de las tasas por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos del año 2008 y el Padrón Fiscal de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupaciones del suelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos del año 2008.

Por el presente Anuncio quedan expuestos al público dichos Decretos en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y los Padrones Fiscales, en el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de un mes, a los efectos de su notificación a los respectivos contribuyentes, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para efectuar su pago, durante el periodo voluntario de cobro establecido por este Excmo. Ayuntamiento, del 16 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive.

Contra las cuotas liquidadas que figuran en los citados Padrones Fiscales podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. O alternativamente en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

La interposición de recurso o reclamación no detendrá el cobro, salvo que se solicite la suspensión del mismo con la aportación, en su caso, de garantías.

Castellón de la Plana, 20 de agosto de 2008.— El Alcalde Actal., Javier Moliner Gargallo. C-8831-U

**CORTES DE ARENOSO****ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, en sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios o Realización de Actividades y Otorgamientos de Licencias Urbanísticas.

Habiendo sido elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo

de corporación de 11 de julio de 2008 sobre modificación de Impuestos y Tasas para el año 2008 en cumplimiento de lo establecido en el art. 17,4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la modificación que se inserta a continuación.

Artículo 12.- Las tarifas a aplicar por cada licencia que se deba expedir será la siguiente:

Epígrafe 1.- Instalaciones construcciones y obras:

- Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejora de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

a) Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de 15.000 € el 4% del mismo.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 15.000 € el 3% hasta esa cantidad y sucesivas.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón., continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Cortes de Arenoso, a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Marcos Mata Pedro. C-8818-U

\* \* \*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Tecto Refundido del Régimen Local de 18/04/86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2008**

Capítulo	Estado de Gastos.	
Capítulo 1.	Gastos de Personal	124.229,22 €
Capítulo 2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	66.257,65 €
Capítulo 3.	Gastos financieros	5.288,16 €
Capítulo 4.	Transferencias Corrientes	41.661,46 €
Capítulo 6.	Inversiones reales	905.485,33 €
Capítulo 9.	Pasivos financieros	10.151,12 €
TOTAL PSTO. GASTOS 2008		1.153.072,94 €

**PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 2008**

Capítulo	Estado de ingresos	
Capítulo 1.	Impuestos directos	85.433,34 €
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	68.586,61 €
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	63.405,18 €
Capítulo 5.	Ingresos Patrimoniales	23.303,42 €
Capítulo 6.	Enajenación de Inversiones Reales	620.000,00 €
Capítulo 7.	Transferencias de Capital	292.352,39 €
TOTAL PSTO. INGRESOS 2008		1.153.072,94 €

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL 2008**

- 1 Oficial Administrativo
- 1 Aux. Administrativo Contable
- 1 Alguacil
- 3 Limpiadoras

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cortes de Arenoso, a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Marcos Mata Pedro. C-8819-U

**FORCALL**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 4 de Agosto de 2008, el expediente de contratación de la Gestión del Servicio Público de Atención Residencial, en la modalidad de Concesión, de la Residencia de Tercera Edad de Forcall.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FORCALL.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA.
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Atención Residencial, en la modalidad de Concesión, de la Residencia de Tercera Edad de Forcall.
  - b) Lugar de ejecución: Residencia 3ª Edad de Forcall.
  - d) Plazo de ejecución: Concesión por 1 año prorrogable hasta un máximo de 35.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 733.025,00 Euros (IVA incluido)

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Forcall.

b) Domicilio: Pl. San Miguel nº 6.

c) Localidad y código postal: Forcall 12310.

d) Teléfono y Telefax: 964171001.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obras.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

c) Las indicadas en los pliegos.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: De conformidad con los pliegos.

9.- Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Forcall.

b) Domicilio: Pl. San Miguel nº 6.

c) Localidad y código postal: Forcall 12310.

10.- Apertura de las ofertas: Se realizará a las 20 horas del primer viernes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones, en acto público en las oficinas del Ayuntamiento.

11.- Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: [www.forcall.es](http://www.forcall.es).

Forcall, a 7 de Agosto de 2007.- El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya. C-8538

**FUENTES DE AYÓDAR**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Tasa Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar a 8 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-8509

\* \* \*

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Tasa Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar a 8 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-8510

\* \* \*

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal

reguladora de Vallado Solares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar a 8 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-8511

\* \* \*

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos (Expediente nº 8/2008) entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar a 8 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-8512

\* \* \*

#### (ACUERDO DEL PLENO APROBANDO DEFINITIVAMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES)

Que por sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de 8 de Agosto de 2008, se adopta el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de Urbanización Las Eras.

A la vista del informe de Secretaría de fecha Mayo 2007, del informe de la Intervención de 8 de Agosto de 2008 de acuerdo según el título VI y capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se

##### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de Urbanización Las Eras, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de Urbanización Las Eras.

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste definitivo de la obra se fija en 232.712,83 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 171.708,67 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 61.004,16 euros, equivalente al 26,214% del coste soportado.

— Aplicar como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo”

En Fuentes de Ayódar a 8 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-8513

#### NULES

Per resolució d'Alcaldia de data 7 d'agost de 2008 es va aprovar l'expedient i plecs per a contractar, en procediment obert i tramitació ordinària, el SUBMINISTRAMENT D'UN VEHICLE AMB CARROSSERIA TIPUS CISTELLA METÀLICA GIRATÒRIA.

1. Entitat adjudicatària.

a) Organisme: Ajuntament de Nules.

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria, àrea de Serveis Generals.

c) Número de l'expedient: 27/08.

c) Objecte del contracte:

Descripció de l'objecte: SUBMINISTRAMENT D'UN VEHICLE AMB CARROSSERIA TIPUS CISTELLA METÀLICA GIRATÒRIA.

3. Tramitació, procediment d'adjudicació.

a) Tramitació: Ordinària

b) Procediment: Obert

4. Pressupost base de licitació: cinquanta mil euros (50.000,00 euros, IVA inclòs, a la baixa).

5. Garanties

a) Provisional: no s'estableix.

b) Definitiva: no s'estableix.

6. Obtenció de documentació i informació

a) Entitat: Ajuntament de Nules (www.nules.es)

b) Adreça: Pl. Major, núm. 1

c) Localitat i codi postal: Nules 12520

d) Telèfon: 964 67 00 01

e) Telefax: 964 67 49 31

f) Horari: De dilluns a divendres, de 9 a 14 hores.

7. Requisits específics del contractista: No s'estableixen.

8. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 15 dies naturals següents a la publicació de l'anunci de licitació al BOP. Si l'últim dia és dissabte es prorrogarà fins al dia següent hàbil.

b) Documentació que integraran les ofertes: La documentació és la referida al plec de clàusules administratives particulars, que es presentarà en dos sobres anomenats "Proposició econòmica per a licitar a la contractació del subministrament D'UN VEHICLE AMB CARROSSERIA TIPUS CISTELLA METÀLICA GIRATÒRIA" (sobre B) i "Documents generals per a licitar a la contractació del subministrament D'UN VEHICLE AMB CARROSSERIA TIPUS CISTELLA METÀLICA GIRATÒRIA" (sobre A).

c) Lloc de presentació:

1ª. Entitat: Magnífic Ajuntament de Nules

2ª. Adreça: Pl. Major, núm. 1

3ª. Localitat i codi postal: Nules 12520

4ª. Horari: De 9 a 14 hores.

9. Qualificació de la documentació general i obertura de proposicions.

Tindrà lloc a les 13,30 h del dia hàbil següent a la conclusió del període per a la presentació de proposicions (en el cas que aquest dia siga dissabte es realitzarà el següent dia hàbil).

10. Despeses dels anuncis: Queden a càrrec de la persona adjudicatària.

Nules, 22 d'agost de 2008.— L'ALCALDE, Mario A. García Bascónes. C-8838-U

#### ONDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución nº 1972/2008, de 1 de agosto, se ha delegado en la concejala Carmen Verdía Cerdá la competencia para celebrar el matrimonio civil de Vicente Manuel Forés Bernat y Maria Cínpoueru, que tendrá lugar el día 2 de agosto de 2008, a las 12.00 horas en el Ayuntamiento.

Onda, 1 de agosto de 2008.- El alcalde, Enrique Navarro Andreu. C-8499

#### OROPESA DEL MAR

A los efectos de que cualquier persona interesada puede hacer valer sus derechos, se exponen al público relación de vehículos a los que se ha incoado expediente por abandono en las vías públicas y urbanas, así como los ingresados en depósitos municipales (no por orden judicial, infracciones de contrabando ni implicados en hechos de tráfico, sometidos a procedimientos judiciales) cuyos propietarios notificados por correo certificado han hecho caso omiso o han resultado desconocidos.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto las personas interesadas podrán hacer valer sus derechos, ante este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se procederá al tratamiento del mismo, como Residuo Sólido Urbano, al amparo de lo establecido en la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

CLASE	MARCA Y MODELO	MATRICULA
TURISMO	SEAT TOLEDO	V-0527-GZ
TURISMO	VOLKSWAGEN POLO	M-7830-KM
TURISMO	FORD MONDEO	S-8588-AB

Oropesa del Mar, a 31 DE JULIO DE 2008.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8852-U

#### PEÑÍSCOLA

HAGO SABER: Que no presentadas reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número 2008/009 en el

Presupuesto Municipal de 2008 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VII	Transferencias de Capital	25.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00</b>

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: BAJA**

Pda.	Concepto	Importe
IV	Transferencias corrientes	25.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Peñíscola, a 25 de agosto de 2008.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-8853-U

\* \* \*

HAGO SABER: Que no presentadas reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número 2008/011 en el Presupuesto Municipal de 2008 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	4.056,12
	<b>TOTAL</b>	<b>4.056,12</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	8.600,00
VI	Inversiones reales	5.916,37
	<b>TOTAL</b>	<b>14.516,37</b>

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Pda.	Concepto	Importe
870.00	Aplicación para financiación de créditos extraordinarios	4.056,12
870.01	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	14.516,37
	<b>TOTAL</b>	<b>18.572,49</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Peñíscola, a 25 de agosto de 2008.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-8854-U

\* \* \*

HAGO SABER: Que no presentadas reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número 2008/012 en el Presupuesto Municipal de 2008 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	17.446,25
	<b>TOTAL</b>	<b>17.446,25</b>

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Pda.	Concepto	Importe
870.01	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	17.446,25
	<b>TOTAL</b>	<b>17.446,25</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Peñíscola, a 25 de agosto de 2008.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-8855-U

**SEGORBE**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN DE OBRAS**

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segorbe, de fecha 20 de agosto de 2008, se anuncia convocatoria de procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación de los siguientes contratos de obras:

Objeto de las obras, presupuesto y clasificación del contratista.

1.- Obra: Renovación del alumbrado público en el casco histórico de Segorbe. Presupuesto base de licitación. Importe: 123.671,02 euros, y 19.787,36 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Clasificación del contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d).

2.- Obra: Renovación del alumbrado público en la pedanía de Villartocas. Lugar ejecución: Pedanía de Villartocas. Presupuesto base de licitación. Importe: 37.699,68 euros, y 6.031,95 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Obra: Urbanización para conexión red saneamiento al colector de la depuradora. Lugar ejecución: Pedanía de Peñalba. Presupuesto base de licitación. Importe: 126.228,78 euros, y 20.196,60 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c).

Tramitación y procedimiento y garantía de las obras.

En las tres obras se utilizará el procedimiento abierto con un único criterio determinante de la adjudicación (el precio). Tramitación urgente.

Garantía provisional en las tres obras: 3% presupuesto licitación. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Obtención documentación, presentación proposiciones y apertura de pllicas.

La documentación relativa a las obras se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento de Segorbe, Perfil del contratante, cuya dirección es la siguiente: [www.segorbe.es](http://www.segorbe.es) o en el Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Segorbe (plaza Agua Limpia, núm. 2, de Segorbe).

El plazo para la presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación en cualquiera de las 3 obras, será de 13 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La apertura de pllicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Segorbe el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a las 13 horas.

Segorbe, 22 de agosto de 2008.— EL ALCALDE, Fdo.- Rafael Calvo Calpe. C-8832-U

**SUERAS**

Aprobado por EL Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 el Pliego de Cláusulas que han de regir la contratación, mediante concurso abierto y tramitación ordinaria de la obra " PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RAVAL DE LA FONT", se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sueras

2. Objeto del contrato: La ejecución de las obras "Pavimentación de la calle Raval de la Font" según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro del Pino.

3. Lugar de ejecución: Municipio de Sueras

4. Plazo de ejecución: 3 meses.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma: concurso

6. Presupuesto base de ejecución: 37.949'99 €.-

7. Garantía provisional: no se requiere

8. Documentación e información: Ayuntamiento de Sueras. C/ Mayor,1

9. Clasificación de contratistas: no se exige

10. Ofertas: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.P. La relación de documentos figura en el Pliego de Cláusulas. A presentar en el Ayuntamiento de Sueras, Secretaría, en horario de oficina.

11. Apertura: en el Ayuntamiento a las 19 horas del día hábil siguiente al último de presentación de plicas.

12. Variantes admitidas: soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

13. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario

Sueras, 20 de agosto de 2008.— EL ALCALDE, Fdo.: José P. Martí García. C-8817-U

### LATORRE D'EN DOMÉNEC

Aprovada provisionalment, pel Ple de l'Ajuntament en Sesió celebrada el 6 d'agost de l'any 2008, la modificació de l'ordenança de gestió de residus de construcció i demolició.

De conformitat amb el que disposa l'article 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, en relació amb l'article 49 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'exposa el dit acord al públic i als interessats que es referix l'article 18 de la mencionada Llei, perquè, durant el termini de trenta dies, pugui ser examinat l'expedient i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

En el supòsit de no presentar-se reclamacions els acords provisionals s'entendran definitivament aprovats, segons el que disposa l'article 17, apartat 4, del citat Reial Decret Legislatiu.

La Torre d'en Doméneç, a 6 d'agost del 2008.—L'Alcaldessa-Presidenta, M<sup>a</sup> Amparo Bort Ferrando. C-8575

\* \* \*

Aprovada provisionalment, pel Ple de l'Ajuntament en Sesió celebrada el 6 d'agost de l'any 2008, l'ordenança de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

De conformitat amb el que disposa l'article 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, en relació amb l'article 49 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'exposa el dit acord al públic i als interessats que es referix l'article 18 de la mencionada Llei, perquè, durant el termini de trenta dies, pugui ser examinat l'expedient i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

En el supòsit de no presentar-se reclamacions els acords provisionals s'entendran definitivament aprovats, segons el que disposa l'article 17, apartat 4, del citat Reial Decret Legislatiu.

La Torre d'en Doméneç, a 6 d'agost del 2008.—L'Alcaldessa-Presidenta, M<sup>a</sup> Amparo Bort Ferrando. C-8560

\* \* \*

Aprovada provisionalment, pel Ple de l'Ajuntament en Sesió celebrada el 6 d'agost de l'any 2008, la supressió del tribut "taxa per la realització de l'activitat administrativa de llicències urbanístiques"

De conformitat amb el que disposa l'article 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, en relació amb l'article 49 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'exposa el dit acord al públic i als interessats que es referix l'article 18 de la mencionada Llei, perquè, durant el termini de trenta dies, pugui ser examinat l'expedient i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

En el supòsit de no presentar-se reclamacions els acords provisionals s'entendran definitivament aprovats, segons el que disposa l'article 17, apartat 4, del citat Reial Decret Legislatiu.

La Torre d'en Doméneç, a 6 d'agost del 2008.—L'Alcaldessa-Presidenta, M<sup>a</sup> Amparo Bort Ferrando. C-8559

### VALLAT

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de VALLAT, en sesión celebrada el día 26/07/2008, acordó provisionalmente la modificación de la

ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallat, a 28 de julio de 2008.—El Alcalde, Miguel Sáez López. 8468

### VINARÒS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008 los expedientes de modificaciones presupuestarias 36 y 37/08, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 31 de julio de 2008 a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose a su publicación detallada:

1. Modificación 36/08, suplemento de crédito por importe de 1.731.114,74 Euros que aumentará la partida presupuestaria 452.601.00.07, denominada " Proyecto Campo de fútbol "

Dicha modificación será financiada con una baja de créditos en la partida 451.622.00.07 denominada " Auditorio municipal "

2. Modificación 37/08, suplemento de crédito por importe de 900.000,00 Euros que aumentará las siguientes partidas presupuestarias:

- 511.210.00, Mantenimiento de vías públicas, por importe de 650.000,00 Euros

- 451.226.07, Festejos populares, por importe de 250.000,00 Euros.

Vinaròs, 26 de agosto de 2008.- El Alcalde, Jorge L. Romeu Llorach. C-8862-U

\* \* \*

De conformitat amb el que estableix l'art. 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la relació d'expedients de Responsabilitat Patrimonial, en els quals intentada la comunicació en l'últim domicili conegut, esta no s'ha pogut practicar:

- Oscar Gascá Marín, núm. 19/07

A este efecte, es concedeix un termini de 10 dies als citats interessats per a arregar el contingut de la comunicació, la qual cosa es realitzarà en el Servei de Governació (3a planta de l'Ajuntament), en horari de dilluns a divendres de 10 a 14 hores.

En cas de no compareixer en termini es tindrà per efectuat el tràmit i continuarà la tramitació del procediment.

Vinaròs, 12 d'agost de 2008.- L'alcalde, Jorge L. Romeu Llorach. C-8578

### XILXES

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha el Proyecto Técnico denominado "OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE JONES DEL POBLADO MARITIMO DE CHILCHES "; redactado por el Arquitecto D. Rafael Gil Mus, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 29.300,69 €, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Chilches/Xilxes, a 1 de agosto de 2008.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8428

## ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

### JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ

#### CASTELLÓ DE LA PLANA

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000115/2008-A.

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000115/2008, en relación a una presunta falta de AMENAZAS atri-

buida entre otros a GABRIEL BERCE, en la que dictó sentencia en fecha 4/06/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a GABRIEL BERCE de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DIAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido GABRIEL BERCE, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 29 de julio de 2008.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 8534

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000230/2008-A.

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000230/2008, en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a MADALIN EANA, UNGUREANU SORIN, ROBERT MIHAI, MARIAN CLAUDIU OPRESCU y VALENTIN MUSAT, en la que dictó sentencia en fecha 16/06/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a MARIAN CLAUDIU OPRESCU y VALENTIN MUSAT de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido MADALIN EANA, UNGUREANU SORIN, ROBERT MIHAI, MARIAN CLAUDIU OPRESCU y VALENTIN MUSAT, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 29 de julio de 2008.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 8536

## NULES

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000183/2008.

DOÑA MARÍA DESAMPARADOS BRETÓN MARTÍNEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Nules.

HAGO SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta misma fecha por el Juez de Instrucción n.º 1 de Nules, en juicio de faltas n.º 000183/2008, que se sigue en ese Juzgado, se ha acordado citar al Ministerio Fiscal y a usted en calidad de DENUNCIADO a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20/11/08 a las 11:20 horas, con objeto de acudir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas sobre lesiones. Igualmente se le hace saber que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, pudiendo comparecer asistido por Letrado de su elección y que en caso de residir fuera de esta localidad, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a DAVID DORADO HERRERO, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 18 de julio de 2008.- La Secretaria Judicial, María Desamparados Bretón Martínez. 8526

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000088/2008.

DOÑA MARÍA DESAMPARADOS BRETÓN MARTÍNEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Nules.

HAGO SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta misma fecha por el Juez de Instrucción n.º 1 de Nules, en juicio de faltas n.º 000088/2008, que se sigue en ese Juzgado, se ha acordado citar al Ministerio Fiscal y a usted en calidad de DENUNCIANTE a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20/11/08 a las 11:10 horas, con objeto de acudir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas sobre artículo 622, C. P. Igualmente se le hace saber que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, pudiendo comparecer asistido por Letrado de su elección.

Y para que sirva de notificación a MARÍA EUGENIA VEGA MENDOZA, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 17 de julio de 2008.- La Secretaria Judicial, María Desamparados Bretón Martínez. 8527

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000088/2008.

DOÑA MARÍA DESAMPARADOS BRETÓN MARTÍNEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Nules.

HAGO SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta misma fecha por el Juez de Instrucción n.º 1 de Nules, en juicio de faltas n.º 000088/2008, que se sigue en ese Juzgado, se ha acordado citar al Ministerio Fiscal y a usted en calidad de DENUNCIADO a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20/11/08 a las 11:10 horas, con objeto de acudir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas sobre art. 622 C.P.

Igualmente se le hace saber que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, pudiendo comparecer asistido por Letrado de su elección y que en caso de residir fuera de esta localidad, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a RAMÓN JOSÉ BANDIN MOSTEIRIN, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 17 de julio de 2008.- La Secretaria Judicial, María Desamparados Bretón Martínez. 8528

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000294/2008.

En este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Nules, se siguen autos de juicio de faltas n.º 294/08 por una falta de estafa, ocurrido el día 27/4/08 en cuyo procedimiento, se ha acordado CITAR por medio de la presente a D. DRAGUSTIN FLORIN, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Avda. Marqués de Santa Cruz, s/n de Nules, el próximo día 24/9/08, a las 10:20 horas, citación, a fin de celebrar el juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con el apercibimiento de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado D. DRAGUSTIN FLORIN, cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Catalina, 30-1.º de Villarreal, expido la presente en Nules, a 21 de julio de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 8523

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000271/2006.

Ejec. 38/08

DOÑA MARÍA LIDÓN CALERO MARZÁ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000271/2006 en relación a una presunta falta de lesiones e injurias atribuida entre otros a RABEA LAHDI, en la que dictó auto declarando la firmeza de la sentencia en fecha 31 de julio de 2008 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 17 de abril de 2008 y procédase a su ejecución a cuyo fin:

- Requiráse al condenado RABEA LAHDI para que en el plazo de una audiencia ingrese en la cuenta del BANCO BANESTO n.º 1355/0000/78/0038/08, la cantidad de 320 euros de multa. Notifíquese el presente auto a través de edicto dada la imposibilidad de notificar el auto a la condenada al encontrarse en paradero desconocido.

- Así mismo deberá ingresar en la citada cuenta la cantidad de 189,84 euros de indemnización a favor de FATIHA GHARBAOUÍ más los intereses legales de esta cantidad desde.

En caso de impago:

- En caso de insolvencia acreditada documental y testificalmente deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 31 de julio de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 8520

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000208/2005.

Ejec. 37/08

DOÑA MARÍA LIDÓN CALERO MARZÁ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000208/2005 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a LAURA GOTERRIS SÁNCHEZ, en la que dictó auto en fecha 30/07/2008 declarando la firmeza de la sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 28/07/2006 y procédase a su ejecución a cuyo fin:

- Requiráse al condenado LAURA GOTERRIS SÁNCHEZ para que en el plazo de una audiencia ingrese en la cuenta del BANCO BANESTO n.º 1355/0000/78/0037/08, la cantidad de 180 euros de multa.

- Así mismo deberá ingresar en la citada cuenta la cantidad de 10 euros de indemnización a favor de JOSÉ VTE. ESTEVE VAÑO más los intereses legales de esta cantidad.

En caso de impago:

- En caso de insolvencia acreditada documental y testificalmente deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 31 de julio de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 8521

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000232/2007.  
DOÑA MARÍA LIDÓN CALERO MARZÁ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000232/2007 en relación a una presunta falta de INJURIAS atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 17 de julio de 2008 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Absuelvo a FRANCISCO VIA MUÑOZ de la falta por la que se seguía este juicio, y declaración de las costas de oficio, y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 30 de julio de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 8522

\* \* \*

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000229/2007.  
DOÑA MARÍA LIDÓN CALERO MARZÁ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000229/2007 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a IOSIF VARGA de la falta por la que se seguía este juicio, con declaración de las costas de oficio, absuelvo a IOSIF VARGA de la falta por la que se seguía este juicio y declaración de las costas de oficio, absuelvo a NICOLAE BADIU de la falta por la que se seguía este juicio y declaración de las costas de oficio y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 21 de julio de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 8525

## JUTJATS SOCIALS

### CASTELLÓ DE LA PLANA

AUTOS NÚM. Despidos - 000853/2008

N.I.G.: 12040-44-4-2008-0002676

Demandante/s: EDUARDO NAVARRO LORENZO

Demandado/s: TOBERCONS S L y FOGASA

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000853/2008 a instancias de EDUARDO NAVARRO LORENZO contra TOBERCONS S L y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a TOBERCONS S L, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 a las 11.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a siete de agosto de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL, José Manuel Sos Sebastián. C-8476

\* \* \*

AUTOS NÚM. Despidos - 000852/2008

N.I.G.: 12040-44-4-2008-0002675

Demandante/s: ION NISIPEANU

Demandado/s: TOBERCONS S L y FOGASA

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000852/2008 a instancias de ION NISIPEANU contra TOBERCONS S L y FOGASA en el que, por medio del presente se

cita a TOBERCONS S L, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15/09/08 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a ocho de agosto de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL, José Manuel Sos Sebastián. C-8477

\* \* \*

AUTOS N.º Procedimiento Social Ordinario - 000295/2008

N.I.G.: 12040-44-4-2008-0000913

Demandante/s: SARA ALCON GIL y RAFAEL GALANTE TERROR

Demandado/s: GESTION DE PROYECTOS 2001 S L JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000295/2008 a instancias de SARA ALCON GIL y RAFAEL GALANTE TERROR contra GESTION DE PROYECTOS 2001 S. L. en la que el día 03/07/08 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que apreciando la excepción de prescripción formulada por el Fondo de Garantía Salarial, se estima parcialmente la demanda interpuesta por Dª Sara Alcón Gil contra la empresa Gestión de Proyectos 2001 S.L., condenando a la empresa demandada al abono de la cantidad de 8.397,38 euros más el 10% de interés por mora, de la cual únicamente responde subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la empresa en el importe de 4.307,56 euros en concepto de salarios y 565,66 euros en concepto de indemnización por cese; y se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Rafael Galante Terror, condenando a la empresa demandada al abono de la cantidad de 12.235,08 euros, sin que proceda declarar responsable subsidiario en caso de impago al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a GESTION DE PROYECTOS 2001 S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a trece de agosto de dos mil ocho.- EL SECRETARIO, José Manuel Sos Sebastián. C-8632

\* \* \*

AUTOS NÚM. Despidos - 000738/2008

N.I.G.: 12040-44-4-2008-0002260

Demandante/s: DAVID MASCARO ROJAS

Demandado/s: MANEMA MAQUINARIA CERAMICA S. A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

D. JOSE MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO JUDICIAL SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000738/2008 a instancias de DAVID MASCARO ROJAS contra MANEMA MAQUINARIA CERAMICA SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a MANEMA MAQUINARIA CERAMICA S. A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15-09-08 A LAS 12'30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a catorce de agosto de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL, José Manuel Sos Sebastián. C-8681

## ANUNCIS PARTICULARS

### NOTARIA DE D. EMILIO VIÑALS GARCIA

VALL DE UXÓ (Castellón)

Que se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TIRULO PUBLICO PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA, otorgada ante el Notario de la Vall

d'Uixó D. Emilio Viñals García, en 12 de junio de 2008, número 1328 de protocolo. Referencia: edificio sito en La Vall d'Uixó, Plaza Francisco Peñarroja, número 3, que según título tiene una superficie de 99 metros cuadrados y que de reciente medición y según catastro su superficie es de 161 metros cuadrados

Vall de Uxó, 17 de julio de 2008.

C-7948

